

San Andrés Isla,

ASOJOHNNY CAY
Nit. 900391786- 1

DEBE A:

EUSEBIO MARTINEZ
C.C. 15. 243. 121 de San Andrés Isla

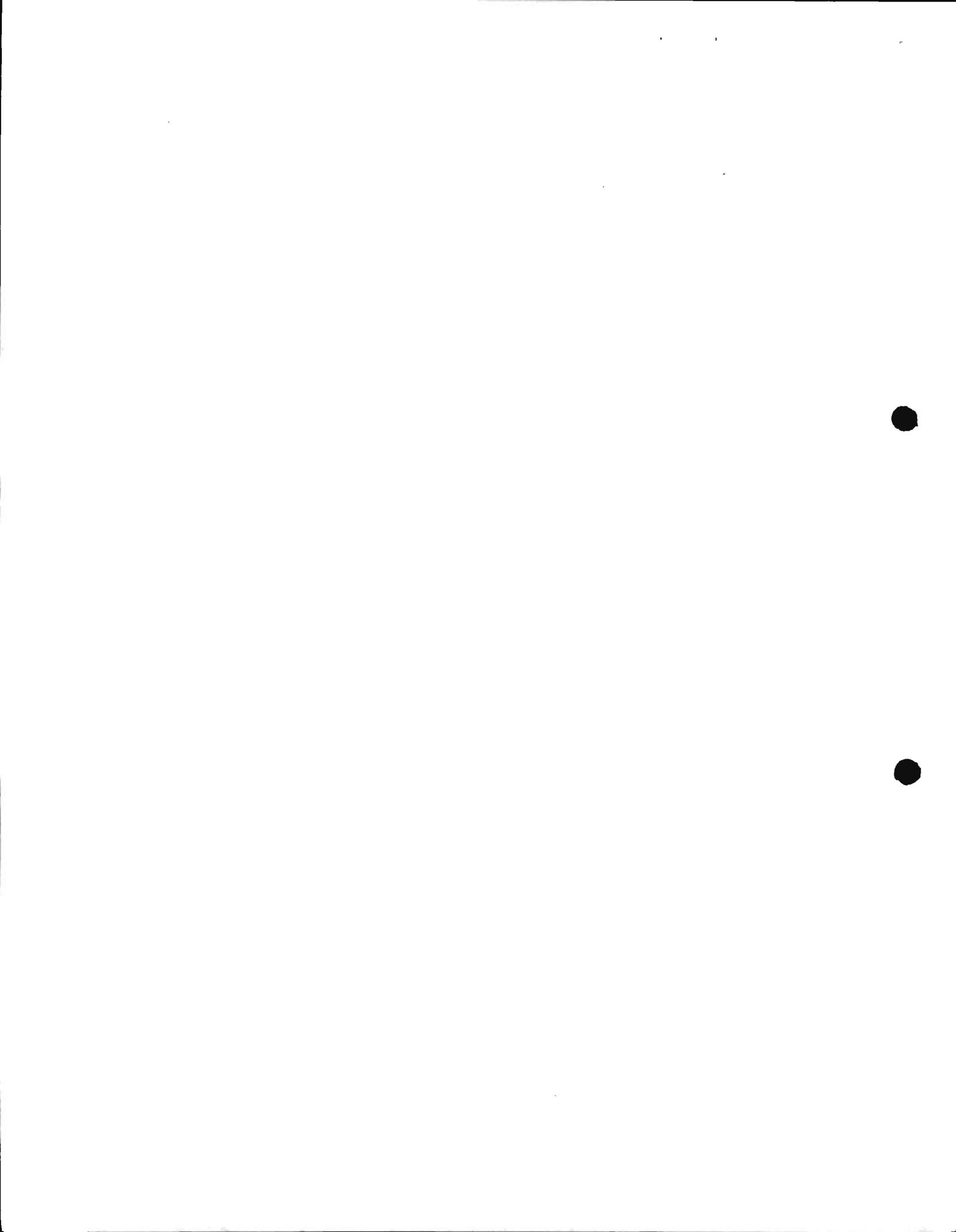
LA SUMA DE:

\$ 1.200.000 UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS

Por concepto de: Presentación del grupo de Música Típica BANANA en el evento Noche cultural "como en los viejos Tiempos" en la plazoleta del Coliseo de San Luis.

En San Andrés, a los 27 días del mes de Julio de 2012

Eusebio Martinez
C.C. 15 243 121 5 AE
Dirección:
Teléfono:



San Andrés Isla,

ASOJHONNY CAY
Nit. 900391786- 1

DEBE A:

KEIVIN MYLES GORDON
C.C. 1. 123. 622. 380 de San Andrés

LA SUMA DE:

\$600.000 SEICIENTOS MIL PESOS

Por concepto de: Prestación de servicios en la decoración en el evento Cultural como en los Viejos Tiempos que se llevó acabo el día 16 de Julio de 2012 en la Plazoleta del Coliseo de San Luis.

En San Andrés, a los 27 días del mes de Julio 2012


C.C 1.123.622.380
Dirección: Av. 20 Julio
Teléfono: 315 8825847

571

11



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO: 1.123.622.380

MYLES GORDON
 APELLIDOS

KEVIN
 NOMBRES

KEVIN MYLES G
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1987
 SAN ANDRES
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.78 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO

11-OCT-2005 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ BENDIFO LOPEZ



P-5600100-70143737-M-1123622380-20051205 0267805339A 02 145170421



San Andrés Isla,

ASOJHONNY CAY
Nit. 900391786- 1

DEBE A:

CAMILO KELLY HUDSON
C.C. 15244937 SAI

LA SUMA DE:

\$ 500.000 QUINIENTOS MIL PESOS

Por concepto de: Prestación de servicios de Transporte en la celebración del evento noche cultural "Como en los Viejos Tiempos" que se celebró el día 16 de Julio de 2012 en la Plazoleta del Coliseo de San Luis.

En San Andrés, a los 27 días del mes de Agosto 2012

Camilo Kelly H
C.C. 15244937
Dirección:
Teléfono:

1000



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15244937

KELLY HUDGSON

APELLIDOS

CAMILO

NOMBRES



[Handwritten signature]
1984



IMPRESION DACTILOSCOPICA

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1968

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M

ESTATURA G.S. BH SEXO

14-SEP-1984 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRACION NACIONAL
ALMORATOL RENOVACION



A-5300100-70113068-14-0015244937-20030225

0052703056H 01 146213045

10/11

10/11



San Andrés Isla,

ASOJHONNY CAY

Nit. 900391786- 1

DEBE A:

ABELARDO POMARE BRITTON

C.C. 18.004. 042 de San Andrés

LA SUMA DE:

\$ 490.000 CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

Por concepto de: Prestación de servicios en apoyo logístico en EL EVENTO Cultural como en los viejos Tiempos que se llevó acabo el día 16 de julio de 2012 en la Plazoleta del Coliseo de San Luis.

En San Andrés, a los 27 días del mes de Julio 2012

Abelardo Juan Pomare Britton
C.C. # 18004042

Dirección: san Luis
Teléfono: 3172129510



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.004.042
POMARE BRITTON

APELLIDOS
ABELARDO IVAN

NOMBRES
Abelardo de Pomare
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1975

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 8+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1994 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abelardo de Pomare
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-5600100-00352267-M-0018004042-20111223 0028785935A 1 2121596728



San Andrés Isla,

ASOJHONNY CAY

Nit. 900391786-1

DEBE A:

LUISA SALAZAR DE FRANCIS

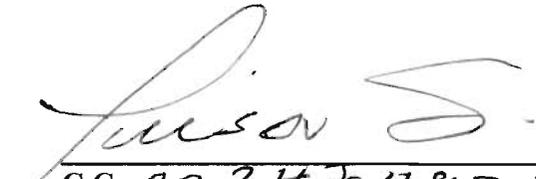
C.C. 23. 247. 483 de San Andrés

LA SUMA DE:

\$500.000 QUINIENTOS MIL PESOS

Por concepto de: Prestación de servicios en el suministro de refrigerios en el evento Cultural como en los Viejos Tiempos que se llevó acabo el día 16 de Julio de 2012 en la Plazoleta del Coliseo de San Luis.

En San Andrés, a los 27 días del mes de Julio 2012


 C.C 23 247 483 SAI
 Dirección: San Luis
 Teléfono: 3124070514



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23247483**

SALAZAR DE FRANCIS
 APELLIDOS

LUISA
 NOMBRES

Luisa Salazar de F.
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1947**

SAN ANDRES
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
 ESTATURA

O+
 G. S. RH

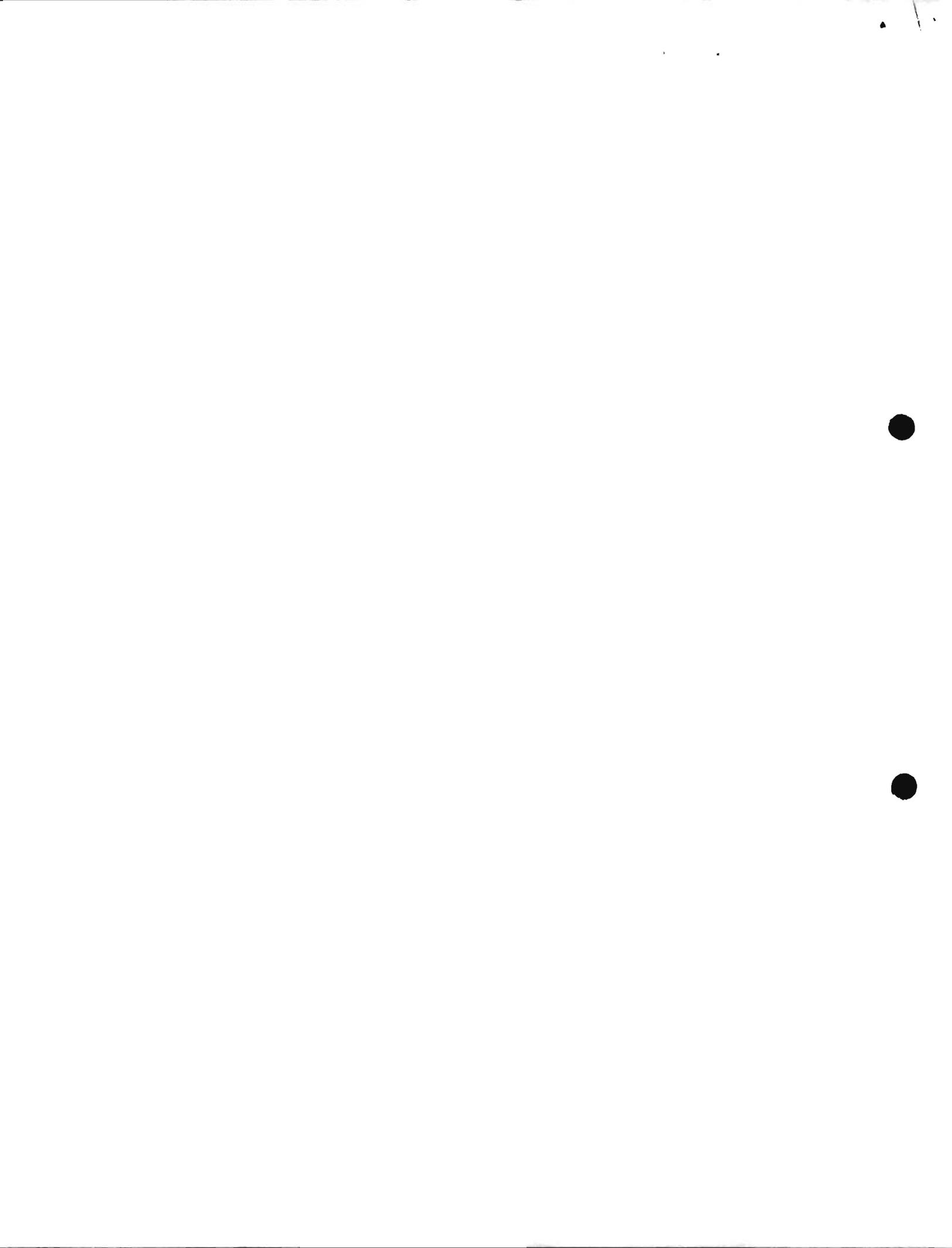
F
 SEXO

29-DIC-1969 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-5600100-70101884-F-0023247483-20020409 0099302098A 01 119429505



B.H. SOUND

SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO
SAN ANDRES ISLA
TEL. 5124981
CEL. 311 8111422

SAN ANDRES ISLA 27 Julio / 2012

CUENTA DE COBRO

Ju.O. Asó Johnny Key

DEBE A

BRUCE HOOKER
C.C. No. 14.199.043

LA SUMA DE 7.000.000

POR CONCEPTO DE SERVICIO DE SONIDO de amplificación
y lucros. TAnimus

EL DIA 27 Julio

Atentamente,

BRUCE HOOKER GOMEZ
C.C. No. 14.199.043



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14199043**

HOOKER GOMEZ
APELLIDOS

BRUCE
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

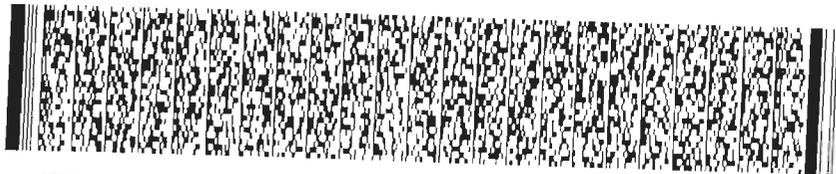
FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1946**
SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-MAY-1967 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70112815-M-0014199043-20030217

03037 03047H 01 142746671



San Andrés Isla,

ASOJHONNY CAY
Nit. 900391786- 1

DEBE A:

SERGIO BENT BENT
C.C. 18. 004. 418 de San Andrés Isla

LA SUMA DE:

\$ 1. 200.000 UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS

Por concepto de: Prestación de servicios fotógrafo y filmación del evento noche cultural "Como en los viejos tiempos" el día 16 de julio de 2012 en la Plazoleta del Coliseo de San Luis.

En San Andrés, a los 27 días del mes de Julio de 2012



C.C. 18.004. 418 - 512

Dirección:

Teléfono: 321203 9926



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.004.418**
BENT BENT

APELLIDOS
SERGIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1976**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

22-DIC-1994 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL BANCHEZ TORRES



R-5600100-00242571-M-0019004418-20100624 0022475464A 1 14636307

SECRET



SECRET

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

SECRET

SECRET

San Andrés Isla,

ASOJHONNY CAY
Nit. 900391786- 1

DEBE A:

RAUL POMARE JESSIE
C.C. 18. 000. 341 de San Andrés Isla

LA SUMA DE:

\$ 500.000 QUINIENTOS MIL PESOS

Por concepto de: Participación de grupo de danza y teatro en el marco del evento noche cultural "Como en los viejos tiempos" en la plazoleta del Coliseo de San Luis.

En San Andrés, a los 27 días del mes de Julio de 2012

RAUL POMARE

C.C

Dirección: Tom Hooker.

Teléfono: 5133411




FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1962
SAN ANDRES
 (SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
 1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH **SEXO**
 01-NOV-1995 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Allegria*
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA BEATRIZ BENVENIDO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-5600100-70113147-M-0018000341-20030228 00522 03058N 02 145188536

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 18000341
 APELLIDOS POMARE JESSIE
 NOMBRES RAUL ENRIQUE
 SEXO MASCULINO
 RAUL ENRIQUE POMARE



06



San Andrés Isla,

AsoJohnny Cay
Nit. 900391786- 1

DEBE A:

LOLIA POMARE
C.C. 39. 151 32 de San Andrés Isla

LA SUMA DE:

\$ 500.000 QUINIENTOS MIL PESOS

Por concepto de: Participación como animadora y presentadora del evento Noche cultural "Como en aquellos tiempos" en la Plazoleta del Coliseo de San Luis.

En San Andrés, a los 27 días del mes de Julio de 2012



C.C 39151.325.
Dirección: San Luis
Teléfono: 316 55 84837

88

REPRESNTACIONES CREOLE

LEODAN GRECARD - NIT, 18 002.538 - 5

San Luis Sound Bay - Tel. 5130456 - 3124810803 - 3155199306

San Andrés, Isla - Colombia

FECHA	DIA	MES	AÑO
	27	07	12

Factura
de Venta N° 0445

Señor (es) Asoyhonny Cay Nit. 900391786-1

Dirección _____ Tel. _____

Cantidad	DESCRIPCION	Vr. Unit,	Vr. TOTAL
U.n	Por presentacion del grupo de musica Tipica		
502.	16 / 12 presentacion programacion cultural como en los viejos tiempos (colossal en Luis)		1300.000
	con un collar de Inscritos con rosas 10/12		

No. Res. DIAN 27000012351 Fecha: 2011/01/26
 Habilitado del 0205 hasta 0500
 Tloptias - Garrie Britton - NIT. 15243654-4 Cel 3168816972

TOTAL \$ 1300.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio Art. 774 del Código de Comercio

Favor Girar Cheque a Nombre de Leodan Grenard





GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: VICTOR WILSON FRANCIS
Dest: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Doc: CARTA
Fecha: 08/03/2013 02:50 PM
FchAven:
Citar al Responder
Red: ENT - 6164
Fol: 11 Anexo

San Andrés Isla, 8 de Marzo de 2013

- Cultura

Doctora:
AURY GUERRERO BOWIE
GOBERNADORA
Ciudad

Cordial saludo,

La presente es con el fin de hacerle entrega de la rendición de cuentas según convenios 057 y 040 del 2012 establecidos entre la gobernación departamental y la Asociación de Propietarios de Johnny Cay ASOJOHNNY CAY.

Agradezco su atención y apoyo que siempre nos brinda en el desarrollo de los proyectos encaminadas al rescatar y fomentar nuestra cultura tradicional.

Respetuosamente

VICTOR WILSON FRANCIS
VICTOR WILSON FRANCIS
Representante Legal
ASOJOHNNY CAY

*Recibido
Realy A
Marzo 12-2013
8:00 am*

Copia: Germán Pacheco H.
Director Unidad de Cultura

104

San Andrés Isla,

AsoJohnny Cay
Nit. 900391786- 1

DEBE A:

RONALD EVANS WILLIAMS
C.C. 18.009.500 de San Andrés Isla

LA SUMA DE:

\$ 600.000 SEICIENTOS MIL PESOS

Por concepto de: Presentación del Grupo de danza SUN SHINE en el marco del evento Noche cultural "Como en aquellos tiempos" en la Plazoleta del Coliseo de San Luis.

En San Andrés, a los 17 días del mes de Julio de 2012

Ronald Evans Williams
C.C. 18.009-500
Dirección: San Luis
Teléfono: 3 175001137

8

7.000



20.000000 - 0.0000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.009.500**

EVANS WILLIAMS

APELLIDOS

RONALD

NOMBRES

RONALD Evans Williams

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1980**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

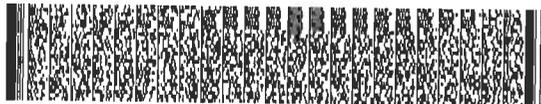
1.65
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

28-ENE-1999 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5600100-0026444E-M-0018009500-20101110 0024724130A 1 2121002352

8

1. 1. 1.



83

Newball Stephens Ricardo Leonel

Nit. 73.127.583-4

Avenida Providencia No. 2-09 Edificio Casa del Mar Oficina No. 4
Tel. 5130442 - Cel. 3166935758 - Email: rinewbal@hotmail.com
San Andrés, Isla

Fecha 27 DE JULIO DE 2012 **FACTURA DE VENTA Nº 0080**

Cliente ASOJOHNNYCA Y C.C. / NIT. 900391786-1

Dirección San Andres, Isla Teléfono _____

CONCEPTO	VALOR
<p>PRESENTACION GRUPO MUSICAL ROYAL RUDES NOCHE CULTURAL PLAZOLETA COLISEO SAN LUIS</p> <p>SON: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE</p>	<p>\$ 1.800.000</p> <p>\$ 1.800.000</p> <p>TOTAL</p>

Res. DIAN No. 270000010007 Fecha: 2008/10/09 No. Autorizado del 1 al 100

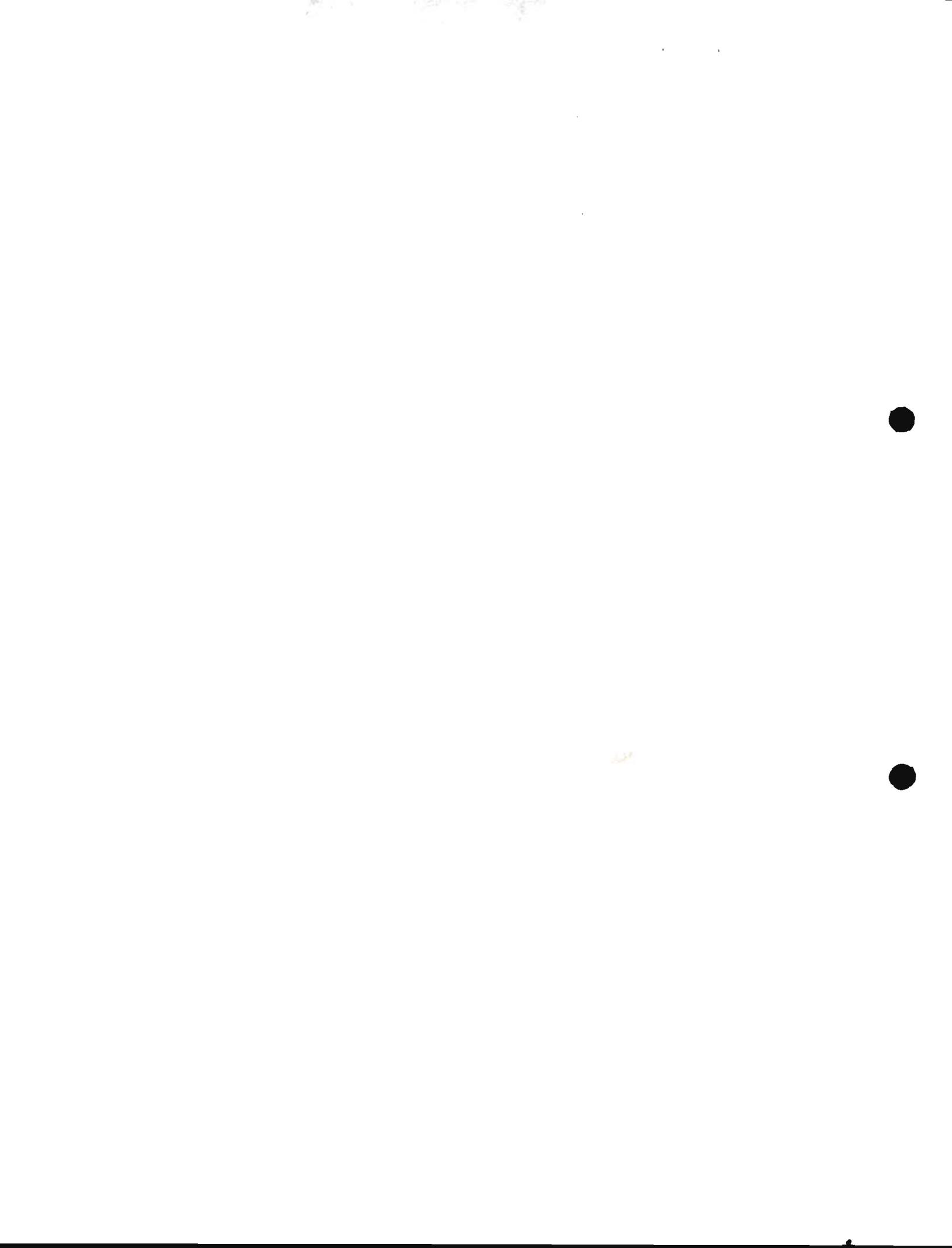
Esta Factura de Venta se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio. (Art. 774 del C. de C.

[Handwritten Signature]

Res. DIAN No. 270000011611
Fecha: 2010/03/12
No. Autor. 61 al 100

Firma de Aceptado
Nit. C.C. No.

IMP. MULTICOLOR TEL. 512-5558 NIT. 71.619.971 - 3





DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO No.040 DE 2.012.

En San Andrés Isla, a los Trece (13) días del mes de Octubre de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio de Apoyo No.040 de 2.012, **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 18.004.312, expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director de la Unidad de Cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, delegado para suscribir las actas de terminación y liquidación de contratos, mediante Decreto 0078 de Febrero 19 del 2.007 y **VICTOR WILSON FRANCIS**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No.15.244.170, expedida en San Andrés, quien obra en su nombre y representante legal de la Asociación de Propietarios y asociados de Establecimientos de Comercio de Johnny Cay (**ASOJOHNNY CAY**), en calidad de **CONVENIDO**, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la liquidación del Convenio No.040 de 2.012, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el DEPARTAMENTO y la Asociación de Propietarios y Asociados de Establecimientos de Comercio de Johnny Cay (Asojohnny Cay), la realización de un MAY POLE CULTURAL EVENING, en el sector de San Luis

VALOR: La suma de: El presente Convenio tiene un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000.00) M/cet, distribuidos de la siguiente manera. El Departamento entregará al CONVENIDO la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16'500.000.00) M/cet. Y el CONVENIDO por su parte aportará TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/cet, en bienes y servicios, conforme propuesta que hace parte integrante del presente Convenio.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: El cincuenta (50%), por ciento a manera de anticipo y el cincuenta (50%) por ciento restante, previo certificado y/o recibido a satisfacción del objetivo por parte de la Unidad Administrativa de Cultura.

PLAZO DE EJECUCION: Un (01) Día a partir de la suscripción del presente.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No.1673 de Julio 13 de 2.012.

EJECUCION DEL CONTRATO: Que el objeto del Convenio No.040 de 2.012, se ejecutó normalmente y recibido a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del convenio se canceló normal y oportunamente al contratista el pago correspondiente al valor total del contrato, una vez expedido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento y de la siguiente manera:

CONCEPTO		
VALOR DEL CONTRATO	\$16.500.000.00	
Pagos efectuados al Contratista:*(ver informe Órdenes de pago de tesorera)		\$16.500.000.00
Pendientes por cancelar al Contratista:		\$ -0-
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ -0-
SUMAS IGUALES	\$16.500.000.00	\$16.500.000.00

*Nota: Cancelados mediante Órdenes y/o Egresos Nos. 3612 y 3620 por valor de \$16.500.000.00.

Para el pago del Convenio, la tesorería verificó que el Contratista cumpliera con el exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.003.

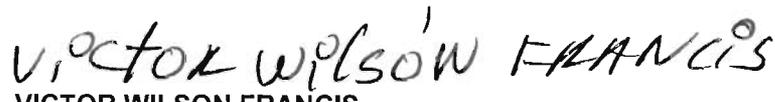
REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio de Apoyo No.040 de 2.012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente contrato y firma en señal de aceptación.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura


VICTOR WILSON FRANCIS
Representante Legal
Asociación de Propietarios y Asociados de
Establecimientos de Comercio de Johnny Cay
ASOJONNY CAY

Proyectó/Elaboró: Beatriz Hooker - Cultura



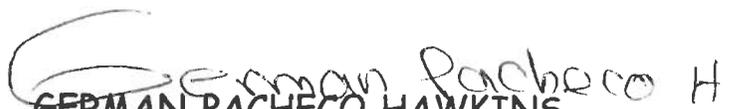
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Scaflower

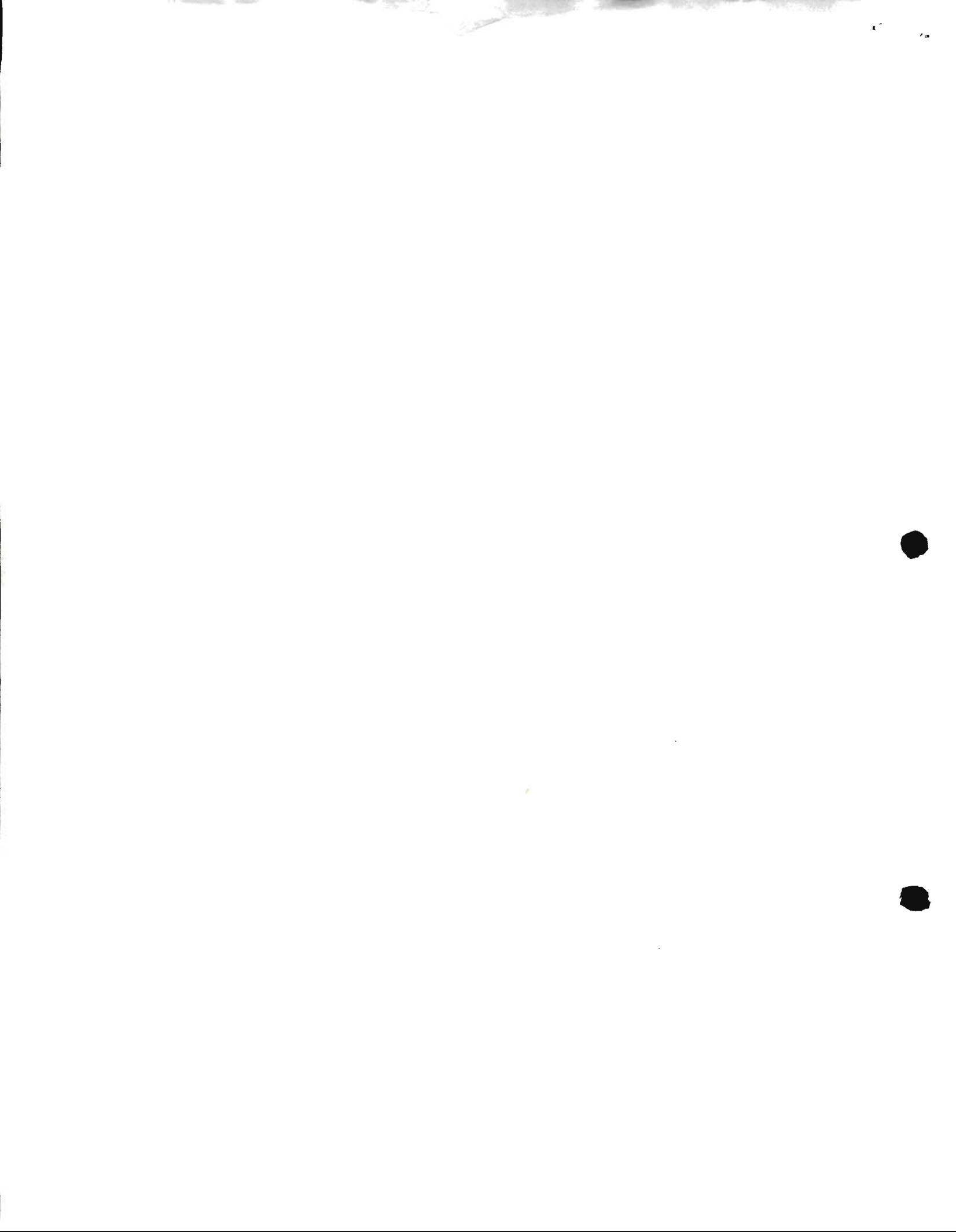
EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE CULTURA

HACE CONSTAR QUE:

El Señor **VICTOR WILSON FRANCIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.170 de San Andrés Isla representante legal de **ASOJONNYCAY**, **cumplió** el Objeto del Convenio No. 040 del 13 de Julio del 2012 y le será cancelado el pago total por haber cumplido con el objeto que conste en dicho Convenio de una manera eficiente y efectiva.

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los 16 días del mes de Julio de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura





INFORME DEL EVENTO CULTURAL

!!!!NOCHE DE CULTURA ISLEÑA!!!!

La Asociación "ASOJOHNNYCA" junto con la Unidad de Cultura del Departamento, realizó el día catorce (14) de Julio de 2012, en la plazoleta del Coliseo de San Luis un evento cultural denominado "NOCHE DE CULTURA ISLEÑA", esto con el fin de fomentar en la comunidad de San Luis el conocimiento de la cultura isleña y sus manifestaciones socioculturales más representativas, así mismo, promover actividades concernientes a la cotidianidad cultural de nuestro Departamento.

El evento cultural se desarrollo de la siguiente manera:

1. **Fase Previa del Evento:** En esta primera fase fue encaminada a la organización como tal del evento, para lo cual, se realizó la selección de los artistas a participar en el mismo, selección del animador, la elaboración del guión de la programación y la divulgación del evento a la comunidad.
2. **Fase de Producción del Evento:** En esta fase se realizó todo lo concerniente a la parte logística del evento, como son, el montaje de tarima, la instalación del sonido y de las luces, ubicación de las sillas y pendones, ensayo de los artistas y animador y la decoración del espacio en donde se ejecuto el proyecto.
3. **Fase de Ejecución del evento:** En esta fase se desarrolló lo concerniente a la programación como tal, la cual, inicio con una plegaria elevado a nuestro padre Dios y se clausuró con unas palabras de agradecimiento a toda las personas que se integraron y participaron en el evento, extendiendo así mismo, un agradecimiento especial a la Gobernadora "Aury Guerrero" y la Unidad de Cultura por su apoyo en el fomento, rescate, promoción y preservación de nuestra cultura raizal, creando de esta manera una verdadera conciencia de autenticidad del arte de las islas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se manifiesta las siguientes observaciones:

- Que en el Departamento Insular hay grandes artistas, que cuenta con grandes talentos y que están en la disposición de trabajar en pro de nuestra cultura.

"Lo pasado, es lo autóctono y lo nuevo rompe con esa autenticidad y con esa esencia del ser raizal".

1



7





- Que la comunidad de San Luis respondió al llamado de salir a participar y disfrutar de una noche llena de cultura isleña.
- Que el evento contó con gran afluencia de la comunidad, así como también, con turistas y personas de otros sectores.
- Que la comunidad manifestó su satisfacción respecto a estos espacios culturales, además, desean que estos tipos de eventos se realicen con mayor frecuencia.

El evento cultural contó con la participación de diferentes Grupos Musicales como: Royalty, Banana, Raiworf, Grupos de Danzas típicas como: Sun shine, first baptist school, inasartes y se llevo a cabo manifestaciones orales, como: dramatizaciones, canticos, poemas, chistes, entre otros, además, se realizaron concursos y se entregaron premios, actividades estas que fomenta el conocimiento de la cultura raizal ya que se refleja que no establece una relación con nuestra insularidad ni con la realidad de nuestro esencia y mucho menos se está asumiendo compromisos y responsabilidades para la preservación y promoción de los valores culturales y sociales que caracterizaron a nuestros ancestros.

Finalmente, la Asociación "ASOJOHNNYCAY" considera que cumplió con los objetivos trazados al proponer y realizar este evento, además, se siente orgulloso de la comunidad de San Luis ya que el trabajo y los esfuerzos realizados fueron correspondidos, porque de nada valía este evento sin su participación.

Atentamente,

VICTOR WILSON FRANCIS

VICTOR WILSON FRANCIS

Presidente

Asociación "ASOJOHNNYCAY"

"Lo pasado, es lo autóctono y lo nuevo rompe con esa autenticidad y con esa esencia del ser raizal".





NOCHE CULTURAL ISLEÑA

LOGÍSTICA



GOBERNACIÓN DE
San Andrés
Providencia y Santa Catalina

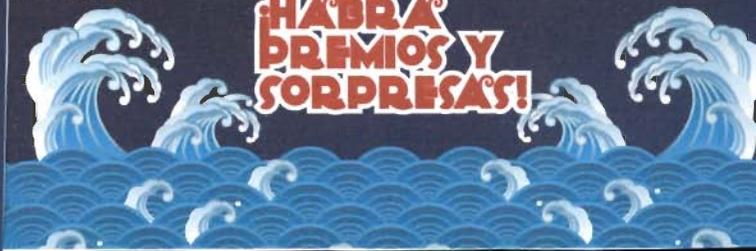


GOBERNACIÓN DE
San Andrés
Providencia y Santa Catalina



PLAZOLETA DE COLISEO SAN LUIS
14 DE JULIO DE 2012
7:00 P.M.

HABRÁ PREMIOS Y SORPRESAS!

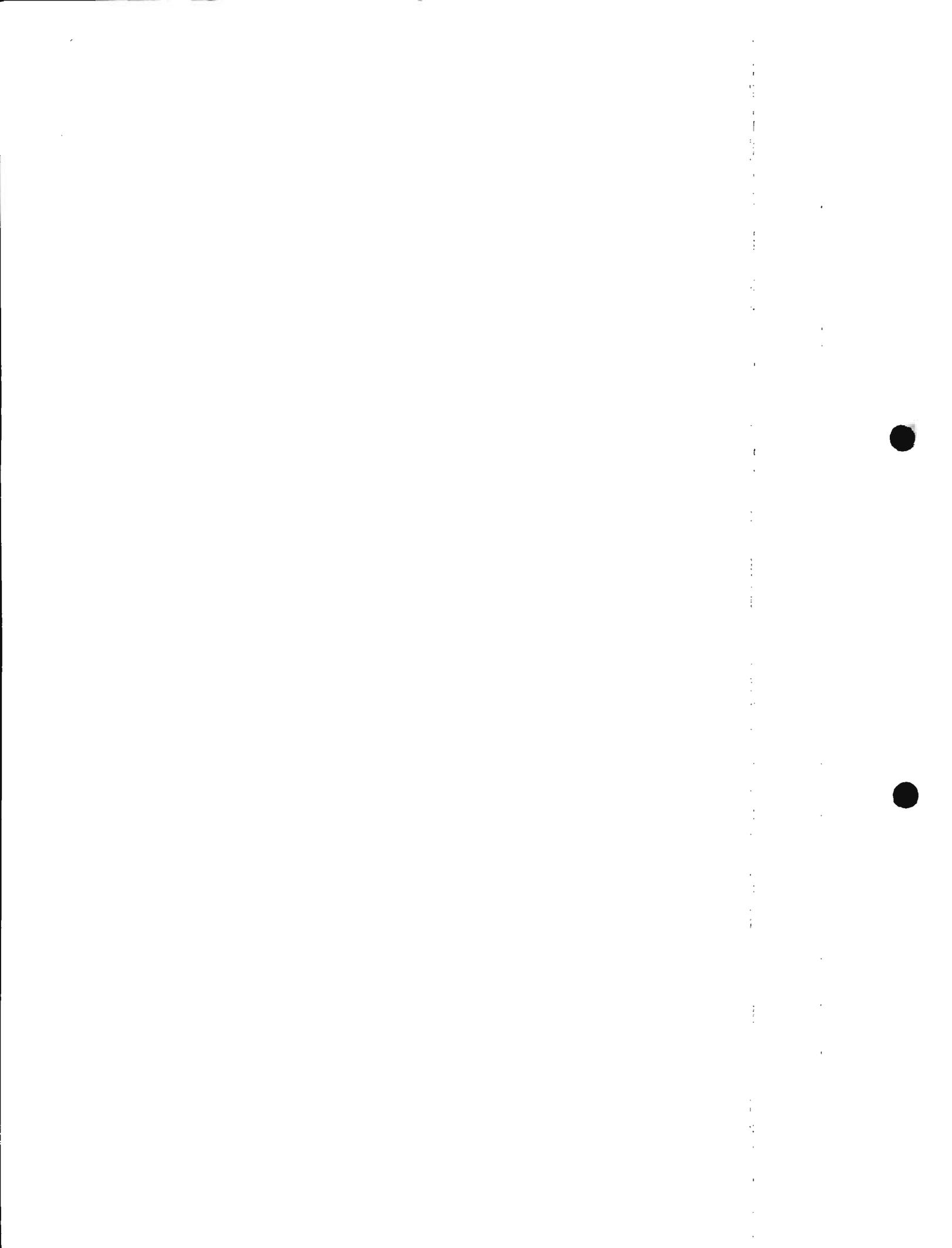


177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



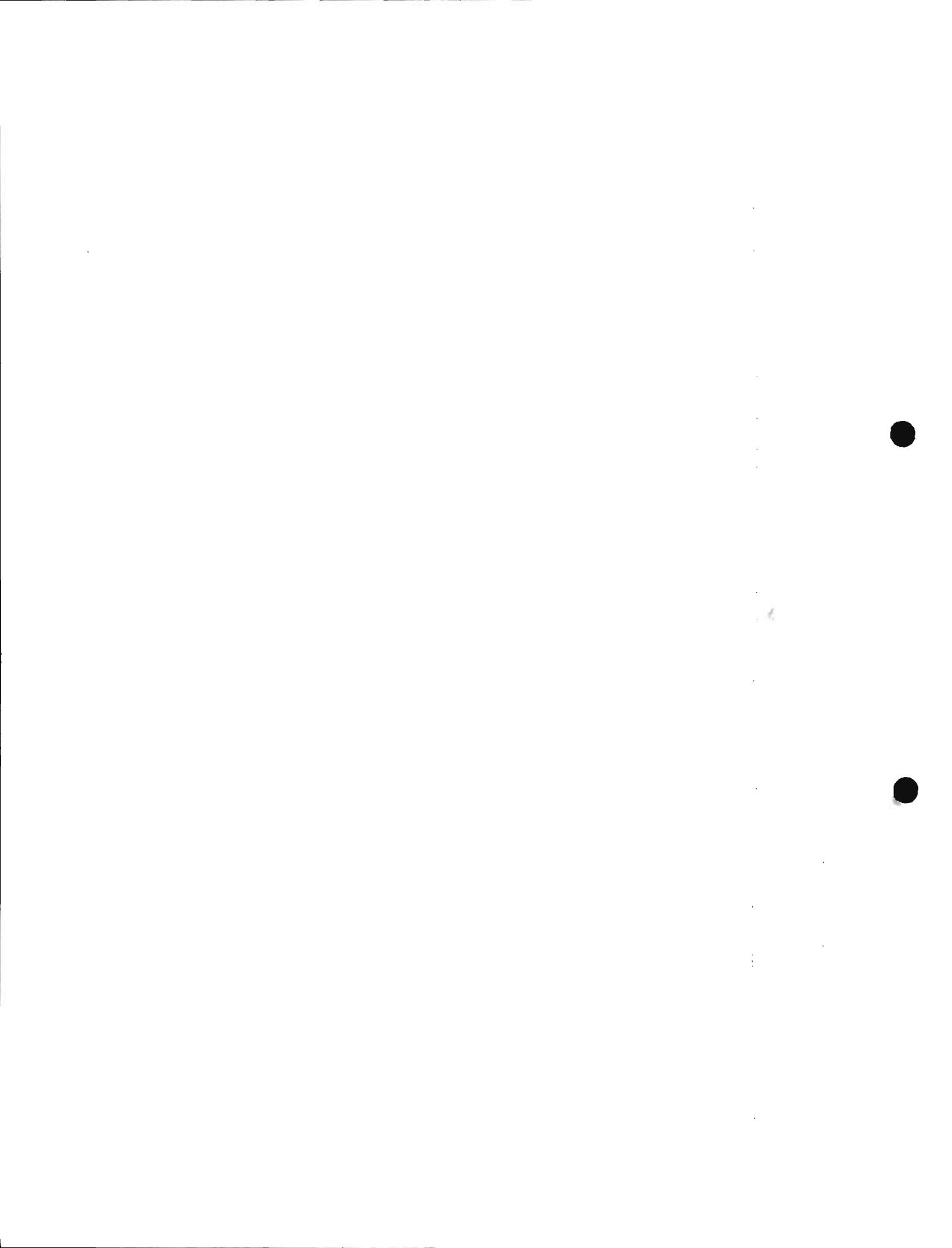
NOCHE CULTURAL ISLEÑA ASOJOHNNYCAY





NOCHE CULTURAL ISLEÑA ASOJOHNNYCA



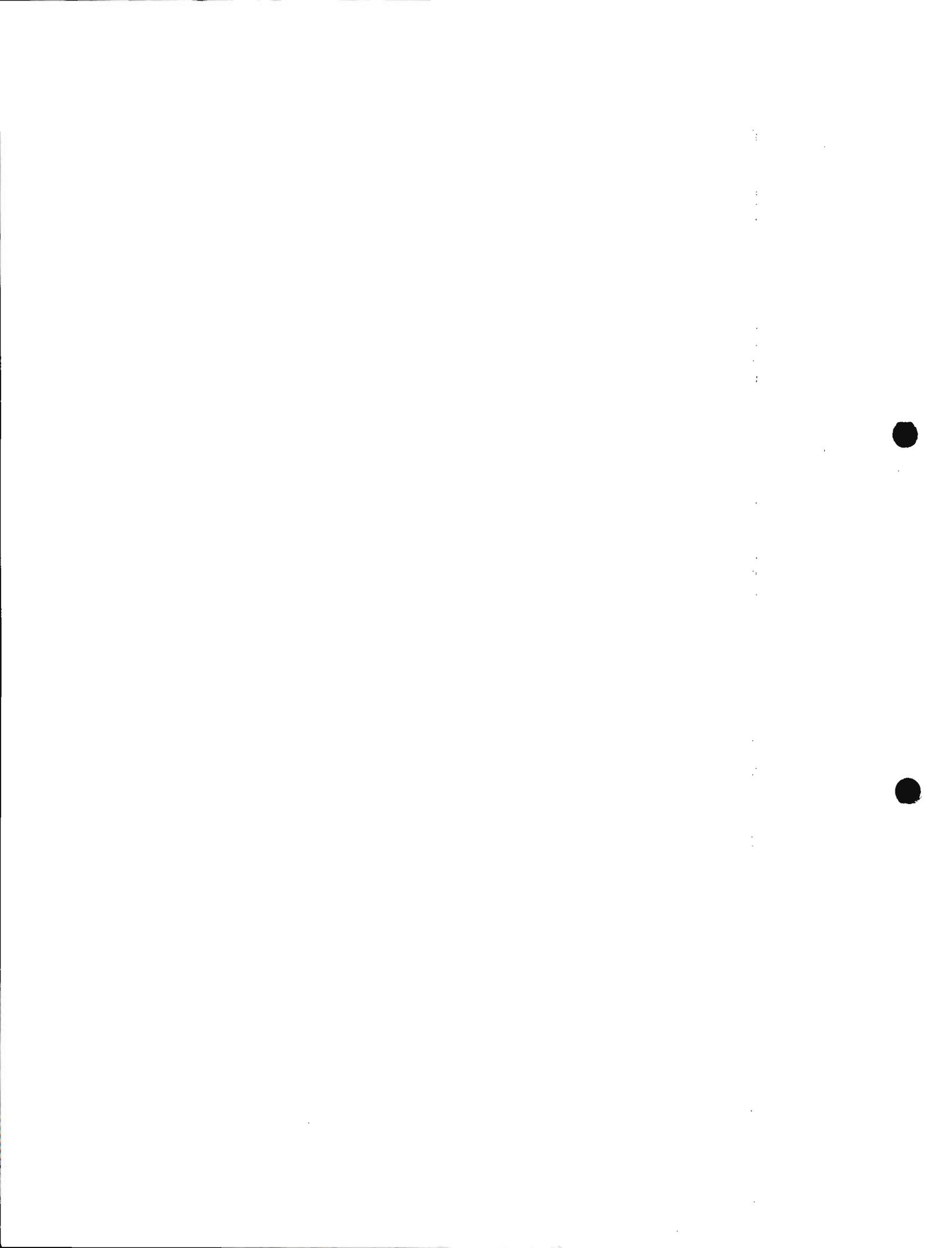


74

NOCHE
CULTURAL
ISLEÑA

ASOJOHNNYCA







Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038-2

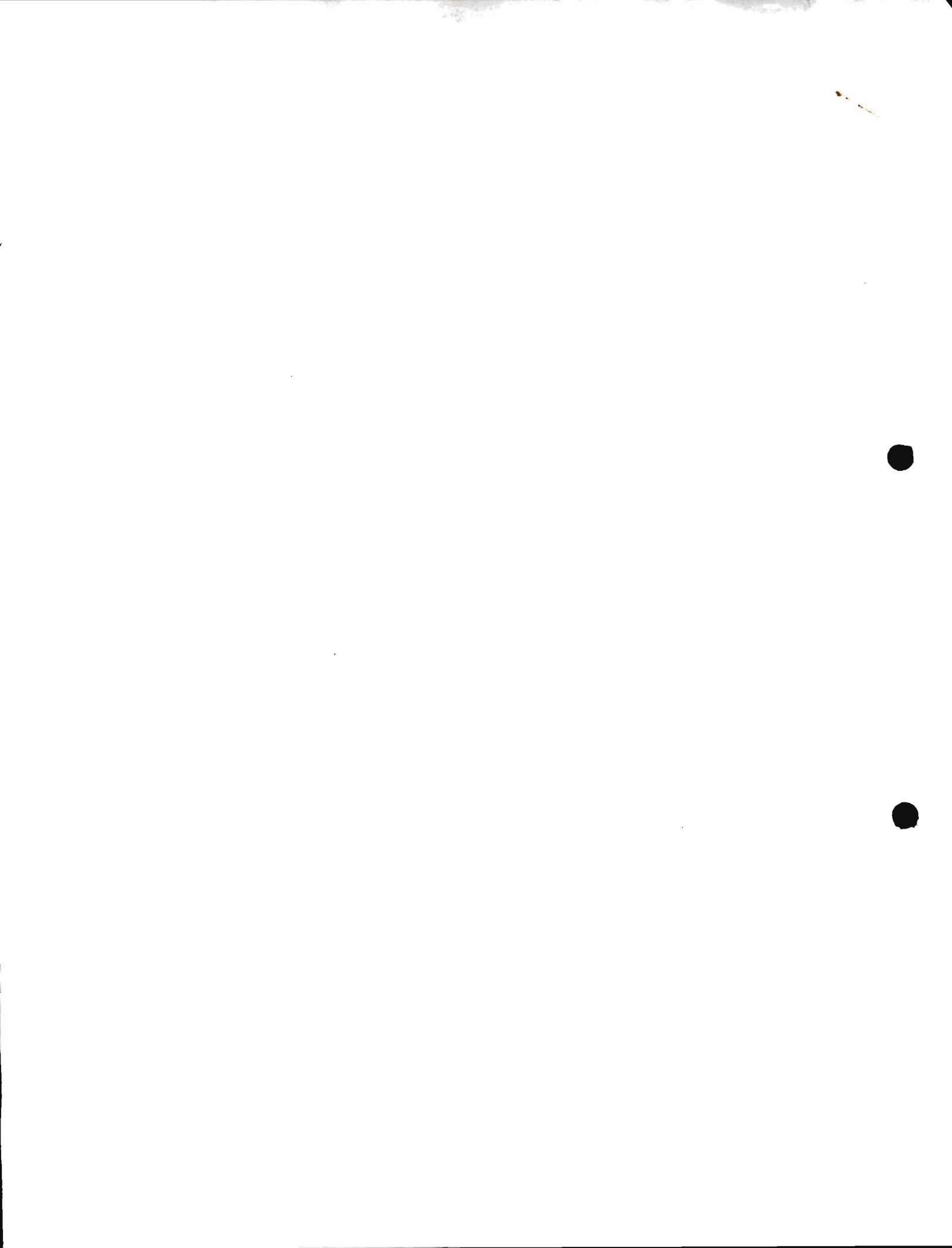
ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No.040 DEL 13 DE JULIO DE 2012

En San Andrés, isla, a los Trece (13) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012), se reunieron el doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, Director de la Unidad de Cultura y **VICTOR WILSON FRANCIS**, Presidente de ASOJOHNNYCAY en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio No. 040 de Julio 13 de 2012.

- SUPERVISOR:** DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA
- CONVENIDO:** VICTOR WILSON FRANCIS, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.244.170** expedida en San Andrés
- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Departamento y el Convenido, para la realización de un MAYPOLE CULTURAL EVENING en el sector de San Luis.
- FECHA DE INICIO:** JULIO 13 DE 2012.
- PLAZO DE EJECUCION:** UN (01) DIA.
- FECHA DE TERMINACION:** JULIO 14 DE 2012

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

Victor Wilson F.
VICTOR WILSON FRANCIS
Presidente
ASOJOHNNYCAY





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

003862

(13 JUL 2012)

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1011811, de fecha julio 13 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros Previsora, constituida por el convenio ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY, Representada legalmente por VICTOR WILSON FRANCIS, según convenio N°. 040 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-07-2.012 hasta el 15-11-2012.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-07-2.012 hasta el 15-11-2012.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 13-07-2.012 hasta el 15-11-2015.
4. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-07-2.012 hasta el 15-01-2013.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1002494, de fecha julio 13 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros Previsora, constituida por el convenio ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY, Representada legalmente por VICTOR WILSON FRANCIS.

d



1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-07-2.012 hasta el 15-11-2012.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 1011811 y 1002494, de fecha julio 13 de 2012, expedidas por la Compañía de Seguros Previsora, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

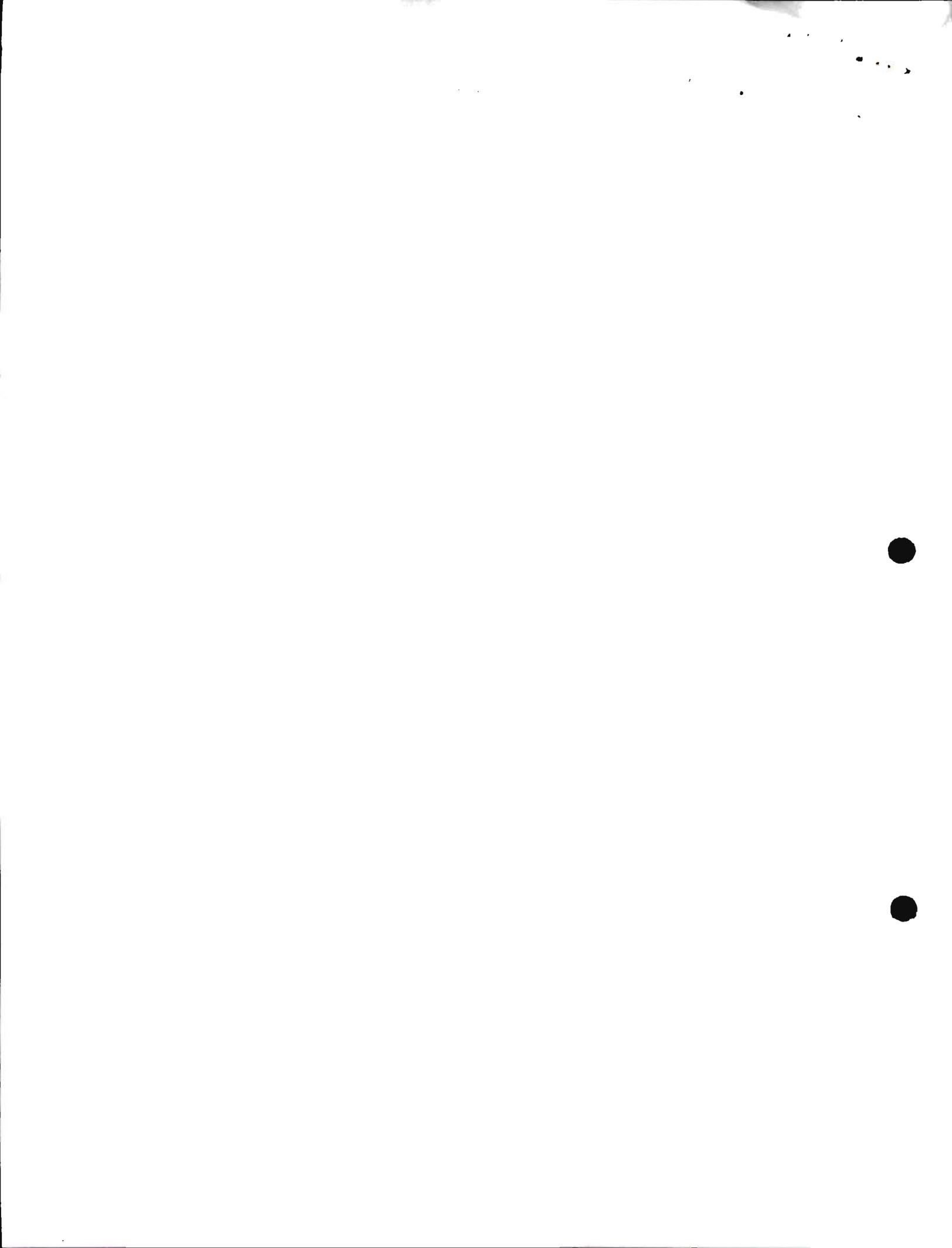
Dada en San Andrés, Isla, a los **13 JUL 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica



SUSANA LICONA FORBES

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:



2) SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA No. 1011811

SOLICITUD 13 07 12 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 0210603424	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL SI XX NO
TOMADOR 0	ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIACION DE ESTABLE CIMIENTO DE COMERCIO JHONNY CAY DIR: LA LOMA			NIT. o C.C. No. 009003917681
ASEGURADO 6594	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL			TELEFONO 5132510
AFIANZADO 0	ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIACION DE ESTABLE CIMIENTO DE COMERCIO JHONNY CAY DIR: LA LOMA			NIT. o C.C. No. 009003917681
DIRECCION				TELEFONO 5132510

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO	EXPEDICION	VIGENCIA				NUMERO DE DIAS
MONEDA PESOS				REG. SUC.	DIA MES AÑO	DESDE		HASTA		
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1 19	13 07 12	DIA MES AÑO	A LAS HORAS	DIA MES AÑO	A LAS HORAS	1221
ACUERDO DE PAGO						VALOR ASEGURADO				
NO TIENE						\$ 18,975,000.00				

CUMPLIMIENTO 02	VALOR ASEGURADO: \$1.650.000,00	VIGENCIA: 13-07-2012 AL 15-11-2012
ANTICIPO 03	VALOR ASEGURADO: \$8.250.000,00	VIGENCIA: 13-07-2012 AL 15-11-2012
SALARIOS 04	VALOR ASEGURADO: \$ 825.000,00	VIGENCIA: 13-07-2012 AL 15-11-2015
CALIDAD 05	VALOR ASEGURADO: \$8.250.000,00	VIGENCIA: 13-07-2012 AL 15-01-2013

OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Y LA CALIDAD DEL CONVENIO DE APOYO No.040 DE 2012, REFERENTE A AMPLIAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL CONVENIO PARA LA REALIZACION DE UN MAYPOLE CULTURAL EVENING EN EL SECTOR DE SAN LUIS.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA.

*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE AIOZ	CLASE AGENCIA	NOMBRE ASES.SEG.WILCHES & CIA L	COMISION
*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0.00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 91,360.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 98,360.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A. **PAGADO** 13 JUL 2012 VICTOR WILSON F. EL TOMADOR

MASTERPRINT LTDA TEL: 235 4690 NIT: 800.186.176-1 OP.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista

garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de **PREVISORA**.

En tal evento las partes suscribirán el contrato correspondiente, y **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a la aseguradora de tal conducta.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA** según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y de más normas que lo adicionen o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTO DE INTERESES

PREVISORA y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR

ACTUALIZACIÓN 06 / 04 / 2009

CUP-003-5

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del código de comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 4828 de 2008 el contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de **PREVISORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y **PREVISORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a

ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio **PREVISORA** pagará el valor del siniestro, así:

1. Para el caso previsto en el numeral 1 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
2. Para el caso del numeral 2 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación
3. Para el caso presentado en el numeral 3 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, que en lo sucesivo se denominará **PREVISORA**, en consideración a que el tomador ha presentado una solicitud de Seguro a **PREVISORA**, la cual forma parte integrante de esta póliza, ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares previstos a continuación:

CONDICIÓN PRIMERA

AMPAROS

PREVISORA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, ASEGURARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE SE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO EXTERNO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DAÑOS MATERIALES O PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE:

1. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE:

- EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN
- OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL ASEGURADO.

- POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
- LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO ERRORES Y OMISIONES.
- POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES.
- DE ERRORES DE PUNTERÍA POR CELADORES EMPLEADOS DEL ASEGURADO; ÚNICAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

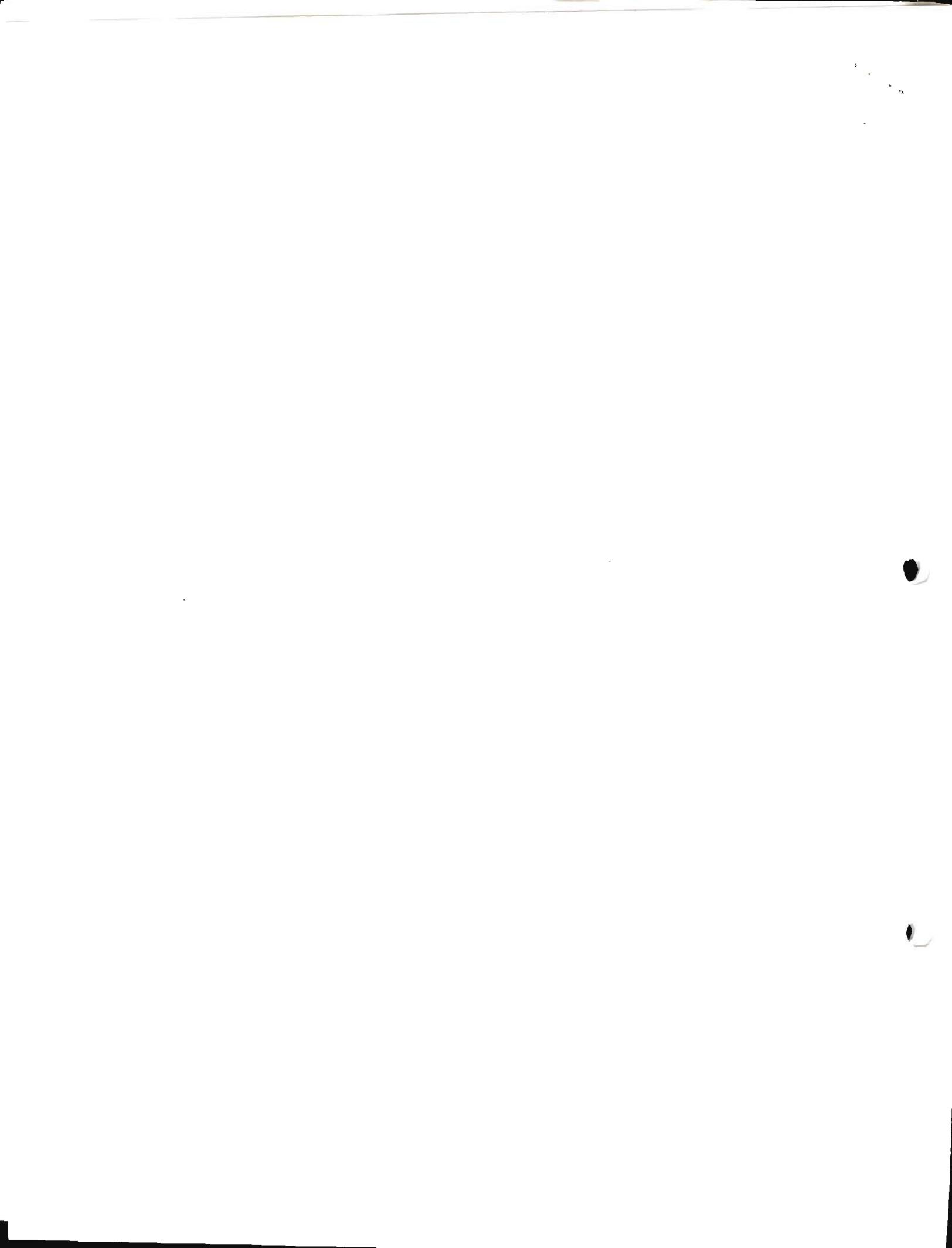
PAGOS SUPLEMENTARIOS:

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS; SIEMPRE Y CUANDO ELLOS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO.

1. HONORARIOS PROFESIONALES:

HONORARIOS PROFESIONALES DEL APODERADO CONTRATADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA O POR **PREVISORA** PARA SU DEFENSA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE INSTAURE EN RAZÓN DE CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA SUMA A RECONOCER POR ESTE CONCEPTO NO SOBREPASARÁ, EN NINGÚN CASO, LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA LOS CUALES HARÁN PARTE



CONVENIO DE APOYO No. 040 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY.

Entre los suscritos **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, actuando en calidad de **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, y por ende su **REPRESENTANTE LEGAL**, debidamente posesionada ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés Isla, el día primero (01) de enero de 2012, según consta en el Acta 001 de la fecha, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por la otra, el señor **VICTOR WILSON FRANCIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.244.170** de San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY**, entidad privada sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 28 de Octubre del 2010, bajo el número 00001622 del Libro I de las Personas Jurídicas, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Seccional de Desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C).** Que el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015 "Para Tejer un mundo más humano y sensible" prevé como objetivo general dentro de la línea temática "La esencia que somos, la belleza que tenemos", la recuperación de la riqueza cultural ancestral en lo referente a las expresiones artísticas, musicales, la danza, gastronomía, la arquitectura y la tradición oral; y como una de sus metas la realización de encuentros de promoción y difusión de las manifestaciones artísticas tradicionales al interior del archipiélago. **D).** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **E).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumento. **F)** Que el Representante Legal de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos de la Asociación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **G)** Que de los anexos a la propuesta de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY** resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. **H).** Que existe disponibilidad presupuestal previa y suficiente que respalde el presente Convenio, según deviene del Certificado

de Disponibilidad Presupuestal No. 1428 de Julio 04 de 2012. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y el CONVENIDO para la realización de un MAYPOLE CULTURAL EVENING en el sector de San Luis. **SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene por valor la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: 1). **EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos (\$16.500.000.00)** así: I. Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-111-12 por valor de **Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos (\$16.500.000.00)**, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1428 de Junio 04 de 2012. 2). El **CONVENIDO** por su parte aportará la suma de **Tres Millones de Pesos (\$3.000.000.00)** en bienes y servicios, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **TERCERA.- DURACION:** Será de un **(01)** día contado a partir de la suscripción del presente. Para su legalización se requiere del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio de actividades y la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA.- OBLIGACIONES:** I.- **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** **EL CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario para la realización de las actividades detalladas en la propuesta que hace parte integrante del presente convenio. 3). Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades. 4). Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización del evento y cuando así, lo requiera el Director de la Unidad de Cultura. 5). Prestar soporte técnico. 6) En las actividades que requieran el suministro de locaciones, éstas deberán tener la capacidad suficiente de acuerdo al número de participantes convocados(as), ventilación, silletería suficiente y cómoda. 7). Cumplir con las máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el CREPAD respecto a la afluencia masiva de público. 8). Concertar con la Unidad de Cultura, la logística de cada uno de las actividades, lugar en el cual se desarrollará el evento, equipos audiovisuales necesarios, convocatoria, material impreso, entre otros elementos técnicos. 9). Acatar las instrucciones que le imparta la Unidad de Cultura en lo referente a la organización. 10) Responder por la calidad del servicio. 11). Asumir los costos resultantes de pérdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 12) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 13). En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 14). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 15.) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 16). Presentar a la Unidad de Cultura el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el



convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 17). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 18). En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. **II.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor Acordado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del **CONVENIDO**, así como tampoco limitar su autoridad ni dirección del Convenio. **SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar Al **CONVENIDO** y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Unidad administrativa de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente el **CONVENIDO** la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por parte del **CONVENIDO** para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. **SEPTIMA.- GARANTIAS: EL CONVENIDO** garantizara el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así:

A) De Cumplimiento: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio; con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

B) De pago de salarios y prestaciones sociales. Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.

C) De responsabilidad Civil Extracontractual. Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

D) De buen



manejo e inversión del anticipo: Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **E) De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EI DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de **EI CONVENIDO**, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del **DEPARTAMENTO** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONVENIDO** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO**, **EL CONVENIDO** ni el personal contratado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIDO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor del convenio, los saldos que se le

adeuden y las multas a que hubiere lugar. Si el CONVENIDO incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio.

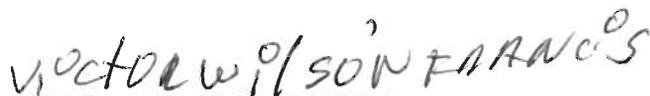
CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento.

CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.**

DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1428 de Julio 04 de 2012. 2) Certificado de Registro Presupuestal. 3) Garantía única de cumplimiento junto con su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación del representante legal de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY** de no haber sido declarado responsable fiscal él ni la persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios a nombre del representante legal de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY** expedida por la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida de la persona jurídica. 7) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE a nombre del Representante Legal de **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY**. 8). Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad debidamente firmado por el Director de la Unidad de Cultura, junto con la planeación pre-contractual. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Propuesta de La **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY**. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del CONVENIDO. Para Constancia se firma

en San Andrés Isla a los 13 días del mes Julio del año dos mil Doce (2012).


AURÝ SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


VICTOR WILSON FRANCIS
Representante Legal Asojohnny Cay
CC. No. 15.244.170 de San Andrés Isla

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

57

Registro No. **1673**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 13 de Julio de 2012

Beneficiario ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIO JOHNY CAY Nit 900391786 - 1 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P.: 1428 Fecha de Expedición del C.D.P. 04 de Julio de 2012

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

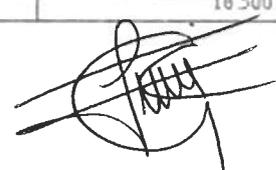
Convenios: 040 Fecha: 13/07/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto REALIZACION DE UN MAYPOLE CULTURAL EVENING EN EL SECTOR DE SAN LUIS

Cto.Utidad : UNIDAD DE CULTURA Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 111 - 12	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	16.500.000,00
Total Compromisos		\$16.500.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$16.500.000,00
Valor Total Prog.	16.500.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

EXHIBIT

REGISTRATION PROPOSAL TO THE COMMISSION

1078

2011

ASSOCIATION OF INVESTMENT MANAGERS OF CANADA
1000 SHEPPARD AVENUE EAST, SUITE 1000
SCARBOROUGH, ONTARIO M1S 1T7
TEL: (416) 491-1000
WWW.AIMC.CA

1078	1078	1078
1078	1078	1078
1078	1078	1078

PROPOSAL FOR REGISTRATION



COMMISSION ON DELEGATED PORTFOLIO MANAGEMENT

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1673**

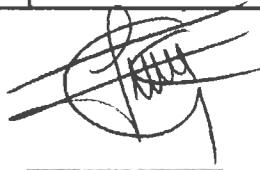
Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **13 de Julio de 2012**

Beneficiario **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIO JOHNY CAY** N° **900391786 - 1** Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. **1428** Fecha de Expedición del C.D.P. **04 de Julio de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **040** Fecha: **13/07/2012** Vence: **31/12/2012**
 Objeto **REALIZACION DE UN MAYPOLE CULTURAL EVENING EN EL SECTOR DE SAN LUIS**
 Cta. Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 11 1 - 12	Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto.	16.500.000,00
Total Compromisos		\$16.500.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$16.500.000,00
Valor Total Pag.	16.500.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SAN FELIX
CATALINA

REGISTRO MUNICIPAL DE COMERCIO

1973

Asociación de Rentistas y Asociados de San Andrés y Providencia S.A.
Calle de la Libertad No. 10 San Andrés, Providencia y San Félix
C.R. 1973

1973	1973
1973	1973

1973	1973
1973	1973



ELIY...
Presidente

1973

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1428
Fecha de Vencimiento 31/12/2012
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 04 Jul 2012

Objeto RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-111-12	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	16.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO		16.500.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboro: JUANG

REPUBLICAN PARTY OF CANADA



REPUBLICAN PARTY OF CANADA
 1000 ...

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1428

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

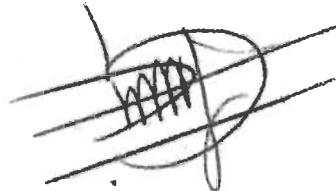
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012

Fecha de Expedición: 04 Jul 2012

Objeto

Objeto	RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL
Solicitantes	GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR CULTURA
Identificación Presupuestal	Concepto
Valor	Valor
Inversión	03-3-111-12
Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto	16.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO	16.500.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROMANO

Profesional Especializado

Elaboró: IVANG

STATE OF NEW YORK

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

IN SENATE

REPORT OF THE

COMMISSIONERS OF THE	LAND OFFICE
FOR THE YEAR	1911



ALBANY, N. Y.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2200 **CONSECUTIVO** 0151
FECHA 19 DE JUNIO DE 2012
PARA AURY GUERRERO BOWIE **CARGO** GOBERNADORA
DE GERMAN PACHECO HAWKINS **CARGO** DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA.
ASUNTO Solicitud de Autorización Para Contratar

Cordial Saludo:

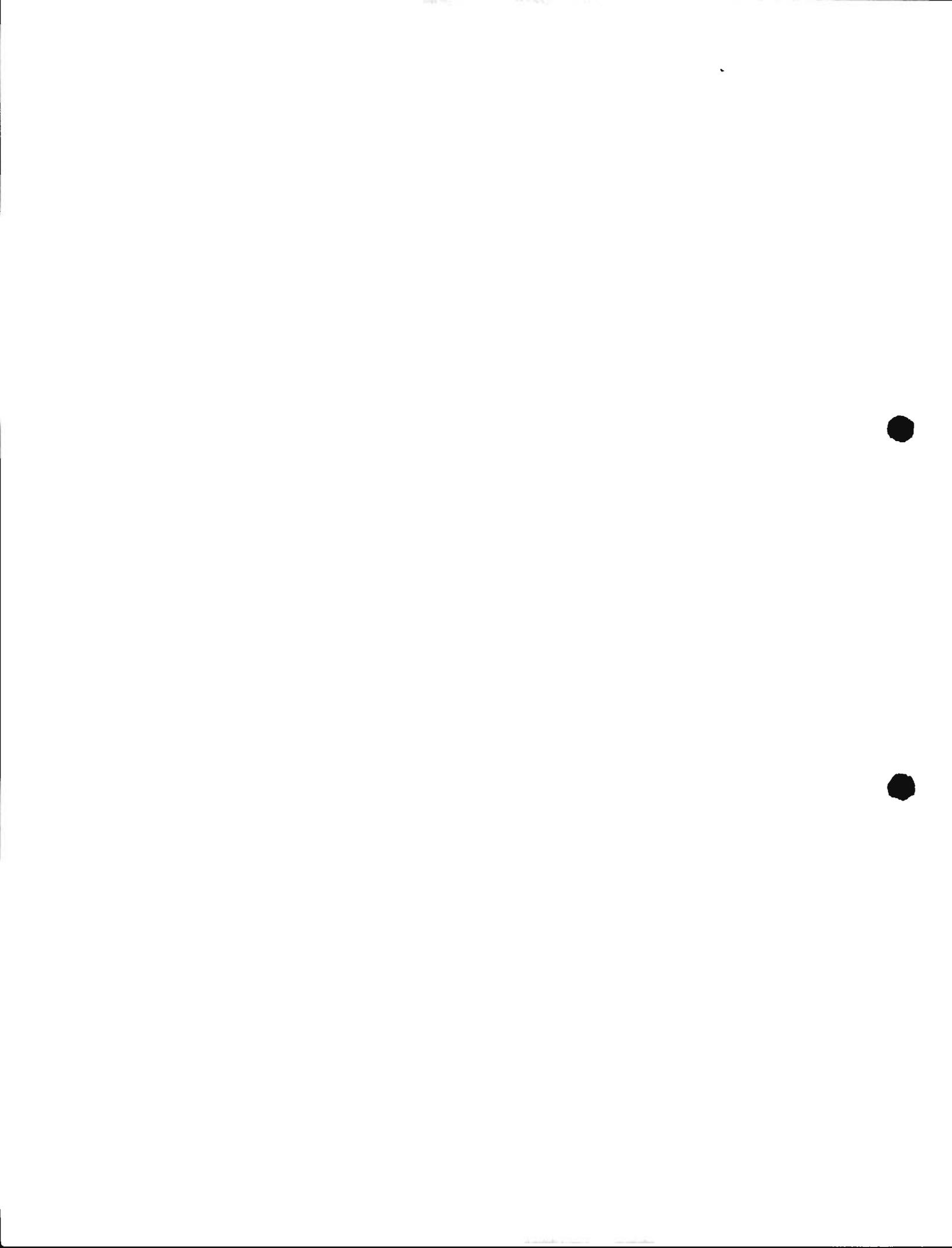
Comendidamente me dirijo a Usted, para solicitarle autorización con el fin de contratar.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	PLAZO	VALOR
• Fundación ASOJOHNNY CAY	Noche de Cultura Islaña San Luis	03-3-111-12	1 Día	\$16.500.000

Agradezco la atención prestada a la anterior solicitud.


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director Unidad Administrativo de Cultura


AURY GUERRERO BOWIE
 Gobernadora
 Vo.Bo.





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

1

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Este proyecto es necesario e importante para la población raizal de los sectores nativos ya que no tienen la oportunidad de recrearse culturalmente entorno a su legado cultural ancestral. La cultura debe llegar a este grupo de población nativa, jugando y que mejor manera de dejar parte del legado cultural ancestral a las futuras generaciones mediante el desarrollo de este proyecto se logra preservar nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestro territorio insular ancestral, se estén perdiendo y no se transmitan de generación en generación para consolidar la preservación y difusión.

Descripción del Objeto a Contratar

Para realizar maypole cultural evening, con el siguiente alcance de objetivos:

Fomentar en la comunidad de San Luis el conocimiento de la cultura raizal y sus manifestaciones socioculturales más representativas, así mismo, promover actividades concernientes a la cotidianidad cultural de nuestro Departamento.

OBJETIVO ESPECIFICOS:



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

2

- Rescatar nuestro folclor isleño mediante la presentación de cinco (5) grupos de danzas típicas y cinco (5) grupos de música cultural, exposiciones y diversas formas de expresiones culturales.
- Preservar y promocionar nuestra cultura mediante actividades artísticas entre los jóvenes y adultos de la Comunidad de San Luis, teniendo de esta manera la oportunidad de intercambiar experiencias y compartir escenarios.

El presupuesto será:

RUBRO DE PUBLICIDAD	VALOR
Afiches	500.000
Avisos	500.000
Invitaciones	400.000
Comunicados	300.000
Pendones	300.000
	Total: \$2.000.000
RUBRO DE LOGISTICA	VALOR
Tarima	2.500.000
Decoración	500.000
Luces	400.000
Sonido	1.200.000
Sillas	200.000
Mesas	200.000
	Total: \$5.000.000

RUBRO DE MATERIA PRIMA	VALOR
------------------------	-------



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

3

Grupos de Danzas	1.500.000
Grupos Musicales	3.000.000
Tradición Oral	1.000.000
Animador	1.000.000
Condecoraciones	500.000
	Total: \$7.000.000
RUBRO DE OTROS GASTOS	VALOR
Transporte	800.000
Refrigerios	500.000
Premios	500.000
Guión de Programación	500.000
Papelería	200.000
	Total: \$2.500.000
Aporte del en especies del convenido	\$3.000.000.
	Valor Total de Presupuesto: \$19.500.000

PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de Un día **(1)** día a partir de la legalización..



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scafloner

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

4

Identificación del contrato a celebrar y Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Valor del Convenio Y Forma de Pago

El valor del convenio será de:

Fomentar en la comunidad de San Luis el conocimiento de la cultura raizal y sus manifestaciones socioculturales más representativas, así mismo, promover actividades concernientes a la cotidianidad cultural de nuestro Departamento.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Rescatar nuestro folclor isleño mediante la presentación de cinco (5) grupos de danzas típicas y cinco (5) grupos de música cultural, exposiciones y diversas formas de expresiones culturales.
- Preservar y promocionar nuestra cultura mediante actividades artísticas entre los jóvenes y adultos de la Comunidad de San Luis, teniendo de esta manera la oportunidad de intercambiar experiencias y compartir escenarios.

El presupuesto será:

RUBRO DE PUBLICIDAD	VALOR
---------------------	-------



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

5

Afiches	500.000
Avisos	500.000
Invitaciones	400.000
Comunicados	300.000
Pendones	300.000
	Total: \$2.000.000
RUBRO DE LOGISTICA	VALOR
Tarima	2.500.000
Decoración	500.000
Luces	400.000
Sonido	1.200.000
Sillas	200.000
Mesas	200.000
	Total: \$5.000.000

RUBRO DE MATERIA PRIMA	VALOR
Grupos de Danzas	1.500.000
Grupos Musicales	3.000.000
Tradición Oral	1.000.000
Animador	1.000.000
Condecoraciones	500.000
	Total: \$7.000.000
RUBRO DE OTROS GASTOS	VALOR



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

6

Transporte	800.000
Refrigerios	500.000
Premios	500.000
Guión de Programación	500.000
Papelería	200.000
	Total: \$2.500.000
Aporte del en especies del convenido	\$3.000.000.
	Valor Total de Presupuesto: \$19.500.000

Riesgos

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato.

El contratista seleccionado avalará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con la presentación de garantía única de cumplimiento consistente en póliza expedida por la compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De conformidad con el art. 5.1.4, del Decreto 734 del 2012:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

- **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.
- **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.
- **De buen manejo e inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los términos de los amparos serán contados a partir de la expedición de la garantía única.

Atentamente,

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS

Directora Unidad Administrativa Especial de Cultura

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 565

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 07 de junio de 2012

Fecha de Aprobación: 09 de julio de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 92256371 LUIS CARLOS HERAZO
Cargo del Funcionario: Auxiliar Administra
Medio de Designación: VERBAL 09-julio-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: CULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

Se compromete para con el Departamento a:

Fomentar en la comunidad de San Luis el conocimiento de la cultura raizal y sus manifestaciones socioculturales más representativas, así mismo, promover actividades concernientes a la cotidianidad cultural de nuestro Departamento.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

" Rescatar nuestro folclor isleño mediante la presentación de cinco (5) grupos de danzas típicas y cinco (5) grupos de música cultural, exposiciones y diversas formas de expresiones culturales.

" Preservar y promocionar nuestra cultura mediante actividades artísticas entre los jóvenes y adultos de la Comunidad de San Luis, teniendo de esta manera la oportunidad de intercambiar experiencias y compartir escenarios.

El presupuesto será:

RUBRO DE PUBLICIDAD

VALOR

Afiches

Avisos

Invitaciones

Comunicados

Pendones

500.000

500.000

400.000

300.000

300.000

Total: \$2.000.000

RUBRO DE LOGISTICA VALOR

Tarima

Decoración

Luces

Sonido

Sillas

Mesas

2.500.000

500.000

400.000

1.200.000

200.000
200.000
Total: \$5.000.000

RUBRO DE MATERIA PRIMA

VALOR

Grupos de Danzas
Grupos Musicales
Tradición Oral
Animador
Condecoraciones 1.500.000
3.000.000
1.000.000
1.000.000
500.000
Total: \$7.000.000

RUBRO DE OTROS GASTOS VALOR

Transporte
Refrigerios
Premios
Guión de Programación
Papelería

Aporte del en especies del convenio 800.000
500.000
500.000
500.000
200.000
Total: \$2.500.000

\$3.000.000.

Valor Total de Presupuesto: \$19.500.000

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

Este proyecto es necesario e importante para la población raizal de los sectores nativos ya que no tienen la oportunidad de recrearse culturalmente entorno a su legado cultural ancestral. La cultura debe llegar a este grupo de población nativa, jugando y que mejor manera de dejar parte del legado cultural ancestral a las futuras generaciones mediante el desarrollo de este proyecto se logra preservar nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestra territorio insular ancestral, se estén perdiendo y no se transmitan de generación en generación para consolidar la preservación y difusión.

Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de servicio Artísticas

Lugar de Ejecución: San Andrés Isla

Plazo de Ejecución: 1 días

Objeto del Contrato:

Este proyecto es necesario e importante para la población raizal de los sectores nativos ya que no tienen la oportunidad de recrearse culturalmente entorno a su legado cultural ancestral . La cultura debe llegar a este grupo de población nativa, jugando y que mejor manera de dejar parte del legado cultural ancestral a las futuras generaciones mediante el desarrollo de este proyecto se logra preservar nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestra territorio insular ancestral, se estén perdiendo y no se transmitan de generación en generación para consolidar la preservación y difusión.

2. 1. 4. Inclusion en Planes de la Entidad

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 121 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		1	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	CUMPLIMIENTO

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.ORDENANZA del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 16,500,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$16.500.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	\$16.500.000	\$330.000
		TOTAL	\$330.000,00

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	30/07/2012	50.00	8,250,000.00	Mensual	
50.00	30/08/2012	50.00	8,250,000.00	Mensual	

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición julio 04, 2012

N° Certificado 1428

Valor del Certificado \$ 16.500.000,00

Descripción Presupuestal -

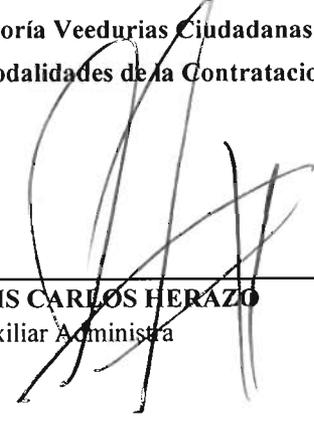
Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 11 1 - 12 \$ 16.500.000,00 Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.

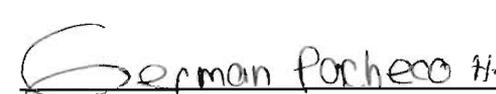
2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:


 LUIS CARLOS HERAZO
 Auxiliar Administra

Aprobó:


 German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins

46



GOBERNACION SAN ANDRES
Origen: VICTOR WILSON FRANCIS
Destino: UNIDAD ADMINISTRATIVA
Detalle: PROYECTO
Fecha: 28/06/2012 09:11:00
Rad: ENT-14664
Folio: 11. Anexo: 02HC03AS
[SCRIP: DP12200]

San Andrés Isla, 01 de Junio de 2012

Doctor:
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura
San Andrés Isla

Cordial saludo,

Conocedor de su gran espíritu de colaboración y apoyo en nuestro Archipiélago, me permito muy comedidamente presentarle una propuesta dentro del cual se contempla la posibilidad de realizar un evento cultural denominado " NOCHE DE CULTURA ISLEÑA", para el cual solicitamos el respaldo de la Unidad de Cultura, con el ánimo de brindarle a la comunidad de San Luis una noche inolvidable y de revivir momentos pasados, el próximo Siete (07) de Julio de 2012, en la Plazoleta de del Coliseo de San Luis.

Agradeciendo de antemano la atención y colaboración que le brinde a nuestro solicitud.

Atentamente

VICTOR WILSON FRANCIS
VICTOR WILSON FRANCIS
Presidente
ASOJOHNNYCA





PROPUESTA CULTURAL

**NOCHE DE CULTURA ISLEÑA
SAN LUIS
2012**





!!!!!!NOCHE DE CULTURA ISLEÑA!!!!!!

Lugar: Plazoleta, Coliseo de San Luis

Hora: 5:00 a 11:00 p.m.

Fecha: 14 de Julio de 2012

Dirigido: Comunidad de San Luis

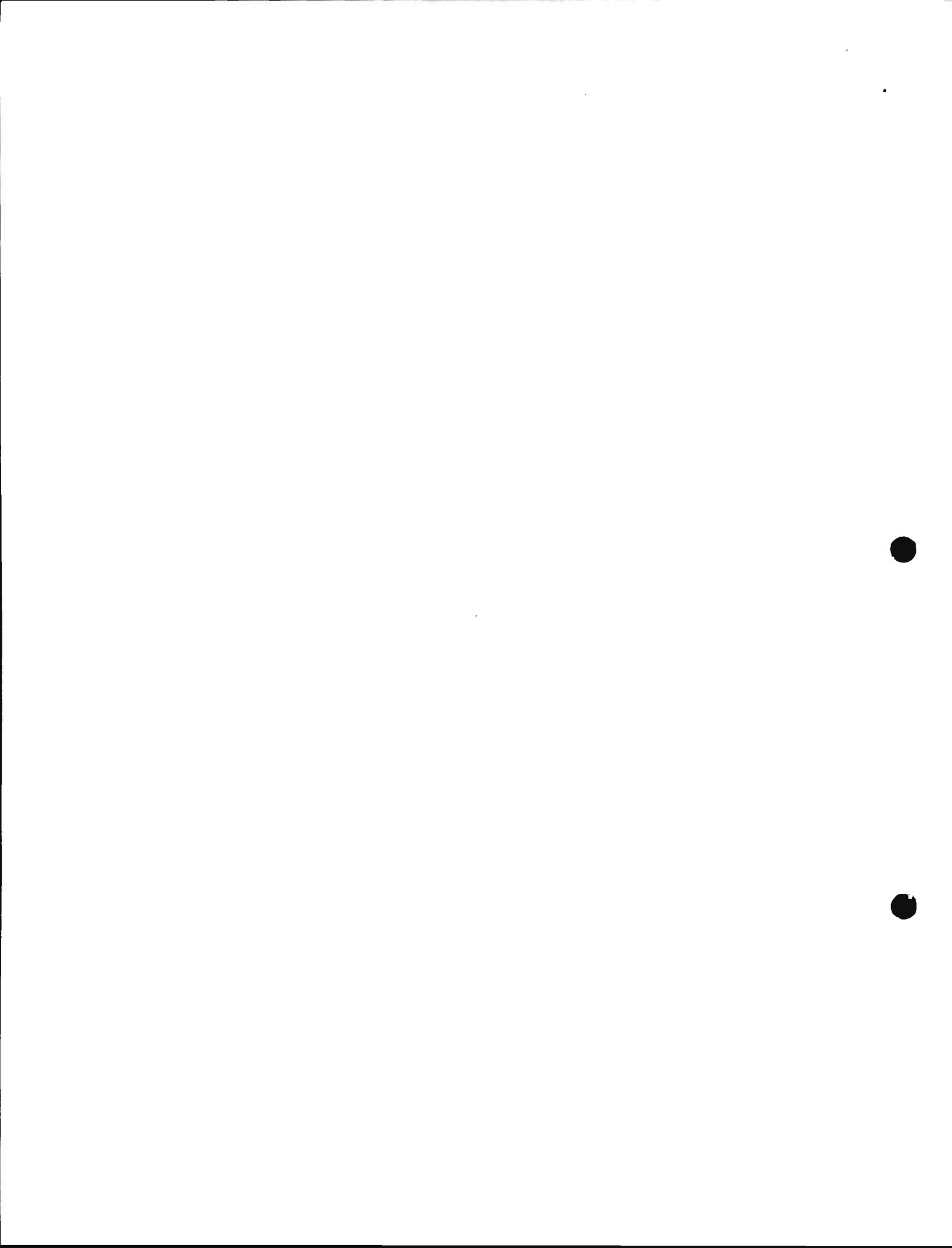
La Asociación Johnny Cay tiene por domicilio la ciudad de San Andrés Isla, la cual se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y cuyo objetivo principal es elaborar, gestionar, fomentar, promocionar y ejecutar proyectos y actividades encaminados al desarrollo de nuestro departamento

OBJETIVO GENERAL:

Fomentar en la comunidad de San Luis el conocimiento de la cultura raizal y sus manifestaciones socioculturales más representativas, así mismo, promover actividades concernientes a la cotidianidad cultural de nuestro Departamento.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Rescatar nuestro folclor isleño mediante la presentación de 5 grupos de danzas típicas y 5 grupos de música típica cultural, exposiciones y diversas formas de expresiones culturales.
- Preservar y promocionar nuestra cultura mediante actividades artísticas entre los jóvenes y adultos de la Comunidad de San Luis, teniendo de esta manera la oportunidad de intercambiar experiencias y compartir escenarios.





JUSTIFICACION:

En lo cultural, llama la atención algunos aspectos, ya que la cultura isleña está caracterizada hoy por una combinación de elementos de la tradición caribe y de la herencia latinoamericana, lo cual, se refleja en la composición actual de la población, al igual que los elementos culturales o el mundo vital actual del individuo....., en donde antes hubo para el almuerzo "peas and rice", hoy se sirve arepas, como si fuera obvio... Mientras ayer los niños escuchaban en los patios las historias de Anansi, hoy el computador y la tecnología los absorben, en donde antes se escuchaba y se bailaba un calipso, hoy el regeton es el ritmo de moda.

Hoy se infunde el desconocimiento de nuestra historia, dejando la cultura isleña en el olvido con el pasar de los tiempos, y solo son recuerdos en las memorias de nuestros antepasados, de igual forma, en nuestra comunidad se refleja el desconocimiento de nuestro entorno y de los elementos fundamentales de nuestra cultura, de manera que muchos jóvenes y niños de las nuevas generaciones no establecen una relación con su insularidad ni con la realidad de nuestra esencia y mucho menos asumen compromisos y responsabilidades para la preservación y promoción de los valores culturales y sociales que caracterizaron a nuestros ancestros.

Ahora bien, para que nuestra cultura isleña encuentre su afirmación y su esplendor, es necesario concederle mayor importancia, razón por la cual se busca promover actividades concernientes a fomentar el conocimiento de la cultura raizal, creando de esta manera una verdadera conciencia de autenticidad del arte de las islas.

¡¡¡¡Acordémonos!!! De las épocas aquellas en que el grupo TheRebels se veía en los escenarios de la música nacional, o de los cuadros de Miss Iris Abrahams, que no deberían estar en algún cuarto de San Alejo a merced de la carroña y el demoledor olvido, volvamos a esos tiempos y acontecimientos culturales que nos regalaron tantos éxitos en el pasado, estás deben ser rescatadas y puesta a la luz de nuevo.

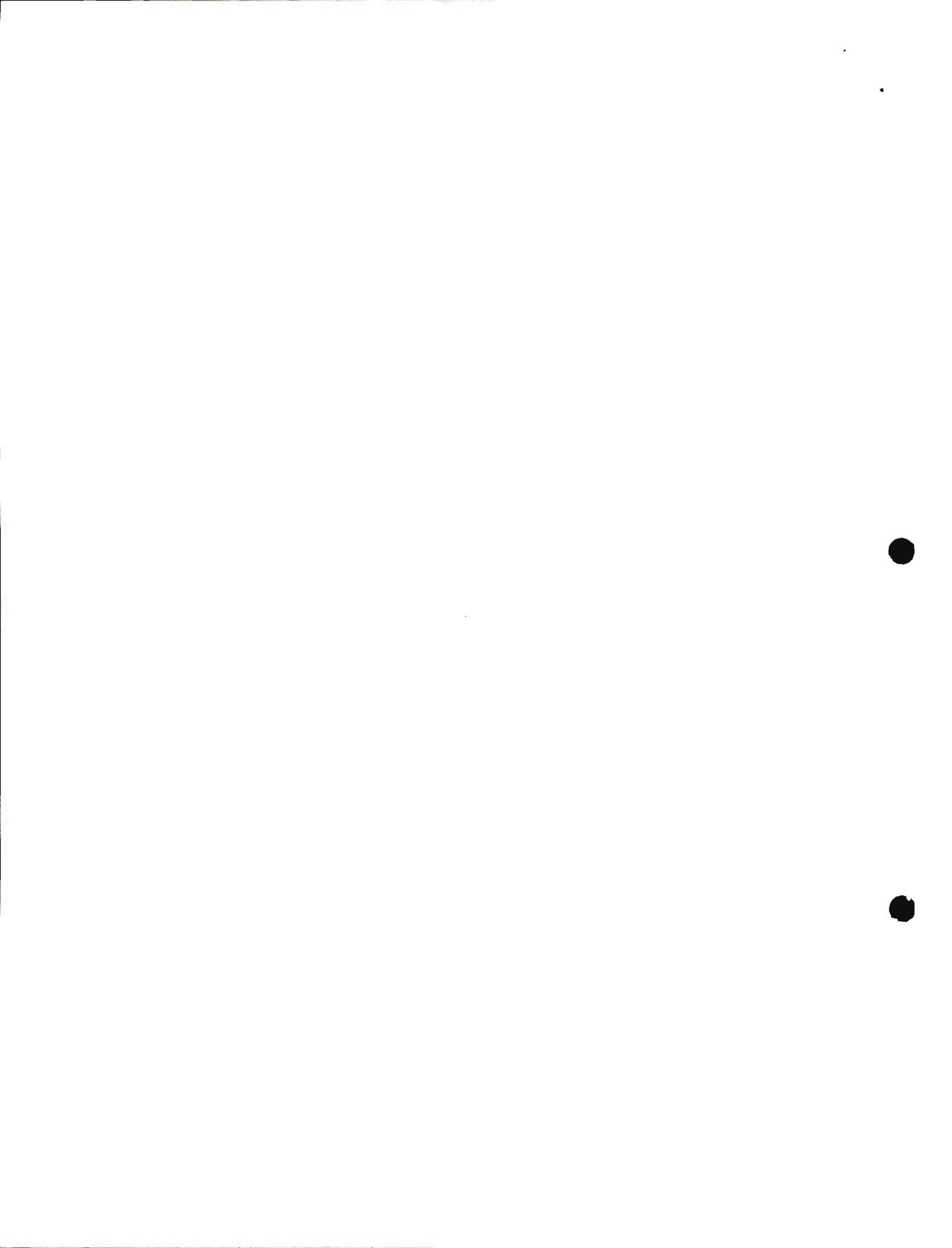
"Lo pasado, es lo autóctono y lo nuevo rompe con esa autenticidad y con esa esencia del ser raizal".





VALOR DEL PRESUPUESTO:

RUBRO DE PUBLICIDAD	VALOR
Afiches	500.000
Avisos	500.000
Invitaciones	400.000
Comunicados	300.000
Pendones	300.000
	Total: \$2.000.000
RUBRO DE LOGISTICA	VALOR
Tarima	2.500.000
Decoración	500.000
Luces	400.000
Sonido	1.200.000
Sillas	200.000
Mesas	200.000
	Total: \$5.000.000





41

RUBRO DE MATERIA PRIMA	VALOR
Grupos de Danzas	1.500.000
Grupos Musicales	3.000.000
Tradición Oral	1.000.000
Animador	1.000.000
Condecoraciones	500.000
	Total: \$7.000.000
RUBRO DE OTROS GASTOS	VALOR
Transporte	800.000
Refrigerios	500.000
Premios	500.000
Guión de Programación	500.000
Papelería	200.000
	Total: \$2.500.000
Aportare en especie del convenido	\$3.000.000.00
	Valor Total de Presupuesto: \$19.500.000



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Se desarrollaran durante nuestra noche cultural las siguientes actividades:

- Tradición Oral;
- Danzas Típicas;
- Grupos Musicales; y
- Participación de las distintas iglesias ubicadas en el sector.

VICTOR WILSON FRANCIS

Presidente

ASOJOHNNYCA



GRUPO MUSICAL BANANA

Cotización programa cultural

Por medio de la presente presento cotización del grupo de música típica tradicional Autóctona y ritmos caribeños.

El costo es de un millón de pesos (1.000.000,00) por hora de presentación.

En espera de su pronta y positiva respuesta

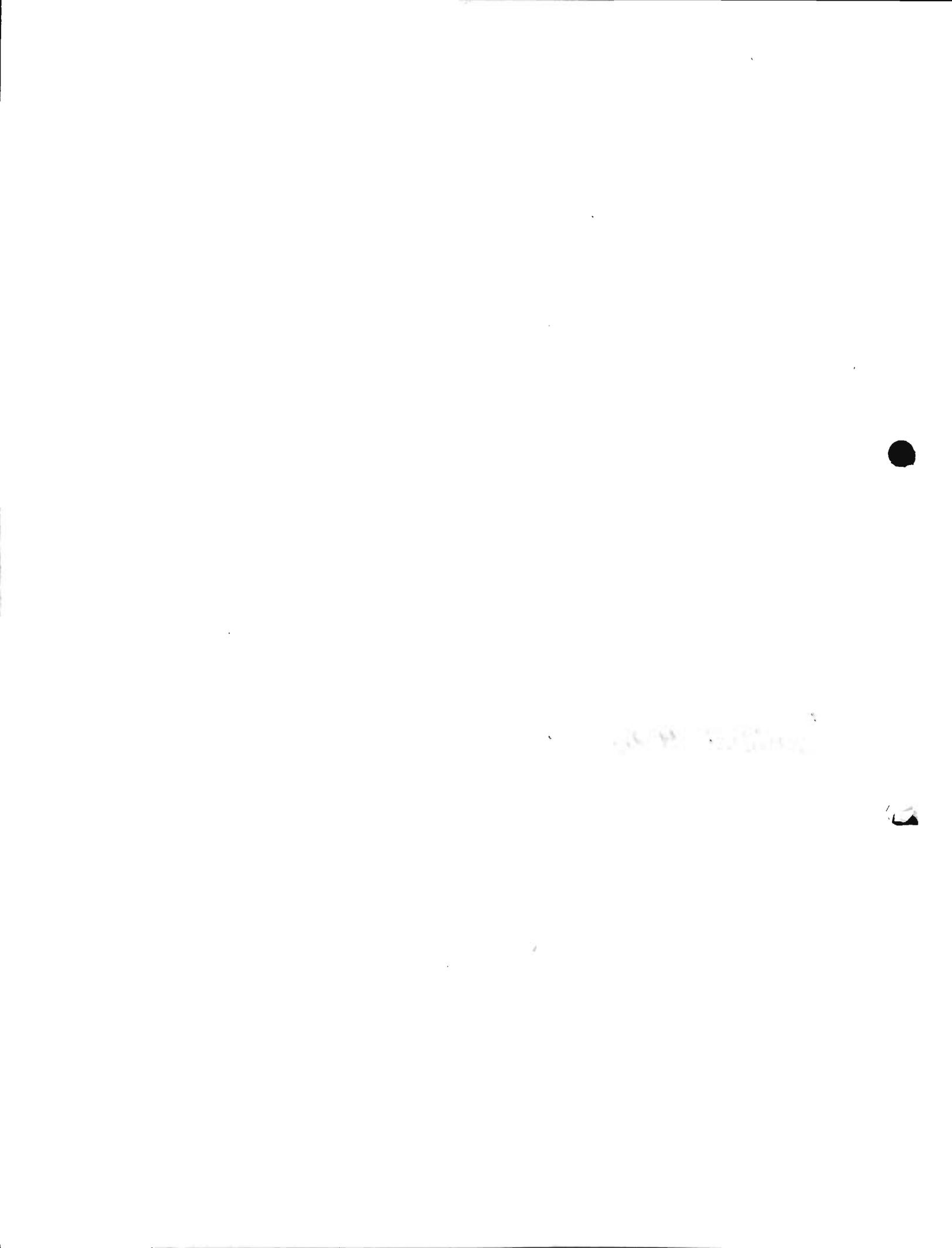
Atentamente



HORACIO HOWARD BRANDT

15242519 SAI

Director



GRUPO MUSICAL ROYALTY

Música Reggae, Caribe e Internacional

33

San Andrés, Isla, Octubre 03 de 2011

Señores
UNIDAD DE CULTURA
San Andrés, Isla

Ref. Cotización Grupo Musical

Cordial Saludo

En atención a lo solicitado verbalmente por ustedes, de manera comedida presento la cotización del grupo en las siguientes condiciones:

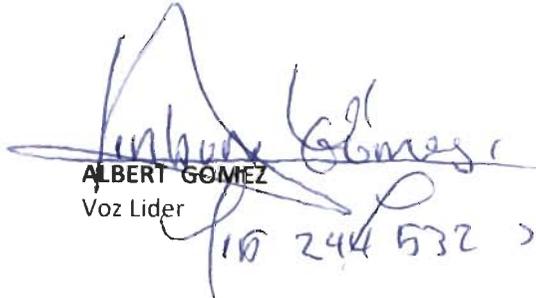
SHOW DE MUSICA REGGAE MUSICA DEL CARIBE E INTERNACIONAL:

El Grupo musical ofrece interpretar todo tipo de ritmos del Caribe, Música internacional conocida.

El costo es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) MCTE por hora de presentación.

Estamos pendientes para atender cualquier inquietud o comentario que tengan sobre este particular.

Atentamente,


ALBERT GOMEZ
Voz Lider

10 244 532 >AI

Recibi
Beahny A
Junio-07-2012
2:50 PM

Celular 3174597735
Dir. entrada Tom Hoocker



**RAIZAL WOMEN FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND
COMMUNITY INTEGRATION"**

COTIZACION PROGRAMA CULTURAL
GRUPO TIPICO ORANGE HILL

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el propósito de hacer entrega de los siguientes precios según actividad y tiempo del evento

El grupo típico Orange hill, se conforma por integrantes oriundos del mismo sector, quienes a la vez tocan música típico tradicional y autóctona de la isla

Grupo música Típico una tanda.....equivalente a 5 canciones: \$400.000

Dos horas: equivalente a un total.....equivalente a un total: \$ 800.000

Precio general por presentación..... Show por noche un total \$ 1.000.000



Dixie Rodríguez
Representante Legal Raiwofd



**RAIZAL WOMEN FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND
COMMUNITY INTEGRATION**

**COTIZACION PROGRAMA CULTURAL
GRUPO TIPICO ORANGE HILL**

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el propósito de hacer entrega de los siguientes precios según actividad y tiempo del evento

El grupo típico Orange Hill, se conforma por integrantes oriundos del mismo sector, quienes a la vez tocan música típico tradicional y autóctona de la isla

Grupo música Típico una tanda.....equivalente a 5 canciones: \$400.000

Dos horas: equivalente a un total.....equivalente a un total: \$ 800.000

Precio general por presentación..... Show por noche un total \$ 1.000.000

Dixie Rodriguez
Dixie Rodriguez
Representante Legal Raiword





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**PRIMERA ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2010 CORALINA Y LA
ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE
JOHNNY CAY - ASOJOHNNY CAY.**

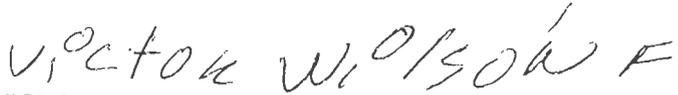
Entre los suscritos a saber **ELIZABETH INES TAYLOR JAY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'248.957 expedida en Providencia Isla, quien en su calidad de Directora General actúa en nombre y representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, ente corporativo de carácter público, creado mediante ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**, de una parte, y **VICTOR WILSON FRANCIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 15'244.170 de San Andrés Isla, quien actúa como representante legal de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY, en adelante, **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido modificar por primera vez el convenio de asociación No. 006 de 2010, suscrito entre las mismas partes, previo los siguientes considerandos: 1) Que el objeto del convenio es Aunar esfuerzos para proponer y desarrollar campañas de sensibilización, educación y conformar multiplicadores entre los asociados y/o actores directos, para desarrollar acciones de buenas prácticas con el fin de lograr la efectiva participación para la implementación de los programas y estrategias del plan de manejo del Parque Natural Johnny Cay. 2) Que la duración quedó establecida en la cláusula decimotercera del convenio. 3) Que en la cláusula tercera se pactaron las actividades a desarrollar por las partes. 4) Que el valor del convenio así como los recursos aportados por las partes y la imputación presupuestal, se pactaron en la cláusula novena. 5) Que la forma de desembolso se pactó en la cláusula décima primera del convenio. 6) Que mediante Comunicado Interno COR-SGA No. 229 del 13 de abril de 2011, la supervisora del convenio solicita su modificación, en el sentido de adicionar una actividad así como la suma de \$10'329.600.00, como aporte de CORALINA y \$5'000 000 representados en servicios como aporte de LA ASOCIACIÓN, al valor pactado, modificar la forma de pago e incluir el nuevo certificado de disponibilidad presupuestal dentro de la Imputación y prorrogar el plazo para su ejecución en cuatro (4) meses más. 7) Que previo los anteriores considerandos se procede a modificar el contrato así: **PRIMERO:** Modificar parcialmente la Cláusula tercera, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio las instituciones firmantes, en acciones conjuntas, o individuales, según sea el caso, ejecutarán las siguientes actividades: **1. OBLIGACIONES DE CORALINA:** a) Acompañar los talleres, reuniones y demás actividades comunitarias que se organicen por la asociación ejecutora, para recoger las inquietudes, necesidades, recomendaciones e ilustraciones de la comunidad en torno a la implementación del plan de manejo y sostenibilidad financiera del parque. b) Diseñar e implementar un programa de capacitación a los primeros veinte (20) días siguiente a la suscripción del presente convenio. c) Aportar los dineros previstos en este convenio. d) Aportar los recursos económicos a que se obliga, necesarios para la correcta ejecución del presente convenio. e) Designar un supervisor del convenio. **2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** a) Identificar y priorizar, en conjunto con CORALINA, y de manera participativa con los asociados y proveedores de servicios en el parque los grandes temas o programas de educación y sensibilización a realizar en el parque. b) Realizar con las recomendaciones de CORALINA las capacitaciones priorizadas para asociados y proveedores seleccionados en el parque. c) Definir los asociados y/o proveedores de servicios que participarán en el proceso de capacitación como educadores, promotores y multiplicadores ambientales. d) Identificar los diferentes grupos objetivos, con el fin de orientar las actividades de educación y sensibilización sobre las prácticas amigables con el medio ambiente en el parque. e) Diseñar e implementar estrategias para las campañas educativas y de sensibilización sobre temas específicos del parque, como el manejo integrado de residuos sólidos, manejo de aguas residuales, buenas prácticas con el medio ambiente y el uso sostenible de los servicios ambientales que presta en el parque. f) Formular y desarrollar estrategias a todo costo para la implementación de alternativas de manejo las aguas residuales que se genere en el parque. g) Aportar los recursos de contrapartida (en especie) necesarios para la correcta ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo especificado en la propuesta de asociación presentada y discutida con CORALINA. h) Elaborar y presentar para discusión con CORALINA, dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del presente convenio, un plan detallado de trabajo para la ejecución del mismo. i) Designar un supervisor del Convenio. j) Liderar, coordinar y ejecutar acciones que conlleven al manejo integrado de los residuos sólidos, lo cual incluye separación en la fuente, programas de reciclaje, disposición temporal, limpieza de zonas verdes de residuos orgánicos e inorgánicos, en el Parque Regional Johnny Cay. **SEGUNDO:** Modificar parcialmente la Cláusula novena del convenio, la cual quedará así: **CLÁUSULA NOVENA.- APORTES Y RECURSOS:** El presupuesto oficial para el presente Convenio se estima en \$69'453.402, de los cuales, \$54'453.402 son aportes de CORALINA y \$ 15'000 000 aportes de LA ASOCIACIÓN, representados en bienes y servicios. Los recursos que aporta CORALINA para el presente convenio están amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1504-10, 1524-10, 1525-10, 1526-10, 1527-10 y 1528-10, de la vigencia fiscal de 2010 y 0282-11 de la vigencia fiscal de 2011. **TERCERO:** Modificar parcialmente la cláusula decimotercera, la cual quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** CORALINA desembolsará su aporte económico de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor inicial del aporte de CORALINA al convenio de asociación como anticipo, un segundo desembolso correspondiente al 10 % del valor inicial del aporte de CORALINA al convenio de asociación una vez se entregue el levantamiento topográfico, un tercer

5'164.800 una vez se haya cumplido por lo menos el 50 % de las actividades adicionadas y un último desembolso equivalente al restante \$ 5'164.800 previa ejecución del 100% de las acciones del plan operativo. CUARTO: Modificar parcialmente la cláusula decimotercera, prorrogando el plazo para su ejecución en un (1) mes, la cual quedará así. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de vigencia del presente convenio será de siete (07) meses, que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. QUINTO: En lo demás, el convenio de asociación No. 006 de 2010, conserva su vigencia y alcance. Para constancia se firma en San Andrés Isla, el 13 de abril de 2011.

CORALINA

LA ASOCIACIÓN


ELIZABETH INES TAYLOR JAY
Directora General


VICTOR WILSON FRANCIS
C C 15'244.170 de San Andrés Isla
Representante Legal

Elaboró. J. Fidardo,
Revisó



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**SEGUNDA ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2010 CORALINA Y LA
ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE
JOHNNY CAY - ASOJOHNNY CAY.**

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH INES TAYLOR JAY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'248.957 expedida en Providencia Isla, quien en su calidad de Directora General actúa en nombre y representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, ente corporativo de carácter público, creado mediante ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**, de una parte, y **VICTOR WILSON FRANCIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 15'244.170 de San Andrés Isla, quien actúa como representante legal de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY, en adelante, **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido modificar por segunda vez el convenio de asociación No. 006 de 2010, suscrito entre las mismas partes, previo los siguientes considerandos: 1) Que el objeto del convenio es Aunar esfuerzos para proponer y desarrollar campañas de sensibilización, educación y conformar multiplicadores entre los asociados y/o actores directos, para desarrollar acciones de buenas prácticas con el fin de lograr la efectiva participación para la implementación de los programas y estrategias del plan de manejo del Parque Natural Regional Johnny Cay. 2) Que en la cláusula tercera se pactaron las actividades a desarrollar por las partes. 3) Que el valor del convenio así como los recursos aportados por las partes y la imputación presupuestal, se pactaron en la cláusula novena. 4) Que la forma de desembolso se pactó en la cláusula décima primera del convenio. 5) Que mediante Comunicado Interno SGA No. 438 del 14 de junio de 2011, el supervisor del convenio solicita su modificación, en el sentido de adicionar una actividad así como la suma de \$11'732.301.00, como aporte de CORALINA al valor pactado, modificar la forma de pago e incluir los nuevos certificados de disponibilidad presupuestal dentro de la Imputación. 6) Que previo los anteriores considerandos se procede a modificar el contrato así:

PRIMERO: Modificar parcialmente la Cláusula tercera, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.-**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del presente convenio las instituciones firmantes, en acciones conjuntas, o individuales, según sea el caso, ejecutarán las siguientes actividades: **1.**

OBLIGACIONES DE CORALINA: a) Acompañar los talleres, reuniones y demás actividades comunitarias que se organicen por la asociación ejecutora, para recoger las inquietudes, necesidades, recomendaciones e ilustraciones de la comunidad en torno a la implementación del plan de manejo y sostenibilidad financiera del parque. b) Diseñar e implementar un programa de capacitación a los primeros veinte (20) días siguiente a la suscripción del presente convenio. c) Aportar los dineros previstos en este convenio. d) Aportar los recursos económicos a que se obliga, necesarios para la correcta ejecución del presente convenio. e) Designar un supervisor del convenio. **2. OBLIGACIONES DE LA**

ASOCIACIÓN: a) Identificar y priorizar, en conjunto con CORALINA, y de manera participativa con los asociados y proveedores de servicios en el parque los grandes temas o programas de educación y sensibilización a realizar en el parque. b) Realizar con las recomendaciones de CORALINA las capacitaciones priorizadas para asociados y proveedores seleccionados en el parque. c) Definir los asociados y/o proveedores de servicios que participarán en el proceso de capacitación como educadores, promotores y multiplicadores ambientales. d) Identificar los diferentes grupos objetivos, con el fin de orientar las actividades de educación y sensibilización sobre las prácticas amigables con el medio ambiente en el parque. e) Diseñar e implementar estrategias para las campañas educativas y de sensibilización sobre temas específicos del parque, como el manejo integrado de residuos sólidos, manejo de aguas residuales, buenas prácticas con el medio ambiente y el uso sostenible de los servicios ambientales que presta en el parque. f) Formular y desarrollar estrategias a todo costo para la implementación de alternativas de manejo las aguas residuales que se genere en el parque. g) Aportar los recursos de contrapartida (en especie) necesarios para la correcta ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo especificado en la propuesta de asociación presentada y discutida con CORALINA. h) Elaborar y presentar para discusión con CORALINA, dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del presente convenio, un plan detallado de trabajo para la ejecución del mismo. i) Designar un supervisor del Convenio. j) Liderar, coordinar y ejecutar acciones que conlleven al manejo integrado de los residuos sólidos, lo cual incluye separación en la fuente, programas de reciclaje, disposición temporal, limpieza de zonas verdes de residuos orgánicos e inorgánicos, en el Parque Regional Johnny Cay. k) Desarrollar acciones de operación de los baños secos de compostaje y el mantenimiento de zonas verdes y la disposición de los residuos sólidos producto del proceso de compostaje, provenientes de dichos baños.

SEGUNDO: Modificar parcialmente la Cláusula novena del convenio, la cual quedará así: **CLÁUSULA NOVENA.- APORTES Y RECURSOS:** El presupuesto oficial para el presente Convenio se estima en \$81'185.703,00, de los cuales, \$66'185.703,00 son aportes de CORALINA y \$ 15'000.000 aportes de LA ASOCIACIÓN, representados en bienes y servicios. Los recursos que aporta CORALINA para el presente convenio están amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1504-10, 1524-10, 1525-10, 1526-10, 1527-10 y 1528-10, de la vigencia fiscal de 2010 y 0282-11, 0372-11, 0398-11, 0399-11, 0467-11 y 0468-11 de la vigencia fiscal de 2011. **TERCERO:** Modificar parcialmente la cláusula decimotercera, la cual quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** CORALINA desembolsará su aporte económico de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor inicial del aporte de CORALINA al convenio de asociación como anticipo; un segundo desembolso correspondiente al 10 % del valor inicial del aporte de CORALINA al convenio de asociación, una vez se entregue el levantamiento de terreno.

34
49

EL/12

actividades pactadas a la firma del convenio; un cuarto desembolso equivalente a \$ 8'502.442 una vez se haya cumplido por lo menos el 35 % de las actividades adicionadas; un quinto desembolso equivalente a \$ 8'502.442 una vez se haya cumplido , por lo menos, el 70% de las actividades adicionadas y un último desembolso equivalente al restante \$ 5'057.017, previa ejecución del 100% de las acciones pactadas. CUARTO: En lo demás, el convenio de asociación No. 006 de 2010, conserva su vigencia y alcance. Para constancia se firma en San Andrés Isla, el 17 de junio de 2011.

CORALINA

LA ASOCIACIÓN


ELIZABETH INES TAYLOR JAY
Directora General


VICTOR WILSON FRANCIS
C.C 15'244.170 de San Andrés Isla
Representante Legal

Elaboró: J. Fidardo, 
Revisó:



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
DE OFERTA:**

**CONTRATO DE VENTA DE
SERVICIOS
No. 229 DE 2011**

Señores

**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COEMRCIO DE
JOHNNY CAY – ASOJOHNNY CAY**

Victorio Wilson Francis

Representante Legal

Barrio La Loma Linval # 9-27

Teléfono: 5132510

San Andrés Isla

Asunto: Comunicación de Aceptación de oferta presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 663 de 2011.

ELIZABETH INES TAYLOR JAY, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'248.957 expedida en Providencia, Isla, quien, en calidad de Directora General, obra en nombre y representación de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2516 de 2011, le comunica a los señores **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COEMRCIO DE JOHNNY CAY – ASOJOHNNY CAY**, identificado con NIT 900.391.786-1, representada legalmente por Victorio Francis Wilson, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.170 expedida en San Andrés Isla, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada que para todo los efectos constituye el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 663 de 2011, el cual tiene por objeto celebrar un Contrato de venta de servicios consistente en manejo de los residuos en el Parque Regional Johnny Cay, dentro del proyecto "Implementación de acciones de protección y conservación de los recursos, la biodiversidad y ecosistemas estratégicos dentro de la reserva de Biosfera Seaflower", el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2516 de 2011.

1. **Valor del Contrato:** CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$14.900.000.00) M/CTE.

RECURSOS	VALOR	RUBRO	No. DE CDP
Fondos Especiales – Nación	\$ 14.900.000.00	2051BIOR16	0773-11
TOTAL	\$ 14.900.000.00		

2. **Forma De Pago:** Este valor se cancelará en tres contados de la siguiente manera: un primer pago por valor de Siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos Mcte. (\$7.450.000) con la entrega del plan de actividades, el documento donde se priorizan las acciones de mejoramiento y evidencias haber realizado por lo menos una campaña educativa; un segundo pago por valor de Tres Millones Setecientos veinte cinco Mil Pesos Mcte. (\$3.725.000) con la entrega del segundo informe mensual de actividades y un tercer y último pago por valor de Tres Millones Seiscientos veinticinco Mil Pesos Mcte. (\$3.725.000) con la entrega del tercer y último informe de actividades.

3. **Plazo de ejecución:** tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.

CONTRATO DE VENTA DE SERVICIOS No. 229 del 28 de Diciembre de 2011. ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COEMRCIO DE JOHNNY CAY - ASOJOHNNY CAY

4. **Supervisión:** La supervisión estará a cargo de la Coordinador de Áreas Protegidas de la Corporación, quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato y tendrá las siguientes funciones:
- Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA.
 - Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.
 - Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo la constancia respectiva.
 - Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
 - Informar mensualmente el porcentaje de avance de las actividades del proyecto.
 - Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 - Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
 - Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que esta obligado
 - Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
 - y las demás funciones que la Ley le señale.

5. CÓDIGO CONTABLE					
CUENTA	DESCRIPCIÓN	CODIGO	NOMBRE	SUBPROYECTO	
		MEGAPROYECTO	MEGAPROYECTO		
550801	Actividad de conservación	01	Biodiversidad	02	Biodiversidad

5. CODIGO SICE

No obligatorio de acuerdo con el artículo 9 del decreto 2516 de 2011. Solo opera para efectos de planificación interna.

De acuerdo al cuadro anteriormente descrito en el numeral 1.1. Los elementos se encuentran incorporados en la Resolución No. 875 del 18 de noviembre de 2011, por medio de la cual se modificó el Plan de Compras.


ELIZABETH INES TAYLOR JAY
Directora General

Elaboró: S. Zapata.
Revisó: R. Medina.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CONVENIO DE ASOCIACION

No. DE 2010

PARTES: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA Y LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY - ASOJOHNNY CAY.

Entre los suscritos a saber ELIZABETH INES TAYLOR JAY, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'248.957 expedida en Providencia Isla, quien en su calidad de Directora General actúa en nombre y representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, ente corporativo de carácter público, creado mediante ley 99 de 1993, que en adelante se llamará CORALINA, de una parte, y VICTOR WILSON FRANCIS identificado con cédula de ciudadanía No. 15'244.170 de San Andrés Isla, quien actúa como representante legal de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY, en adelante, LA ASOCIACIÓN, hemos celebrado el presente convenio de asociación que se regirá por las cláusulas adelante descritas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que CORALINA tiene a su cargo la administración y manejo del Parque Natural Regional Johnny Cay y dentro de sus funciones se encuentra su respectiva implementación y efectuar los respectivos seguimientos de todos los programas contenidos en un plan de manejo. 2) Que Dentro del plan de Manejo del Parque Natural Regional Johnny Cay, se establecen una finalidades que cumple con las especificaciones establecidas en dicho macroproyecto, las cuales podemos deducir como la de generar condiciones adecuadas para la protección, preservación y recuperación de áreas especiales y de ecosistemas estratégicos; y reducir el impacto negativo sobre los recursos naturales y los ecosistemas mediante el empleo de tecnologías adecuadas en las actividades productivas de todo tipo de bienes y servicios. 3) CORALINA para una eficiente administración de los recursos naturales e impulsar procesos participativos de planificación y gestión ambiental, ha lidera desde 1997 un proceso interinstitucional e intersectorial participativo involucrando a todos los grupos de interés en la formulación del Plan de Manejo de Johnny Cay Regional Park (PMPNJCRP), el cual define las políticas generales que orientaran a las autoridades gubernamentales (Gobierno departamental, DIMAR y CORALINA) para la administración y uso sostenible del cayo. 4) Que El trabajo coordinado entre las autoridades gubernamentales, la participación activa de los diferentes actores y el adecuado seguimiento, control y socialización del proceso son relevantes en la óptima implementación del Plan de manejo del Parque Regional. 5) CORALINA tiene la obligación de continuar cumpliendo con los objetivos, que consiste en establecer los programas y estrategias necesarios para la recuperación y el uso sostenible de los recursos naturales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios directos e indirectos de los servicios, impulsar y fortalecer los programas que conlleven a la protección y conservación de los ecosistemas marinos y costeros asociados al sistema del cayo; promover un programa para el mejoramiento continuo en la prestación de servicios al visitante, y la implementación de políticas de uso de tecnologías limpias, e implementar sistemas de disposición y tratamiento de aguas residuales. 6) Que CORALINA tiene a su cargo la administración y manejo del Parque Natural Regional Johnny Cay y dentro de sus funciones se encuentra la implementación y seguimientos a todos los programas contenidos en dicho plan, en el cual se contemplan unas series de actividades, dentro de los cuales se encuentra la supervisión de las actividades del personal que labora en el Parque Natural Regional Johnny Cay. 7) Que Las actividades a desarrollar en el contrato obedecen a la política Nacional de biodiversidad por el cual se da cumplimiento al mandato de la Ley 165 de 1964. Dicha política contribuye al logro de los objetivos del macroproyecto y los planes de acción de CORALINA los cuales se refieren a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se definen de la utilización de los recursos genéticos, y además Colombia adquiere un compromiso asociado al tema de áreas protegidas en el marco de dicho convenio. 8) Que las acciones a desarrollar en el presente convenio están articuladas con el PULP, es decir el PGAR vigente. La temática del proyecto está enmarcada en la realización de alianzas estratégicas de vigilancia y control, proceso de sensibilización y educación ambiental y participativa para la conservación de la biodiversidad y las áreas protegidas de la Reserva de Biosfera. 9) Que las acciones del proyecto hacen parte del Plan de Acción Trienal-PAT vigente en el programa Protección y Manejo de la biodiversidad. Los alcances trazados para desarrollar dichos programas se resume en tres (3) grandes metas. 10) Que La Asociación de Propietarios y Asociados de Establecimientos de Comercio de Johnny Cay-"ASOJOHNNY CAY" es una organización sin ánimo de lucro, conformado por los proveedores de servicios del Parque Natural Regional Johnny Cay, que tiene entre su objeto misional el desarrollo de proyectos ambientales y que ha manifestado su interés directo de asociarse como socio estratégico con CORALINA para potenciar las acciones comunes en las materias objeto de este convenio; mas aún cuando sus asociados son actores directos y quienes ejercieron roles importantes en la declaratoria, diseño e implementación del plan de manejo del Parque. 11) Que el interés de la ASOCIACIÓN en torno al tema del convenio, permitirá aunar esfuerzos y recursos, para potenciar la efectividad en la implementación conjunta de los programas y estrategias de conservación y uso

E/W 1/3

=====
sostenible de los servicios ambientales que ofrece el parque y la implementación de alternativas de manejo de las aguas residuales generadas en el mismo. 12) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que le asigna la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con el convenio se acuerda como domicilio convencional la ciudad de San Andrés Isla. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** El objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN es Aunar esfuerzos para proponer y desarrollar campañas de sensibilización, educación y conformar multiplicadores entre los asociados y/o actores directos, para desarrollar acciones de buenas prácticas con el fin de lograr la efectiva participación para la implementación de los programas y estrategias del plan de manejo del Parque Natural Regional Johnny Cay. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio las instituciones firmantes, en acciones conjuntas, o individuales, según sea el caso, ejecutarán las siguientes actividades: **1. OBLIGACIONES DE CORALINA:** a) Acompañar los talleres, reuniones y demás actividades comunitarias que se organicen por la asociación ejecutora, para recoger las inquietudes, necesidades, recomendaciones e ilustraciones de la comunidad en torno a la implementación del plan de manejo y sostenibilidad financiera del parque. b) Diseñar e implementar un programa de capacitación a los primeros veinte (20) días siguiente a la suscripción del presente convenio. c) Aportar los dineros previstos en este convenio. d) Aportar los recursos económicos a que se obliga, necesarios para la correcta ejecución del presente convenio. e) Designar un supervisor del convenio. **2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** a) Identificar y priorizar, en conjunto con CORALINA, y de manera participativa con los asociados y proveedores de servicios en el parque los grandes temas o programas de educación y sensibilización a realizar en el parque. b) Realizar con las recomendaciones de CORALINA las capacitaciones priorizadas para asociados y proveedores seleccionados en el parque. c) Definir los asociados y/o proveedores de servicios que participarán en el proceso de capacitación como educadores, promotores y multiplicadores ambientales. d) Identificar los diferentes grupos objetivos, con el fin de orientar las actividades de educación y sensibilización sobre las prácticas amigables con el medio ambiente en el parque. e) Diseñar e implementar estrategias para las campañas educativas y de sensibilización sobre temas específicos del parque, como el manejo integrado de residuos sólidos, manejo de aguas residuales, buenas prácticas con el medio ambiente y el uso sostenible de los servicios ambientales que presta en el parque. f) Formular y desarrollar estrategias a todo costo para la implementación de alternativas de manejo las aguas residuales que se genere en el parque. g) Aportar los recursos de contrapartida (en especie) necesarios para la correcta ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo especificado en la propuesta de asociación presentada y discutida con CORALINA. h) Elaborar y presentar para discusión con CORALINA, dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del presente convenio, un plan detallado de trabajo para la ejecución del mismo. i) Designar un supervisor del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES:** Las partes convienen que podrán asociarse con otras entidades e instituciones, para la realización del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- UTILIZACIÓN DE RECURSOS TÉCNICOS Y FÍSICOS DE LAS ENTIDADES:** Las partes podrán utilizar mutuamente los recursos técnicos, físicos y humanos que posean, para el desarrollo de las actividades en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- INTERVENTORÍA:** Por parte de CORALINA, la interventoría del presente convenio la realizará el Coordinador de Áreas Protegidas y por parte de LA ASOCIACIÓN, la interventoría del presente convenio la realizará el designado por el representante legal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las instituciones contratantes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuma en el convenio, especialmente respecto a las obligaciones laborales. **CLAUSULA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra intuitu personae, en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la otra entidad contratante. **CLÁUSULA NOVENA.- APORTES Y RECURSOS:** El presupuesto oficial para el presente Convenio se estima en \$54'123.802, de los cuales, \$44'123.802 son aportes de CORALINA y \$ 10'000.000 aportes de LA ASOCIACIÓN, representados en bienes y servicios. Los recursos que aporta CORALINA Para el presente convenio están amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1504-10, 1524-10, 1525-10, 1526-10, 1527-10 y 1528-10, de la vigencia fiscal de 2010. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA:** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA ASOCIACIÓN frente a CORALINA, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio de asociación, aquella se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare: a) El cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte de CORALINA, la cual mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más; b) De adecuado y correcto manejo del desembolso inicial equivalente al 50% del valor total del aporte de CORALINA, que se mantendrá vigente por el tiempo del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía requiere para su validez, de la aprobación por parte de CORALINA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** CORALINA desembolsará su aporte económico de la siguiente manera: a) Un 50% del valor del aporte de CORALINA, una vez esta apruebe el plan detallado de actividades; b) un 10% del valor del aporte de CORALINA, una vez entregado el levantamiento topográfico para la implementación de la alternativa de manejo de aguas residuales; c) Un 10% del valor del aporte de CORALINA, cuando se hayan desarrollado las siguientes actividades: 1. Diseñado una estrategia de educación y sensibilización e identificado y priorizado los grandes temas y programas para realizar las capacitaciones y campañas de educación y sensibilización; 2. Identificado y priorizado los grupos objetivos para desarrollar el proceso de sensibilización y

Ely 13

=====
 multiplicadores de los programas del plan de manejo, 3. Implementado en un 70% las estrategias de educación y sensibilización a actores priorizados; d) Un desembolso final de 30% una vez una se haya implementado el 100% de las estrategias y campañas de educación, promoción y sensibilización en el parque e implementado y desarrollado a todo costo la alternativa de manejo de aguas residuales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN: Los dineros entregados a LA ASOCIACIÓN deben ser administrados mediante registros contables adecuados y en forma separada de sus demás recursos propios. Se manejarán en cuenta bancaria separada, que deberá llevar las firmas del interventor del contrato y del representante legal de LA ASOCIACION, sin cuyas firmas, ningún movimiento será valido. Si los dineros se depositan en cuentas que generen rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a CORALINA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses, que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** A la terminación del convenio por cualquier causa se hará la correspondiente liquidación mediante acta suscrita por las partes, **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo, para su ejecución, requiere de la presentación y aprobación de la garantía pactada y del registro presupuestal. Para Constancia se firma en San Andrés isla, a los **30 DIC 2010**

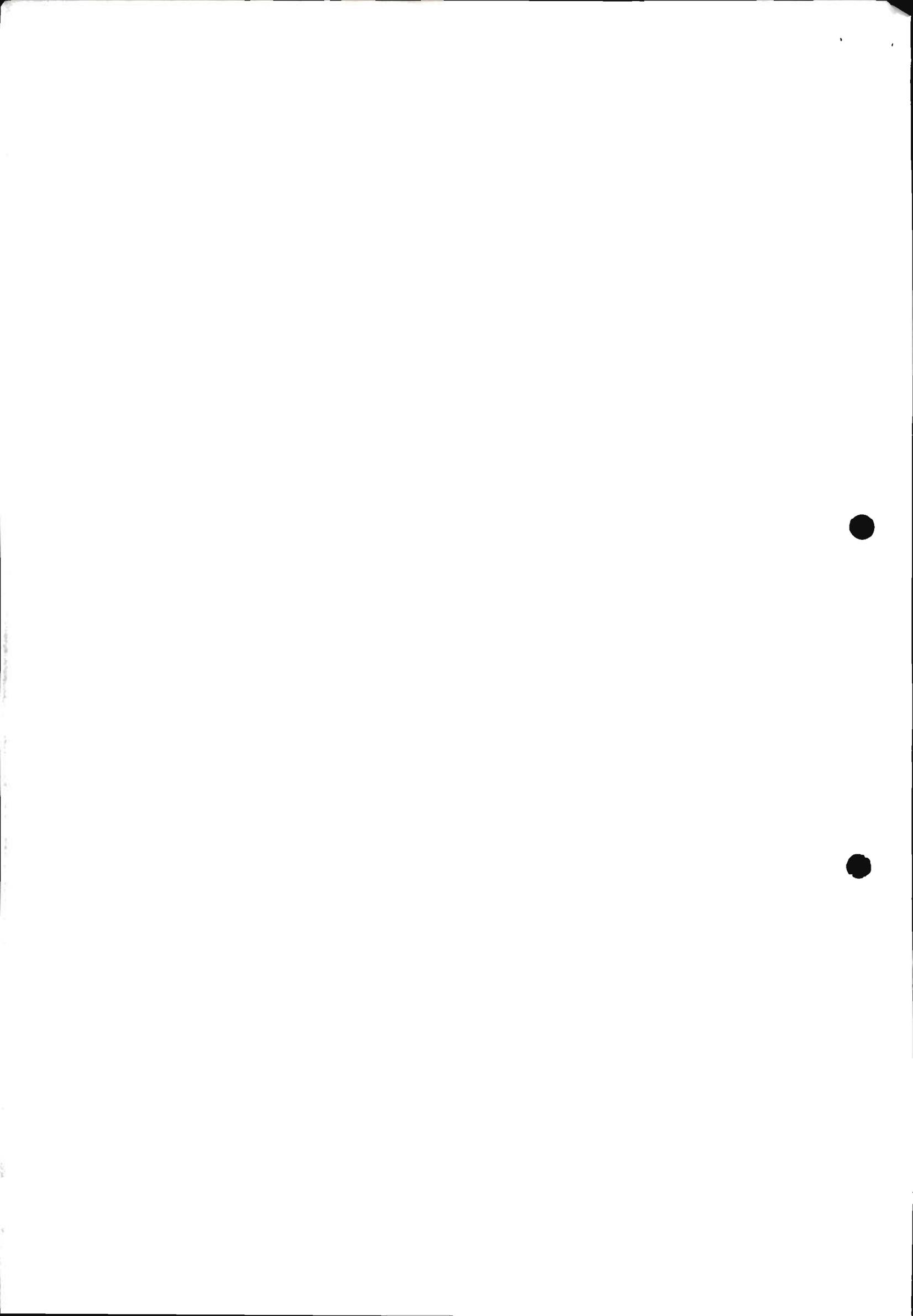
CORALINA

LA ASOCIACIÓN


 ELIZABETH INES TAYLOR JAY
 Directora General


 VICTOR WILSON FRANCIS
 C C 15'244.170 de San Andrés Isla
 Representante Legal

Elaboró: J. Fidardo 
 Revisó: R. Medina.



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE VENTA DE SERVICIOS No. 229 DE 2011, SUSCRITO ENTRE CORALINA Y ASOJOHNNY CAY.

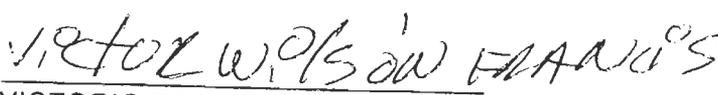
Entre los suscritos, **RAFAEL JOSE MEDINA WHITAKER**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.101.666 expedida en Cartagena, quien en calidad de Director General (e), según acuerdo No. 004 de febrero 3 de 2012, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación CORALINA, y posesionado según acta No. 005 de 9 de marzo de 2012, obra en nombre y representación de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**, de una parte y de otra, **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COEMRCIO DE JOHNNY CAY – ASOJOHNNY CAY**, identificado con NIT 900.391.786-1, representada legalmente por Victorio Francis Wilson, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.170 expedida en San Andrés, Isla, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en prorrogar por primera vez el Contrato de Venta de Servicios No. 229 de diciembre 28 de 2011, suscrito entre las mismas partes, previo los siguientes considerandos: 1) Que el objeto del contrato es el manejo de los residuos en el Parque Regional Johnny Cay, dentro del proyecto "Implementación de acciones de protección y conservación de los recursos, la biodiversidad y ecosistemas estratégicos dentro de la reserva de Biosfera Seaflower". 2) Que la duración del contrato quedó estipulada en la cláusula tercera del mismo. 3) Que mediante Comunicado Interno No. 108 del 26 de marzo de 2012, el Coordinador de Áreas Protegidas, en su calidad de supervisor del contrato solicitó la prórroga del tiempo de ejecución del mismo por espacio de treinta (30) días calendario, debido a que los factores climáticos en el área de influencia de ejecución del contrato a comienzos del año, no han sido favorables. 4) Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos se procede a prorrogar el contrato de Venta de Servicios No. 229 de diciembre 28 de 2011, el cual quedará así: **PRIMERO:** Modificar parcialmente la cláusula tercera, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución. **SEGUNDO:** En lo demás el contrato de Venta de Servicios No. 229 de diciembre 28 de 2011 conserva su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla el 27 de marzo de 2012.

CORALINA

EL CONTRATISTA


RAFAEL JOSE MEDINA WHITAKER
Director General (e)


VICTORIO FRANCIS WILSON
C.C. No. 15.244.170 de San Andrés. Isla
Representante Legal

Elaboró: D. Martínez
Revisó: R. Medina



**ACTA DE ADICION No. 001
AL CONTRATO DE VENTA DE SERVICIOS No. 229 DE 2011, SUSCRITO ENTRE CORALINA Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE JOHNNY CAY – ASOJOHNNY CAY**

Entre los suscritos, **ELIZABETH INES TAYLOR JAY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'248.957, expedida en Providencia, Isla, quien, en calidad de Directora General, obra en nombre y representación de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará CORALINA, de una parte y de otra, la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE JOHNNY CAY – ASOJOHNNY CAY, identificado con NIT 900 391.786-1, representada legalmente por Victorio Francis Wilson, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.170 expedida en San Andrés, Isla, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido modificar por primera vez el contrato de venta de servicios No. 229 2011, suscrito entre las mismas partes, previo los siguientes considerandos: 1) Que el objeto del contrato es el manejo de los residuos en el Parque Regional Johnny Cay, dentro del proyecto "Implementación de acciones de protección y conservación de los recursos, la biodiversidad y ecosistemas estratégicos dentro de la reserva de Biosfera Seaflower". 2) Que el valor y la forma de pago quedaron establecidos en las Cláusula Primera y Segunda del Contrato. 3) Que la duración quedó establecida en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato. 4) Que mediante Comunicado Interno SMC No. 104 del 01 de marzo de 2012 y recibido en el área el día 02 de abril del año en curso, el supervisor, solicita modificar la Cláusula Primera del contrato de venta de servicios No. 229 de 2011, adicionándole la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000.00) M/cte al valor pactado e incluir el nuevo certificado de disponibilidad presupuestal No. 0360-12, así como prorrogar el tiempo de ejecución en ocho (8) días más; 5) Que previo los anteriores considerandos se procede a modificar el contrato así: **PRIMERO:** Modificar parcialmente la Cláusula Primera, la cual quedará así:

1. Valor del Contrato: VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$22.100.000.00) M/CTE

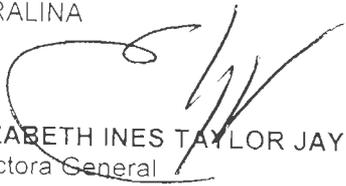
RECURSOS	VALOR	RUBRO	No. DE CDP
Fondos Especiales – Nación	\$ 14.900.000.00	2051BIOR16	0773-11
Tarifa Ecológica Parque Regional	\$ 7.200.000.00	1022PBDR56	0360-12
TOTAL	\$ 22.100.000.00		

SEGUNDO: Adicionar las siguientes actividades: 1) Una campaña de limpieza submarina en el área de Preservación y área de Recreación alrededor del cayo (con intensidad de mínimo tres días). 2) Tres jornadas de un día cada una, de poda de cocos y hojas de palma secas las cuales representan un potencial peligro para los visitantes que habitualmente descansan debajo de las palmeras. 3) Una Jornada de sensibilización y concientización dirigida a visitantes del parque, sobre la importancia de conservar los ecosistemas marinos del parque y la importancia de mantenerlos libres de residuos sólidos. 4) Prorrogar en ocho (08) días el término de ejecución contractual con el fin de ejecutar las actividades propuestas.

TERCERO: La duración total del contrato será de cuatro (4) meses y ocho (08) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de actividades.

En lo demás, el contrato de venta de servicios No. 229 de 2011, conserva su vigencia y alcance. Para constancia se firma en San Andrés Isla, el 16 de abril de 2012.

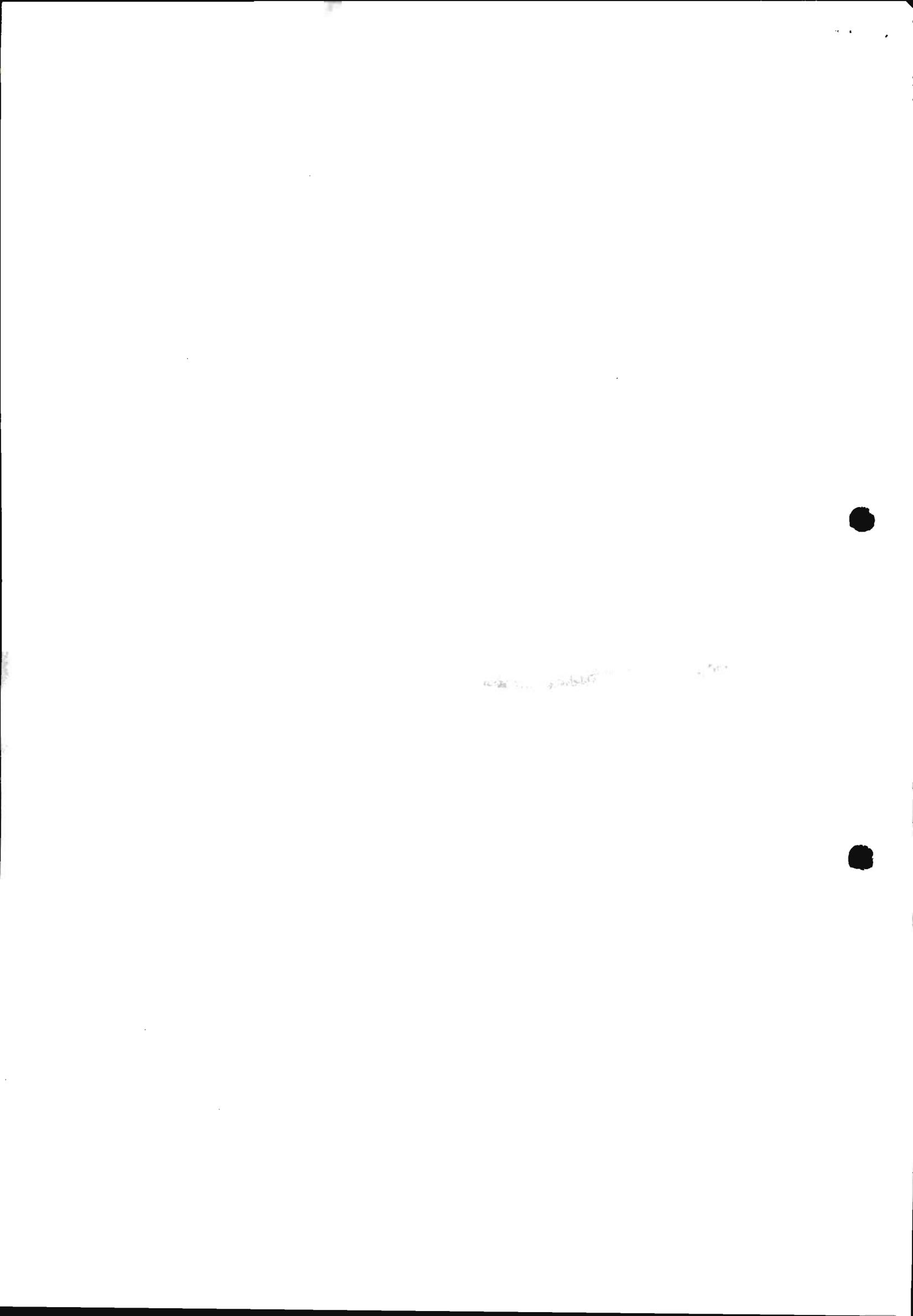
CORALINA


ELIZABETH INES TAYLOR JAY
Directora General

EL CONTRATISTA


VICTORIO FRANCIS WILSON
C.C No. 15.244.170, de San Andrés, Isla
Representante Legal

Elaboró: D. Martínez
Revisó: R. Medina

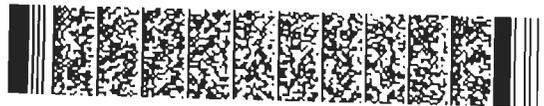




Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2 Concepto 0 1

Inscripción

4 Número de formulario

14137678189



(415)7707212489984(8020) 000001413767818 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 9 1 7 8 6

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14 Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Numero de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY

36. Nombre comercial.

37. Sigla
ASOJOHNNY CAY

USICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9
San Andrés

40. Ciudad/Municipio

8 8
San Andrés

41. Dirección

BRR LA LOMA LINVAL 9 27

42. Correo electrónico.

johannam55@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1.

5 1 3 2 5 1 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Ocupación

46. Código:

7 4 9 9

47. Fecha inicio actividad.

2 0 1 0 1 0 0 4

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad.

Otras actividades

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	8	1	4													

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55 Forma	56. Tipo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Servicio	1	2	3
57 Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58 CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61 Fecha: 2 0 1 0 1 0 2 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

984. Nombre CATLIN HENRY GORDON

985 Cargo: C. C. DE SAN ANDRÉS, ISLAS



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180713100 Fecha: 20120713 Hora: 17:13:39 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY. NUMERO: S0500440

N.I.T : 900391786 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : ASOJOHNNY CAY
DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: BRR LA LOMA LINVAL #9-27
TELEFONO FIJO 1: 5132510
FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2010 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO: 00001622 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000001622 EL 28 DE OCTUBRE DE 2010 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000009	2011/10/21	ASAMBLEA DE ASOCSAN AND	00001747	2011/12/14	
0000001	2012/07/13	ASAMBLEA EXTRAORSAN AND	00001838	2012/07/13	

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD ES: GESTIONAR,

FOMENTAR, PROMOCIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS ENCAMINADOS A ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES FINES ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, AGRÍCOLAS, PESCA Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE BUSCAN LA RECUPERACIÓN DE A LA TRADICIÓN AUTÓCTONAS DE LA ISLA DEL ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS. A) ELABORAR Y EJECUTAR PROYECTOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES PRESENTES EN EL PARQUE REGIONAL . B) ELABORAR Y EJECUTAR PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LOS ASOCIADOS Y TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO C) ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN. D) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DONDE SE TOMEN DECISIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO . E) PARTICIPAR EN FERIAS, EVENTOS Y PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO F) PRESENTAR PROPUESTAS RELACIONADAS CON ESTABLECIMIENTOS DE POLÍTICAS ENCAMINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO EN EL PARQUE REGIONAL A LAS DIFERENTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES. G) ASESORAR ACTIVAMENTE A LOS ASOCIADOS EN TEMAS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL DEPARTAMENTO. H) PARTICIPAR PRO POSITIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR TURÍSTICO. I. REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO COMO A VISITANTES. J. EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA EFECTIVA RECOLECCIÓN TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DENTRO DEL PARQUE HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL. K. EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES QUE PERMITAN DAR A CONOCER LA INTERACCION AMIGABLE DE LOS VISITANTES DEL PARQUE CON EL MEDIO AMBIENTE. I. PROPONER Y EJECUTAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL QUE PERMITAN PROMOVER CUIDAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL DEPARTAMENTO. SOMETIDA A CONSIDERACIÓN LA REFORMA, LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS LA APRUEBA POR UNANIMIDAD. 4. AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTA LA SESIÓN PREVIA LECTURA Y APROBACIÓN UNÁNIME DEL ACTA.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 500,000.00

CERTIFICA :

**** ORGANO DIRECTIVO ****

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA WILSON FRANCIS VICTOR	C.C. 00015244170
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001622 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/10/04 FECHA DE INSCRIPCION : 2010/10/28	
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RUIZ ROGELIO	C.C. 00018008153
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001622	

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/10/04
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/10/28

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA

ARCHBOLD JESSIE DEMARIS MERCEDES

C.C. 00040986289

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001746

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/10/21

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000009

FECHA DE INSCRIPCION : 2011/12/14

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA

MC'NISH LUIS

C.C. 00018000232

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001746

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/10/21

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000009

FECHA DE INSCRIPCION : 2011/12/14

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA

HENRY DAWKINS STANLEY FORD

C.C. 00015242619

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001622

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/10/04

FECHA DE INSCRIPCION : 2010/10/28

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

ESCALONA BARKER JEMISON

C.C. 00018009850

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001622

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/10/04

FECHA DE INSCRIPCION : 2010/10/28

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

LONDOÑO CARLOS

C.C. 00018011522

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001622

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/10/04

FECHA DE INSCRIPCION : 2010/10/28

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

MARTINEZ TORIBIO

C.C. 00082330059

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001622

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/10/04

FECHA DE INSCRIPCION : 2010/10/28

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

BRITTON ALLAN CESAR

C.C. 00015244171

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001622

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/10/04

FECHA DE INSCRIPCION : 2010/10/28

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : WILSON FRANCIS VICTOR

C.C. 00015244170

REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001622

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/10/04

FECHA DE INSC2010/10/28

CERTIFICA :

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA ASOCIACIÓN SERÁ ADMINISTRADO Y DIRIGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ES NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, ESTE PODRÁ O NO RECIBIR REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS Y SUS FUNCIONES SON: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ANTE TERCEROS. B) INSTALAR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. C) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. D) ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS DIFERENTES SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA. E) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL. F) RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE UN INFORME DE LAS CUENTAS A SU CARGO. G) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA SOBREPASE LO ESTIPULADO EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 34. H) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS Y PODRA SER REELEGIDO, ASI COMO REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHA JUNTA. SUS FUNCIONES SON: A) CONVOCAR A REUNIONES. B) PRESIDIR JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. C) VELAR POR LA CONTINUIDAD DE LAS POLÍTICAS DEFINIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA D) DIRIGIR LOS PROCESOS DE CONCERTACION QUE EN FUNCIÓN DE LOS PROPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN ÉSTA EMPRENDA. E) EN ASOCIO CON EL REPRESENTANTE LEGAL PREPARAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES DE TRABAJO DE CADA AÑO. F) EN ASOCIO CON EL REPRESENTANTE LEGAL PREPARAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES DEL TRABAJO DEL AÑO. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA PUEDE SER Ó NO EL MISMO REPRESENTANTE LEGAL, EN ÉSTE CASO SE FUSIONARÁN LAS FUNCIONES DE AMBOS CARGOS. FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: 1. REEMPLAZAR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GARCIA CORPUS ADRIANO	C.C. 00015243118
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001622	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/10/04	
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/10/28	

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY, dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015 "Para tejer un mundo más humano y sensible" prevé como objetivo general dentro de la línea temática "La esencia que somos, la belleza que tenemos", la recuperación de la riqueza cultural ancestral en lo referente a las expresiones artísticas, musicales, la danza, gastronomía, la arquitectura y la tradición oral; y como una de sus metas la realización de encuentros de promoción y difusión de las manifestaciones artísticas tradicionales al interior del archipiélago. Cuyo objeto es aunar esfuerzos para la realización de un MAYPOLE CULTURAL EVENING en el sector de San Luis, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de cultura y las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Dos (0s) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura



ACTA DE REUNION

TEMA: Autorización x contratar

FECHA: 10 julio 2012

HORA: 4: 17 PM

LUGAR: Johnny cay.

ASISTENTES: DAMARIS ARCHBOLD, STANLEY HENRY, VICTOR WILSON, ROGELIO RUIZ,

DESARROLLO: Siendo las 4:17 del 10 de Julio de 2012 en Johnny cay se hizo una reunión extra ASOJONY extra ordinaria de asociación de propietarios de Johnny cay ASOJHNNY CAY, el presidente da la bienvenida a los asistentes y procede a la lectura del orden del día. Se realizo el dialogo sobre tema de autorización al representante legal celebrar convenio con la gobernación departamental por la suma de \$ 19.500.000.

Los asistentes presentes aprobaron que el señor VICTOR WILSON FRANCIS Representante legal de ASOJHONNY cay esta autorización por celebrar dicho convenio. Siendo las 5:20pm se da por finalizada la reunión extraordinario de la junta directa de ASOJHONNY cay se cumplió el objetivo de la reunión

Atentamente,

VICTOR WILSON FRANCIS
VICTOR WILSON FRANCIS

REPRESENTANTE LEGAL

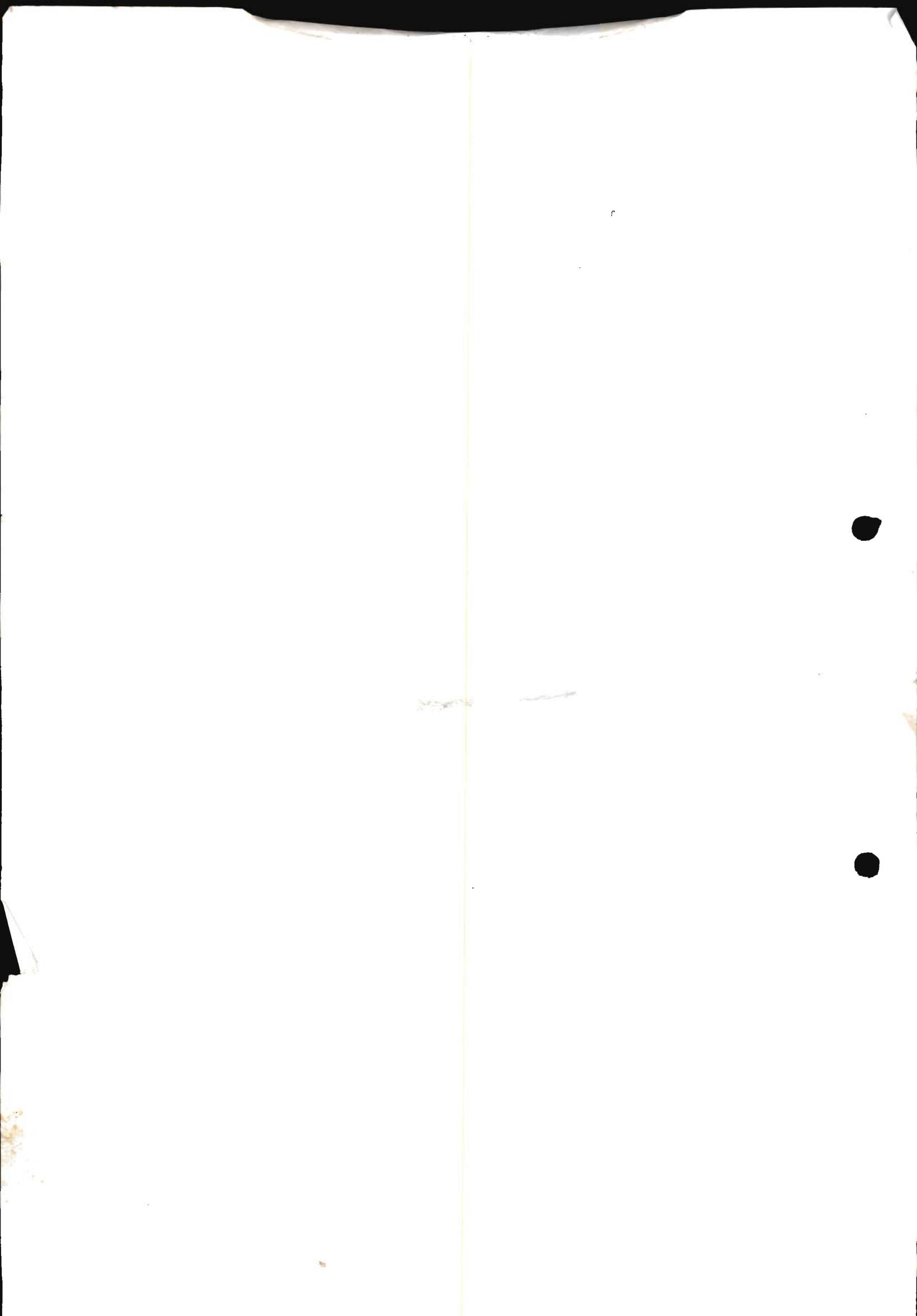
Rogelio Ruiz 18 008 153
ROGELIO RUIZ

VICEPRESIDENTE

Damaris Archbold
DAMARIS ARCHBOLD 40986289 fin

SECRETARIA

Stanley Henry
STANLEY HENRY 15242614





ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, Duración, Domicilio y Objeto

ARTICULO 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY – ASO JOHNNY CAY** tiene por domicilio la ciudad de San Andrés Isla y su sede es en el islote JOHNNY CAY. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es de diez (10) años, pudiendo ser liquidada en cualquier tiempo y lugar, por voluntad de sus socios o por decisión de autoridad competente.

ARTICULO 2. El objeto principal de la entidad es: Gestionar, Fomentar, Promocionar y Ejecutar proyectos encaminados a elevar la productividad de los servicios ofrecidos por los establecimientos comerciales presentes en el **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY**. Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a) Elaborar y ejecutar proyectos orientados a satisfacer las necesidades presentes en el **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY**
- b) Elaborar y ejecutar plan de capacitación para los asociados y trabajadores de los establecimientos presentes en el **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY**
- c) Elaboración y ejecución de proyectos y actividades orientadas al desarrollo turístico de la región.
- d) Participar activamente en los diferentes escenarios donde se tomen decisiones referentes al **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY**
- e) Participar en ferias, eventos y programas orientados a la promoción del **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY**
- f) Presentar propuestas relacionadas con establecimientos de políticas encaminadas a mejorar las condiciones de los prestadores de servicio en el **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY** a las diferentes entidades gubernamentales.
- g) Asesorar activamente a los asociados en temas específicos y complementarios de sus actividades comerciales en el **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY**
- h) Participar pro positivamente en el desarrollo de políticas públicas del sector turístico

CAPITULO II

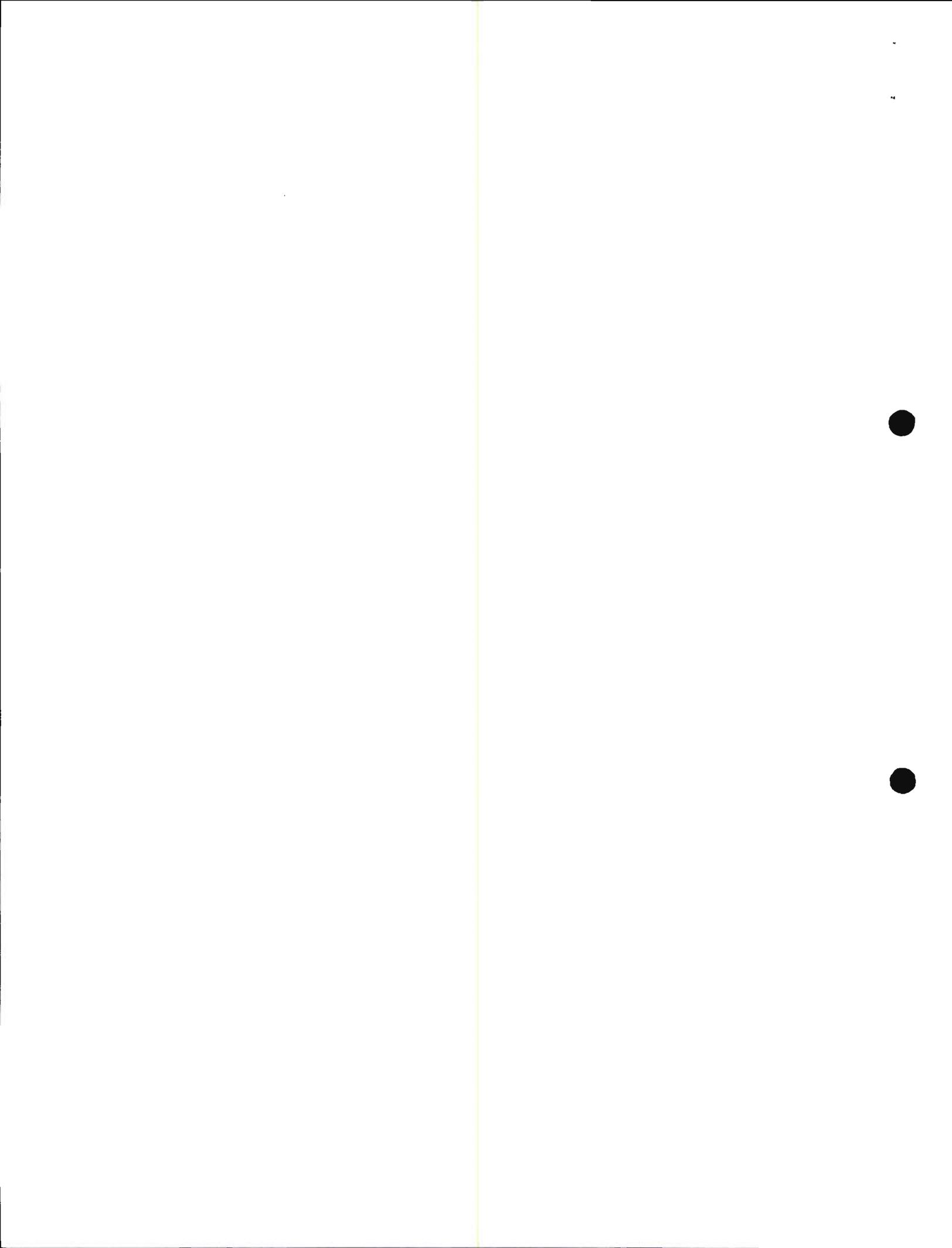
Disposiciones sobre el patrimonio

ARTICULO 3.- El patrimonio de la Asociación está constituido por las cuotas mensuales y extraordinarias canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada. Acogiéndonos a las disposiciones legales vigentes en términos del presente artículo.

ARTICULO 4. - PATRIMONIO INICIAL: La asociación inicia su fondo patrimonial fundacional con un patrimonio semilla de **Quinientos mil pesos (\$500.000)**. En adelante este fondo se nutrirá con las donaciones en dinero o en especie, donaciones que reciba de otras personas privadas o públicas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con los aportes y cuotas pagados por sus miembros y con los ingresos provenientes de la ejecución de proyectos, la cooperación internacional, la prestación de servicios a terceros, la venta o disposición de bienes, los beneficios financieros y las demás actividades, cuyo producto será destinado al logro de los objetivos de la Asociación

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE SE ENPO
EN NUESTROS ARCHIVOS

JM





ARTÍCULO 5.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPITULO III
De los asociados**

ARTICULO 6.- Son miembros de la Asociación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 7.- Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir con fidelidad y lealtad los estatutos y las orientaciones emanadas de la asamblea general y la junta directiva.
- b) Participar en la elaboración de proyectos, realización de actividades y gestión de la asociación encaminada al desarrollo del objeto social.
- c) Promover los objetivos de la asociación y asegurar su buen funcionamiento.
- d) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General
- e) Hacer respetar todo lo concerniente en materia ambiental para la preservación de la fauna y la flora del parque natural, al igual que cumplir con todos los requerimientos ambientales.
- f) Ajustarse a todos los requisitos existentes en la normatividad vigente relacionada al **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY.**
- g) Ser solidarios con las políticas implementadas por los entes reguladores al **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY**
- h) Pagar oportunamente las cuotas y contribuciones que fije la Junta Directiva de la asociación **JOHNNY CAY**
- i) Dar respuesta oportuna a las comunicaciones y requerimientos de la asociación **JOHNNY CAY** y suministrarle la información que le sea solicitada
- j) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la asociación.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en los debates de la asamblea general y presentar proposiciones.
- b) Elegir y ser elegidos miembros de la junta directiva.
- c) Tener acceso a los libros de la asociación y a las actas de las reuniones de asamblea general y junta directiva.
- d) Ser informado oportunamente de todo lo que interese a la Asociación..
- e) Los demás que resulten de la Ley, del estatuto y de los reglamentos.

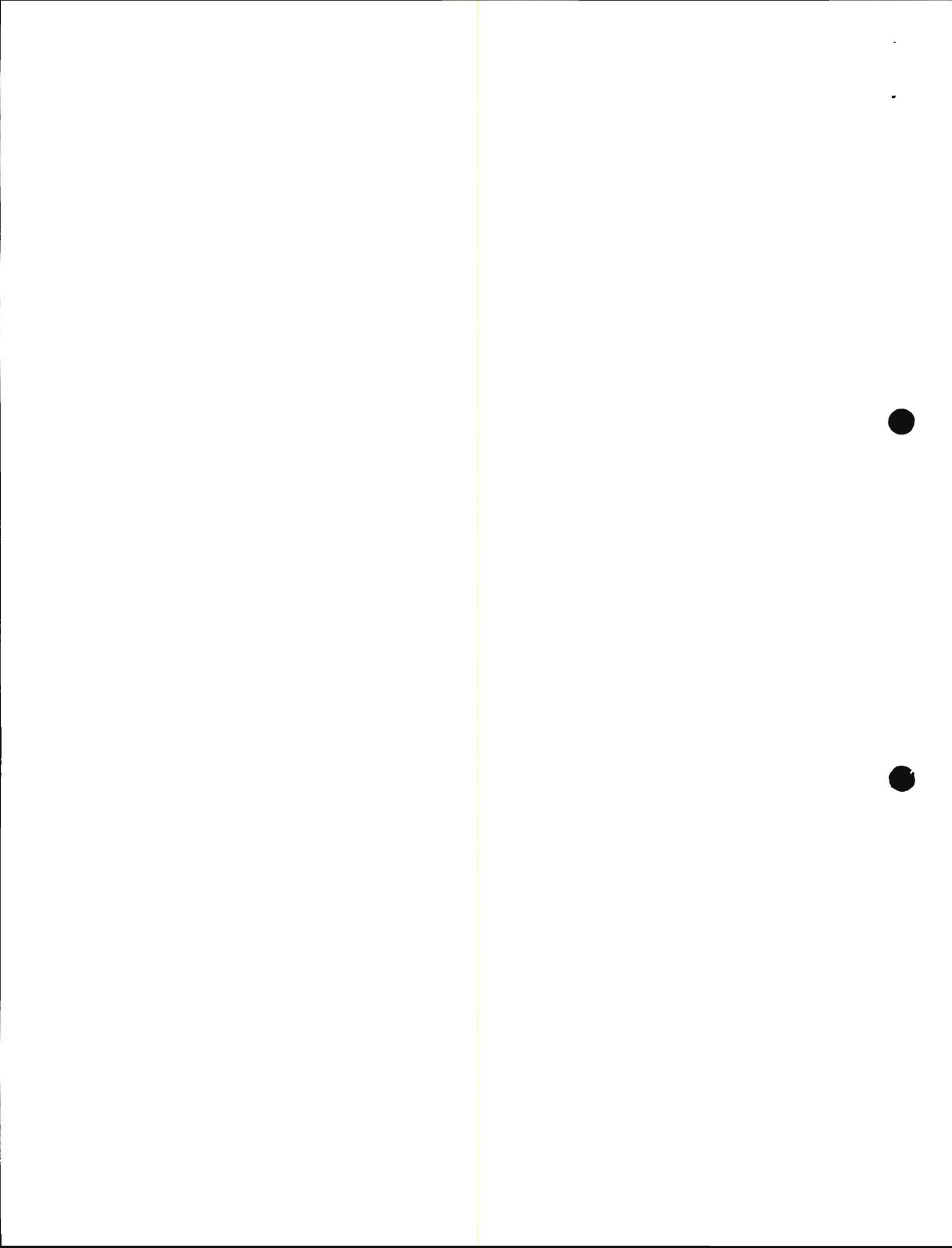
PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados, estará condicionado al cumplimiento de los deberes, teniendo en cuenta que el asociado debe estar habilitado.

ARTÍCULO 9.- Condiciones para Ingresar a la Asociación:

- a) Acreditar propiedad o ser asociado de establecimiento de comercio legalmente constituido en el **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY**
- b) Acreditar condición definitiva de residencia en el Archipiélago conforme a la normatividad vigente.
- c) Ser mayor de edad y estar en plena cabalidad y conciencia frente a sus actuaciones.
- d) Se identifique plenamente con los objetivos de la asociación.
- e) Estar vinculado a través del desarrollo de actividades, al **PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY**
- f) Contar con la aprobación mayoritaria de los asociados para su ingreso.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS

JH





ARTICULO 10.- Causales de retiro:

- a) Por muerte del asociado.
- b) Se considera **retiro voluntario** cuando el asociado a criterio propio no se identifica con los objetivos de la Asociación, lo cual deberá ser avisado por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación. Por el hecho de retiro, el miembro renuncia a todos sus derechos en la Asociación. En ningún caso podrá solicitar reembolso de alguno de sus aportes en dinero o en especie a la Asociación. Para hacerse efectivo el retiro voluntario, el miembro deberá estar a paz y salvo con la asociación por todo concepto.
- c) **Por expulsión:** sólo existirá como mecanismo excepcional entendiendo que la Junta Directiva espera dirimir todos los conflictos por la vía del diálogo, pautado por el respeto al que aluden los principios de esta ASOCIACIÓN. La Junta Directiva reglamentará la forma en que se tramitarán las expulsiones y las causales de expulsión, ya que es la Junta Directiva la que iniciará los procesos de expulsión. En todo caso, los miembros sólo podrán ser expulsados por decisión mayoritaria, representada en las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General exceptuando el voto del acusado, Para todos los miembros será causal de expulsión la violación de los principios éticos de la ASOCIACIÓN y la inasistencia no justificada a tres o más reuniones de Asamblea. En todo caso, La Junta Directiva reglamentará como se surtirá el proceso de acusación y descargo de los miembros en vías de expulsión. Por el hecho de la expulsión, el miembro pierde todos sus derechos en la ASOCIACIÓN. En ningún caso podrá solicitar reembolso alguno de sus aportes en dinero o en especie a la ASOCIACIÓN.
- d) Por el endeudamiento en más de seis (6) cuotas y contribuciones fijadas por la junta directiva.
- e) Por disolución de la asociación

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones a los asociados:

- a) Causar grave perjuicio a la Asociación por el reiterado incumplimiento de tareas a él encomendadas.
- b) La ejecución de actos que atenten contra el buen nombre de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY – ASO JOHNNY CAY.**
- c) La inasistencia injustificada a las reuniones de la asamblea general, Junta Directiva, jornadas de capacitación convocadas por la asociación.

ARTÍCULO 12.- Podrán ser **expulsados** los miembros que incumplan con los siguientes estatutos.

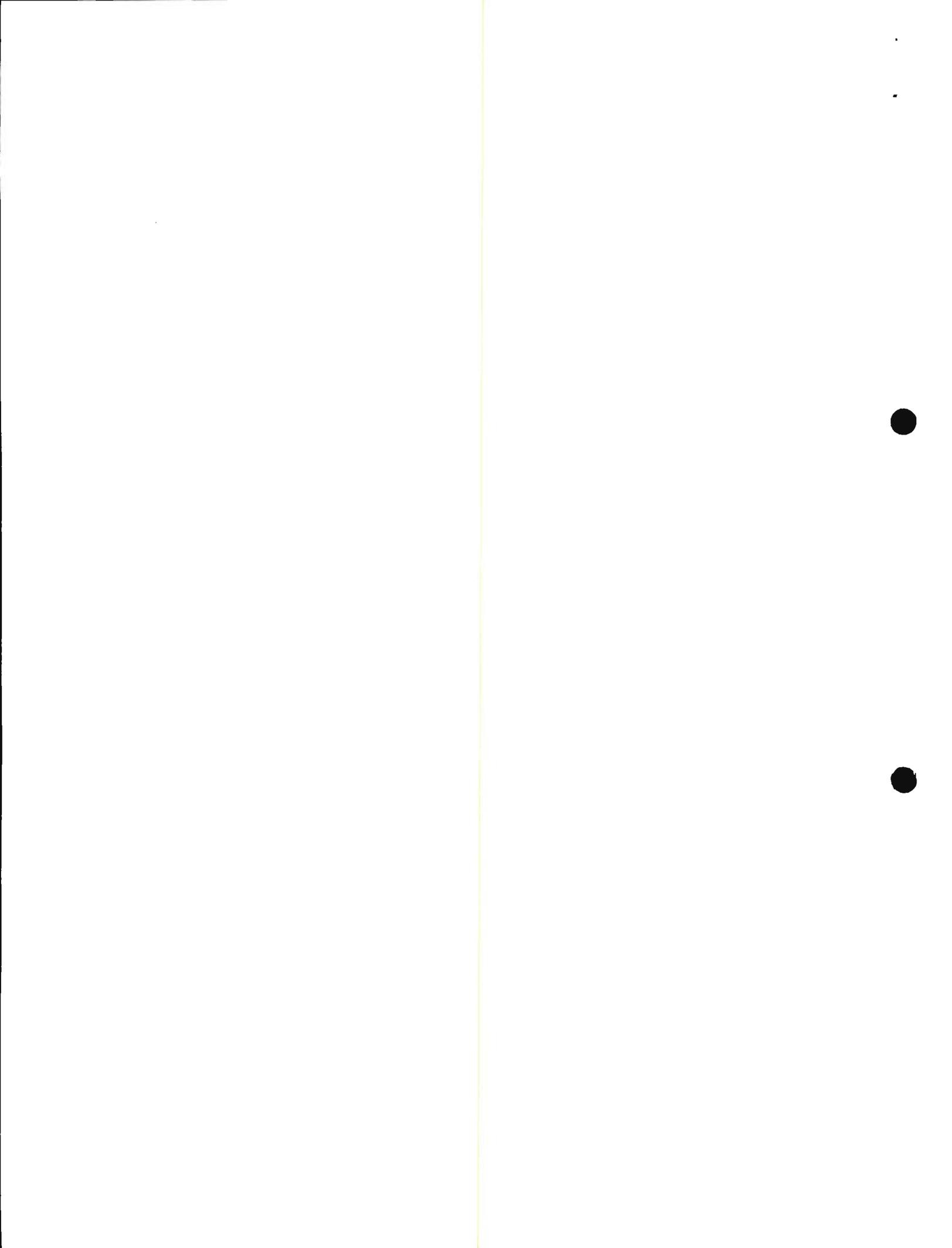
ARTÍCULO 13.- SANCIONES: Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones, que consiste en llamada verbal de atención.
- b) Censura por escrito al asociado.
- c) Multa pecuniaria, hasta por el equivalente a veinte (20) cuotas mensuales vigentes.
- d) Suspensión de los derechos del asociado hasta por un tiempo de tres (3) meses
- e) Expulsión.

PARAGRAFO: La decisión final de expulsión de un asociado será decisión de la Asamblea General aplicando los pasos mencionados en el artículo diez (10) literal c del presenta estatuto.

LA PRESENTE ES LA ÚNICA COPIA
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS

S/1





11 19

ARTÍCULO 14: Se debe establecer quien es el órgano competente dentro de la asociación para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los Asociados.

CAPITULO IV: Procedimiento para imponer sanciones

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva será el órgano competente dentro de la Asociación para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los asociados.

Para expulsar a un miembro de la Asociación, la Junta Directiva deberá:

- a) Solicitar al miembro inculcado para que presente sus descargos por escrito, en un plazo máximo de (3) días.
- b) Escuchar al miembro inculcado en audiencia.
- c) Aprobar la expulsión por una mayoría de al menos las tres (3) terceras partes de los miembros de la Junta Directiva que estén actuando como principales en la respectiva reunión.
- d) Llevar a consideración de la Asamblea General la decisión.

Podrá ser expulsado el miembro que haya incurrido en una de las siguientes conductas:

- a) Causar grave perjuicio a la Asociación por el reiterado incumplimiento de tareas a él encomendadas.
- b) La ejecución de actos que, a juicio de la Junta Directiva, atenten contra el buen nombre de la Asociación.

ARTICULO 16. De los recursos. Contra la resolución de sanción proferida por la junta directiva, el asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación.

Éste recurso será antepuesto a la asamblea la cual designará una comisión de investigación correspondiente para profundizar y presentar decisión ante la asamblea general para acción decisoria.

El asociado sancionado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resuelto en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los (5) días siguientes a la fecha de notificación, ante el comité de apelaciones que designe la Asamblea General, el cual deberá resolver dentro de los (15) días siguientes a la realización de la Asamblea

CAPITULO V Estructura y Funciones de los órganos de Administración y Dirección

ARTÍCULO 17- La Asociación será Administrado y dirigido por la Asamblea General, la Junta Directiva y el representante legal.

Cada uno de los órganos indicados tiene facultades y atribuciones que le confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas aquí expresadas y las disposiciones legales.

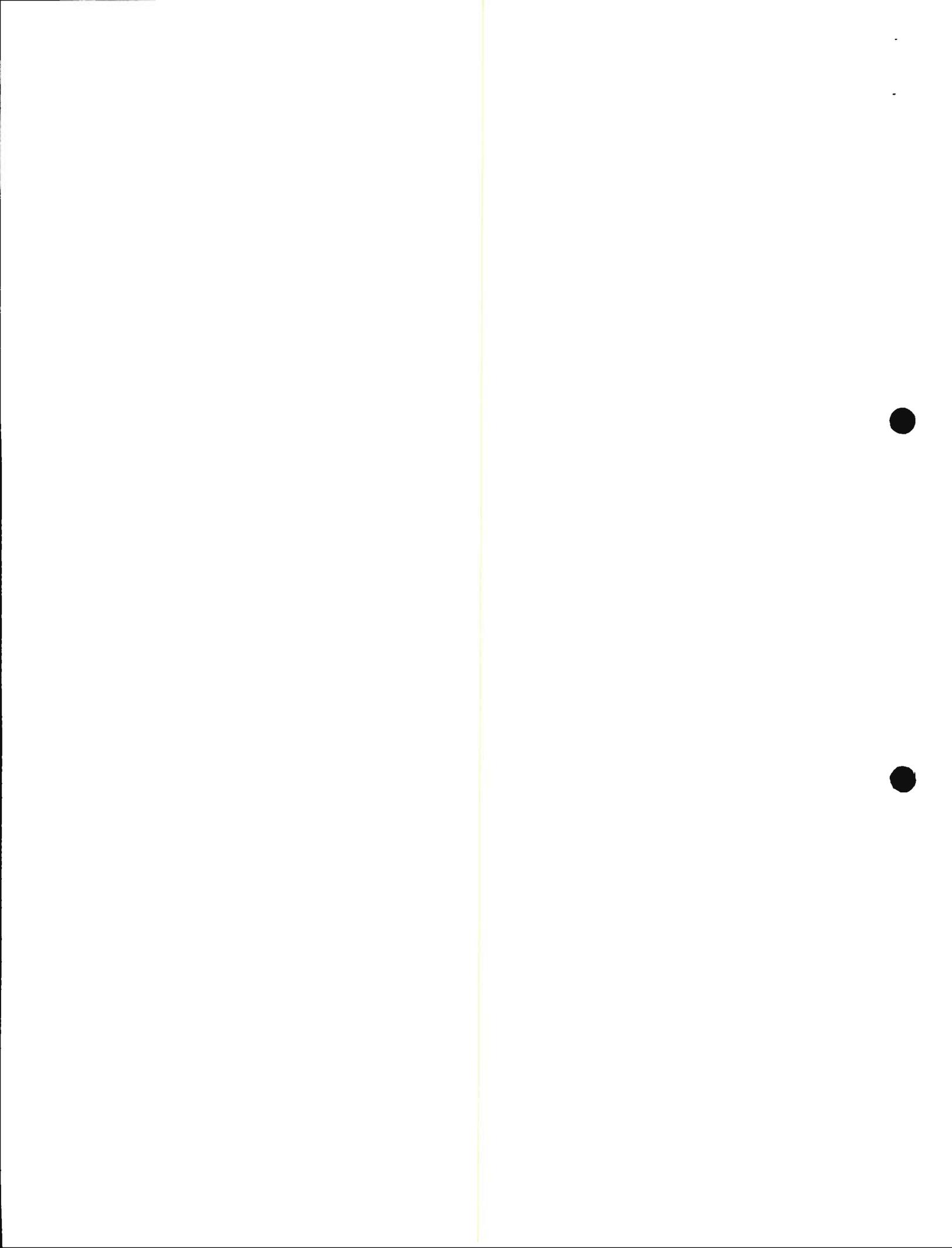
ARTICULO 18.- La Asamblea General tendrá dos **clases de reuniones:** Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas

ARTICULO 19.- La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 20.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

LA PRESENTE ES LA ÚNICA COPIA
DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTA
EN ASESORADOS

31





ARTÍCULO 21 – Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias de la asamblea tendrán lugar entre los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio principal de la asociación, previa convocatoria efectuada por el presidente de la asociación que indicara el día, fecha, hora y sitio de la reunión, igualmente de acuerdo a la necesidad se podrá realizar cada tres meses.

En caso de que la asamblea no fuera convocada esta se reunirá por derecho propio a las 10:00 am del primer día hábil del mes de abril en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la asociación.

El objeto de las reuniones ordinaria es examinar la situación de la asociación, designar los administradores y demás funciones de elección por la asamblea, determinar las directrices económicas, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes asegurar el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 22. – Reuniones extraordinarias: Las reuniones extraordinarias de la asamblea se efectuaran en virtud de convocatoria hecha por la junta directiva, el presidente, el revisor fiscal o cuanto lo solicite un número plural o la mayoría de los asociados.

En la reunión no se podrán tratar temas distintos de los incluidos en el orden del día formulado con la convocatoria, a menos que así lo disponga el setenta por ciento (70%) de los presentes, una vez agotado el orden del día.

ARTICULO 23. – Reuniones segunda convocatoria: Si se convoca a la asamblea y esta no puede efectuarse por insuficiente número de quórum, se citarán a una nueva reunión que tendrá lugar no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días siguientes a la fecha de la primera reunión.

ARTÍCULO 24. - La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, etc., con quince (15) días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

Para las reuniones extraordinarias, se incluirá el orden del día correspondiente, si en estas reuniones hubieren de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con las mismas anticipaciones previstas para las ordinarias.

ARTÍCULO 25 – Quórum deliberatorio: La asamblea podrá deliberar cuando concurra un número plural de la mitad más uno de los miembros activos.

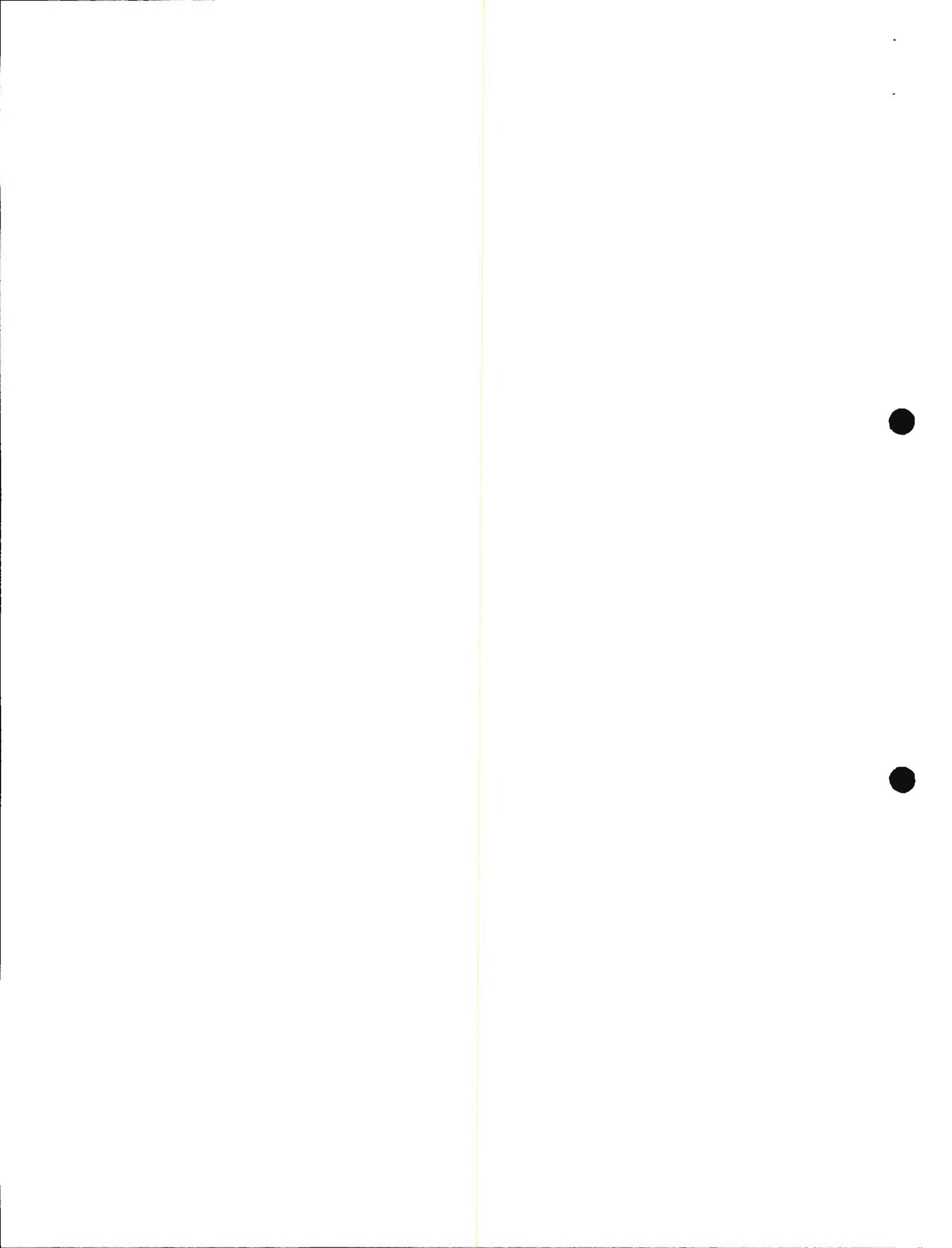
En las reuniones de la asamblea por derecho propio y en la segunda convocatoria constituirá quórum deliberatorio la presencia de cualquier número plural.

ARTICULO 26. – Mayorías: Las decisiones de la asamblea general de accionistas se adoptaran por el voto favorable de por los menos la mitad mas uno de los miembros, salvo que la ley o los presentes estatutos requieran mayoría especiales para determinadas decisiones. Las decisiones de la asamblea adoptadas con los requisitos establecidos en la ley y en los estatutos obligaran a todos los socios, aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

ARTÍCULO 27 – Mayorías especiales: Sin perjuicio de las mayorías especiales que la ley señala para determinadas decisiones, la reforma de los estatutos requiere del voto favorable de, por lo menos, el noventa por ciento (90%) de los miembros.

ARTÍCULO 28- La Asamblea General es la suprema autoridad, compuesta por todos los miembros de la⁵

JM





9 12

asociación, y sus funciones son:

- a) Adoptar las medidas que exija el interés de la sociedad y definir la política general de la misma
- b) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- c) Decidir el monto de la cuota moderadora y contribuciones de los asociados
- d) Elegir y mover los miembros de la Junta Directiva libremente por un periodo, dos (2) años y darle su reglamento, a los funcionarios cuya designación le corresponda.
- e) Elegir y remover en cualquier tiempo al revisor fiscal y a su suplente, determinar su remuneración, y hacer las apropiaciones necesarias para proveer el suministro de recurso humano y técnicos para el desempeño de sus funciones.
- f) Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el revisor fiscal.
- g) Considerar los informes de la junta directiva, el presidente y del revisor fiscal, examinar y aprobar u objetar los balances de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que ellos deban presentarse.
- h) Vigilar y supervisar el funcionamiento de la sociedad.
- i) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- j) Determinar la orientación general de la Asociación.
- k) Decidir sobre el cambio de domicilio
- l) Decidir sobre el ingreso de los miembros
- m) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad
- n) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación
- o) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos

ARTICULO 29. – Actas: Todas las reuniones, resoluciones, deliberaciones y demás trabajos de la asamblea general constan en un **libro de actas registrado en la cámara de comercio**, que firmará el presidente y el secretario de la misma, y en defecto del secretario por el revisor fiscal y por una comisión plural que designada por la misma asamblea para que, previo estudio del acta, le imparta su aprobación, dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión, los comisionados dejan constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento.

El acta de reunión se encabeza con su número de orden y expresa el lugar, fecha y hora de la reunión, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, los testimonios escritos por los asistentes a la reunión, las designaciones efectuadas, la fecha y la hora de clausura.

Las copias expedidas por el presidente o el secretario se presumen auténticas.

ARTICULO 30. – Suspensión de las deliberaciones: Estas podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que representen el cincuenta y uno (51%), por lo menos, de las acciones representadas en la reunión. Las deliberaciones no podrán prorrogarse por más de tres (3) días, salvo que se encuentren presente la totalidad de los miembros.

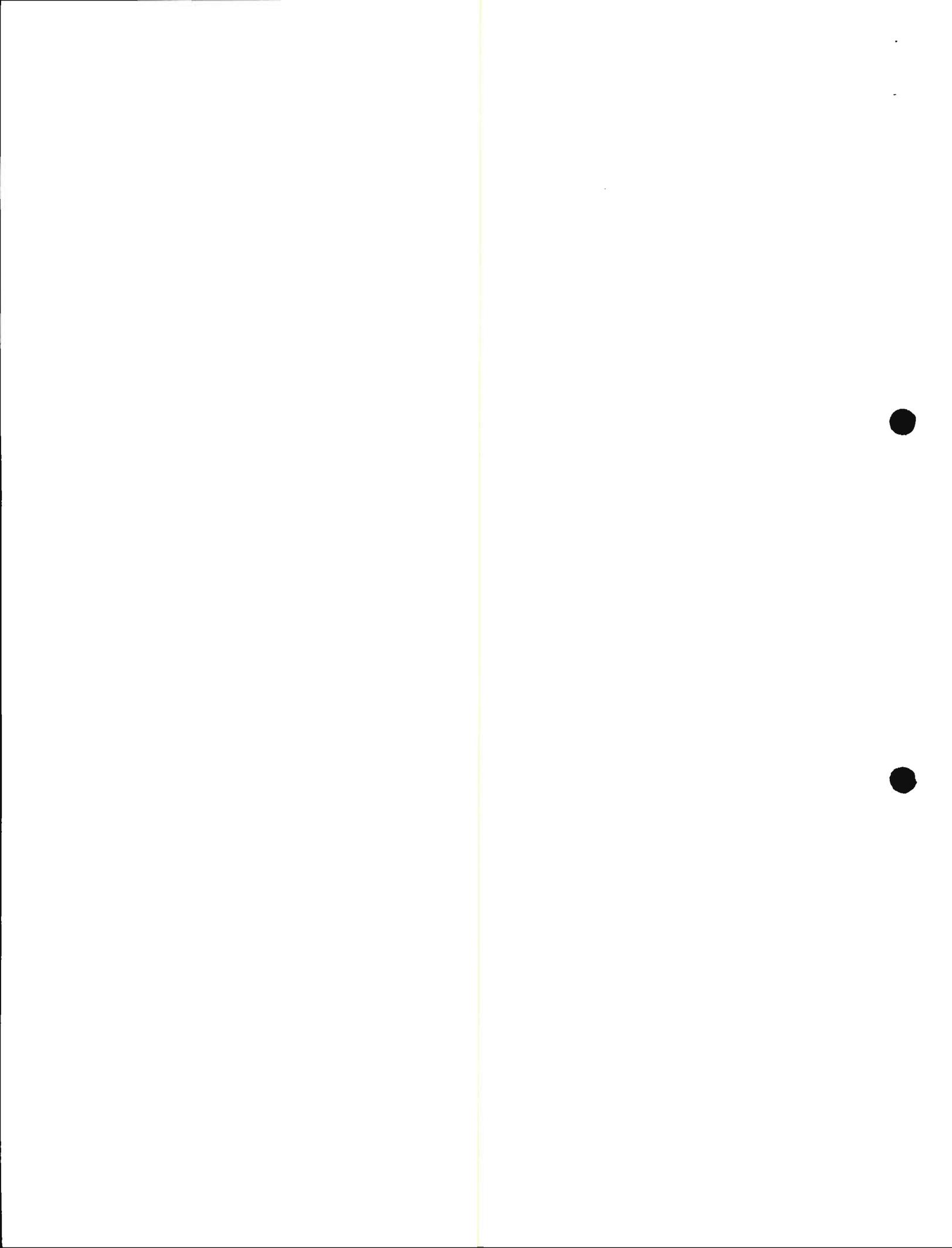
ARTÍCULO 31 – Elecciones: Para las elecciones de los miembros de la junta se utilizara el sistema de planchas, la plancha que mayor número de votantes tenga será la ganadora.

ARTÍCULO 32.- Junta Directiva: Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un (1) vocal, elegidos por la Asamblea general, para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión, de igual forma, la asamblea designará suplentes para los cargos anteriormente descritos en caso de ausencias temporales o definitivas de los inicialmente designados.

Los miembros de la junta podrán ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de que se puedan ser removidos libremente en cualquier tiempo por la misma asamblea.

LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO EN REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

5/11





16
8

Si vencido el periodo, la asamblea no hiciera nueva elección, los miembros de la junta continuarán en su cargo hasta cuando se hiciera una nueva elección, con las mismas facultades y alcances con las que venía ejerciendo.

Si algunos de los miembros falleciera o se retirara antes de vencido su periodo, si existe suplente se promoverá a quien ejerza dicha suplencia, de lo contrario se reunirá la asamblea para hacer nueva designación.

ARTÍCULO 33. – Incompatibilidades e Inhabilidades: Fuera de las incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los directores de sociedades financieras, los miembros de la junta directiva estarán sometidos al régimen de incompatibilidad e inhabilidad previsto en la constitución y la ley.

ARTÍCULO 34. – Suplentes: Los miembros suplentes solo podrán ocupar el lugar del principal cuando este manifieste a la asociación que dejara de asistir a las sesiones por un periodo continuo que exceda de un (1) mes.

ARTÍCULO 35.- Funciones de la Junta directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- b) Crear los empleos y escala de compensación que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de los veinte (20) SMLV
- e) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

ARTICULO 36. – La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 37.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General y será utilizado el sistema mencionado en artículo treinta y uno (31) del presente estatuto.

ARTÍCULO 38.- Funciones del Representante Legal:

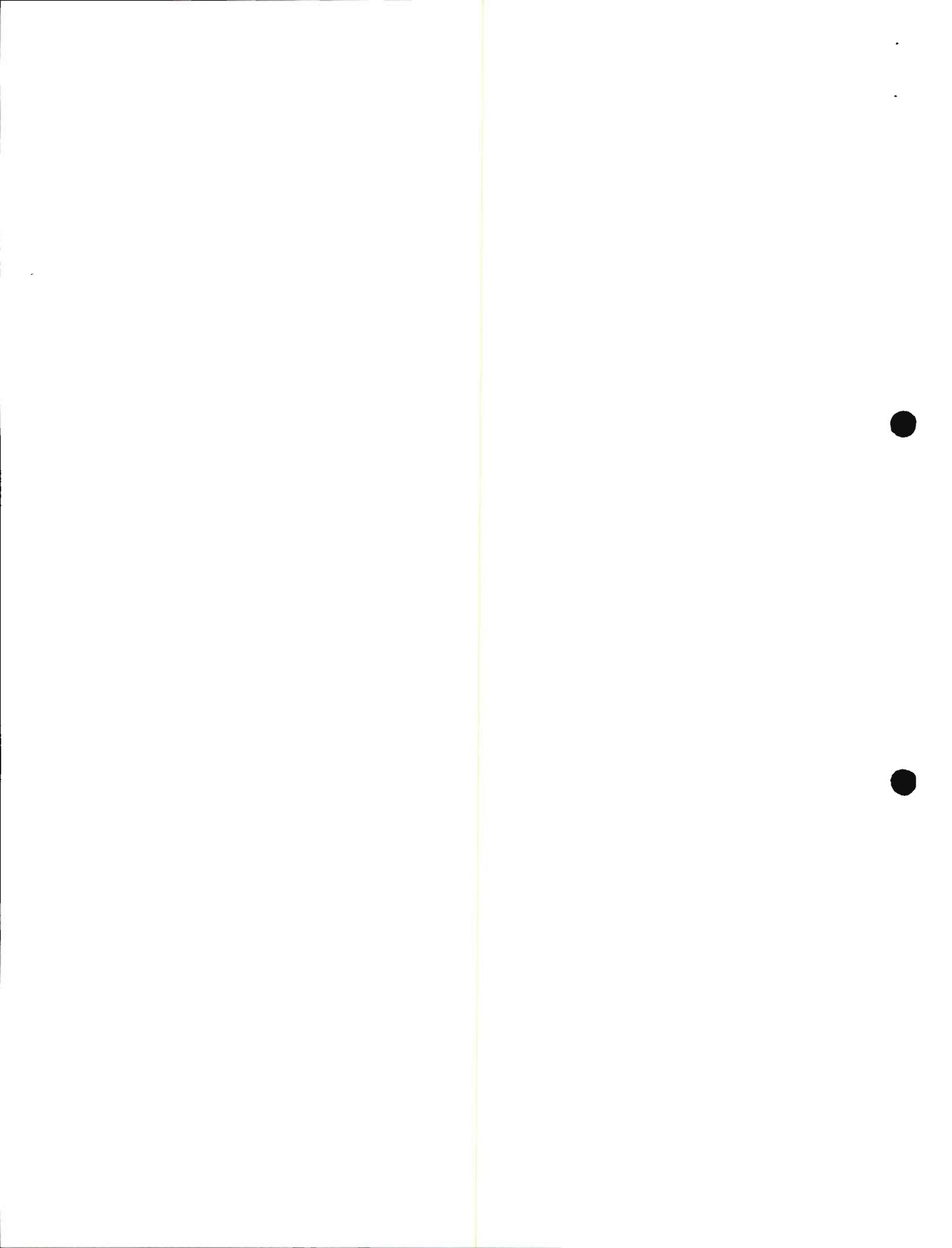
El Representante Legal de la entidad es nombrado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, este podrá o no recibir remuneración por sus servicios y sus funciones son:

- a) Llevar la representación legal de la asociación ante terceros.
- b) Instalar y presidir la asamblea general y la junta directiva.
- c) Convocar la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Elaborar el orden del día de las diferentes sesiones de la junta directiva y de la asamblea.
- e) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y celebrar los contratos necesarios para el buen funcionamiento de la asociación, con la limitación establecida en el numeral
- f) Rendir a la Junta Directiva por lo menos trimestralmente un informe de las cuentas a su cargo.
- g) Solicitar autorización a la Junta Directiva para celebrar actos y contratos cuya cuantía sobrepase lo estipulado en el literal d del artículo 34
- h) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39.- Son Funciones del Presidente: El Presidente será designado por la Junta Directiva para

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE SE HUBO
EN NUESTROS ARCHIVOS

2011





periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido, así como removido en cualquier tiempo por dicha Junta. Sus funciones son:

- a) Convocar a reuniones
- b) Presidir junta directiva y la asamblea de asociados
- c) Velar por la continuidad de las políticas definidas por la junta directiva
- d) Dirigir los procesos de concertación que en función de los propósitos de la asociación ésta emprenda.
- e) En asocio con el representante legal preparar y presentar a la junta directiva los planes de trabajo de cada año.
- f) En asocio con el representante legal preparar y presentar a la junta directiva los informes del trabajo del año.

ARTÍCULO 40 – El presidente de la Junta Directiva puede ser ó no el mismo representante legal, en éste caso se fusionarán las funciones de ambos cargos.

ARTÍCULO 41.- Son funciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar en sus ausencias temporales al presidente de la Junta Directiva.
2. Las demás que le asigne la junta directiva.

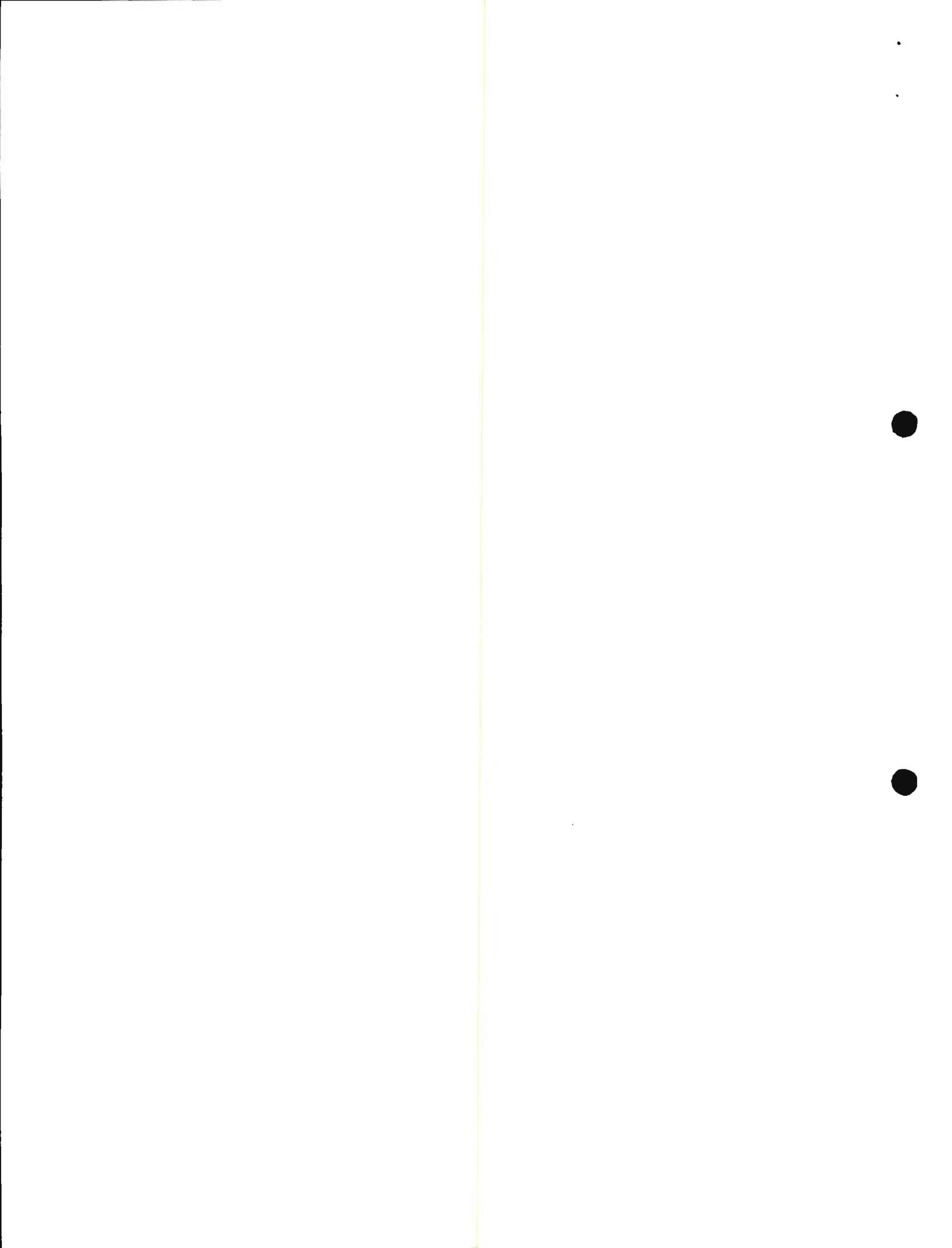
ARTÍCULO 42.- Son funciones del Secretario: La junta directiva tendrá un secretario elegido dentro de sus miembros para un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegido, así como removido en cualquier tiempo por dicho comité, cuya función será elaborar y firmar, en asocio con el presidente, las Actas de Asamblea de asociados en los casos que sean designados para lideren la asamblea y de junta directiva y dar fe de las mismas.

ARTÍCULO 43.- Son funciones del Tesorero:

- a) Elaborar de común acuerdo con el representante legal el presupuesto semestral de ingresos y egresos de La asociación y presentarlo a la consideración de la junta directiva y de la asamblea.
- b) Custodiar el patrimonio, fondos y valores de La asociación.
- c) Llevar o hacer llevar los libros de contabilidad de La asociación
- d) Recaudar las cuotas y exigir el cumplimiento de obligaciones pecuniarias para con La asociación y extender los recibos correspondientes.
- e) Efectuar los pagos que deba hacer La asociación, previa autorización tomada conjuntamente con el Presidente.
- f) Presentar cada trimestre a la junta directiva un informe, detallado del movimiento habido en Tesorería.
- g) Rendir unos balances de situación y Estados de Operaciones a la Asamblea, junto con el informe anual que rinda el Presidente.
- h) Cualquier otra que le encomiendan estos Estatutos, la Asamblea de general, la junta directiva o el Presidente.

ARTÍCULO 44.- Funciones y obligaciones de los vocales: participar en las reuniones con voz y voto, apreciando su desarrollo conforme a los estatutos, y las demás obligaciones que resulten de la gestión propia de la junta directiva y sean designada a este.

ARTÍCULO 45 - Elección y Calidades: El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General, para periodos de dos (2) años, y podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo. El Revisor Fiscal continuará al frente de su cargo a pesar de haberse vencido el respectivo período hasta tanto se produzca nueva elección. El Revisor fiscal deberá ser Contador Público y tendrá las incompatibilidades señaladas en el artículo 205⁸





El Revisor fiscal deberá ser Contador Público y tendrá las incompatibilidades señaladas en el artículo 205 del Código de Comercio para los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

ARTÍCULO 46.- Funciones Del Revisor Fiscal: Las funciones del revisor fiscal son:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la asociación se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea y la junta directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación y en el desarrollo de su objeto.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la asociación y las actas de la asamblea y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuenta, impartiendo las instrucciones que sean necesarias para tales fines.
- d) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para supervigilar los bienes que formen parte del patrimonio de la asociación.
- e) Autorizar con su firma cualquier estado o corte de cuentas que se haga, acompañándolo del dictamen o informe correspondiente.
- f) Presentar un informe anual a la Asamblea y a la junta directiva sobre el desarrollo de su gestión.
- g) Convocar a la junta directiva y la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h) Las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la junta directiva de la asociación.

CAPITULO VI Disolución y Liquidación

ARTÍCULO 47.- La Asociación se disolverá y liquidara:

- a) Por vencimiento del término de duración,
- b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos,
- c) Por decisión de autoridad competente,
- d) Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto;
- e) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades,
- f) Cuando se cancele la personería jurídica.

ARTICULO 48. – La liquidación de la asociación se hará de conformidad con las disposiciones del código de comercio sobre la materia.

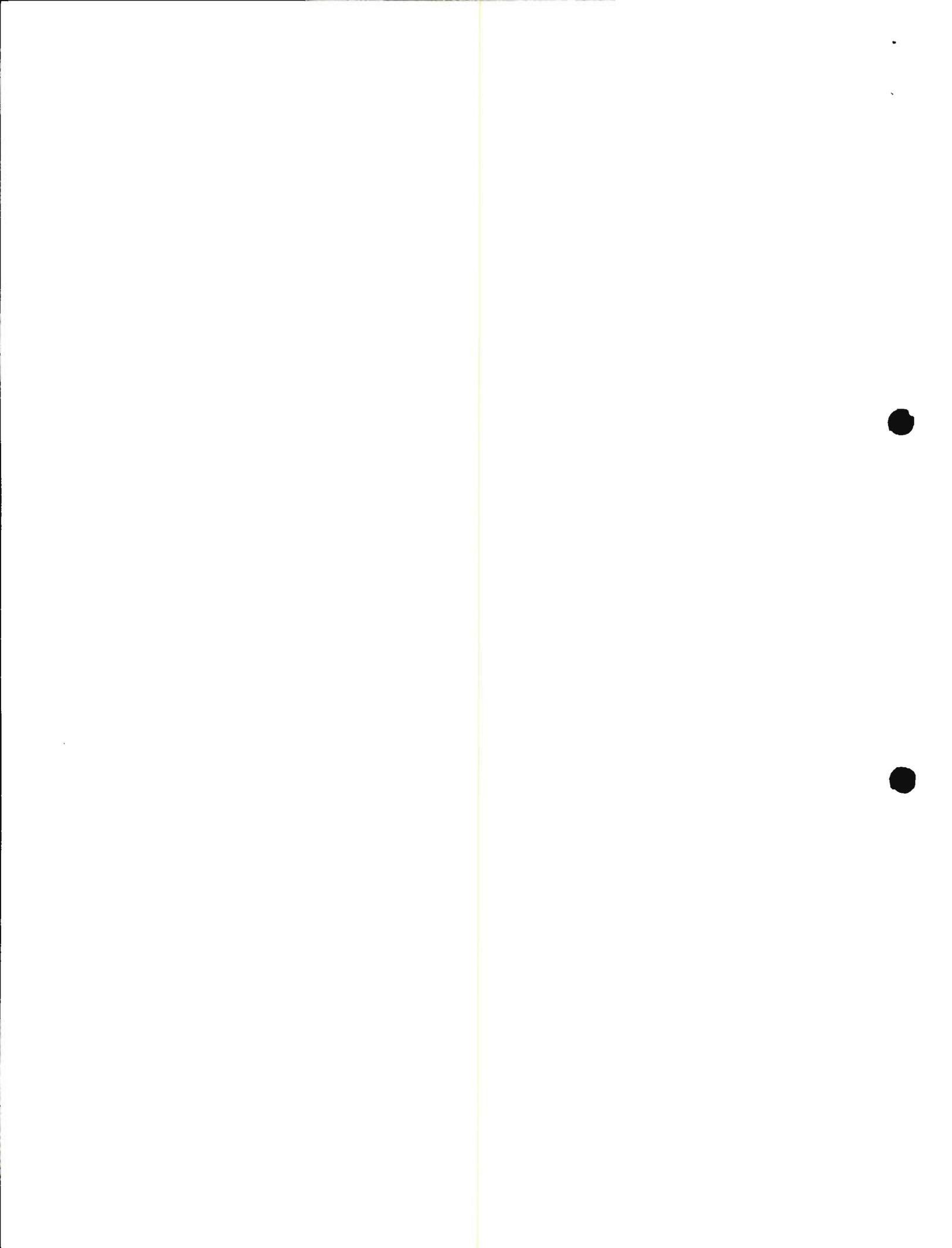
ARTICULO 49- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

CAPITULO VII Reformas Estatutarias

ARTICULO 50.- Requisitos: Las reformas estatutarias requerirán de la decisión de la asamblea general adaptada con el voto favorable de por lo menos el noventa por ciento (90%) de las acciones suscritas, la

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS

30





mediante otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su posterior inscripción en el registro mercantil.

CAPITULO VIII
Régimen de los actos, operaciones y contratos.

ARTÍCULO 51.- Régimen aplicable: salvo las excepciones legales, los actos, operaciones y contratos de la compañía realice para el desarrollo de sus actividades están sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, salvo las excepciones que determine la ley.

CAPITULO IX
Diferencias.

ARTICULO 52. – Clausula Compromisoria: Las diferencias que ocurran entre los asociados y la asociación durante el plazo de duración de esta o motivo de su disolución o en el periodo de liquidación, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento

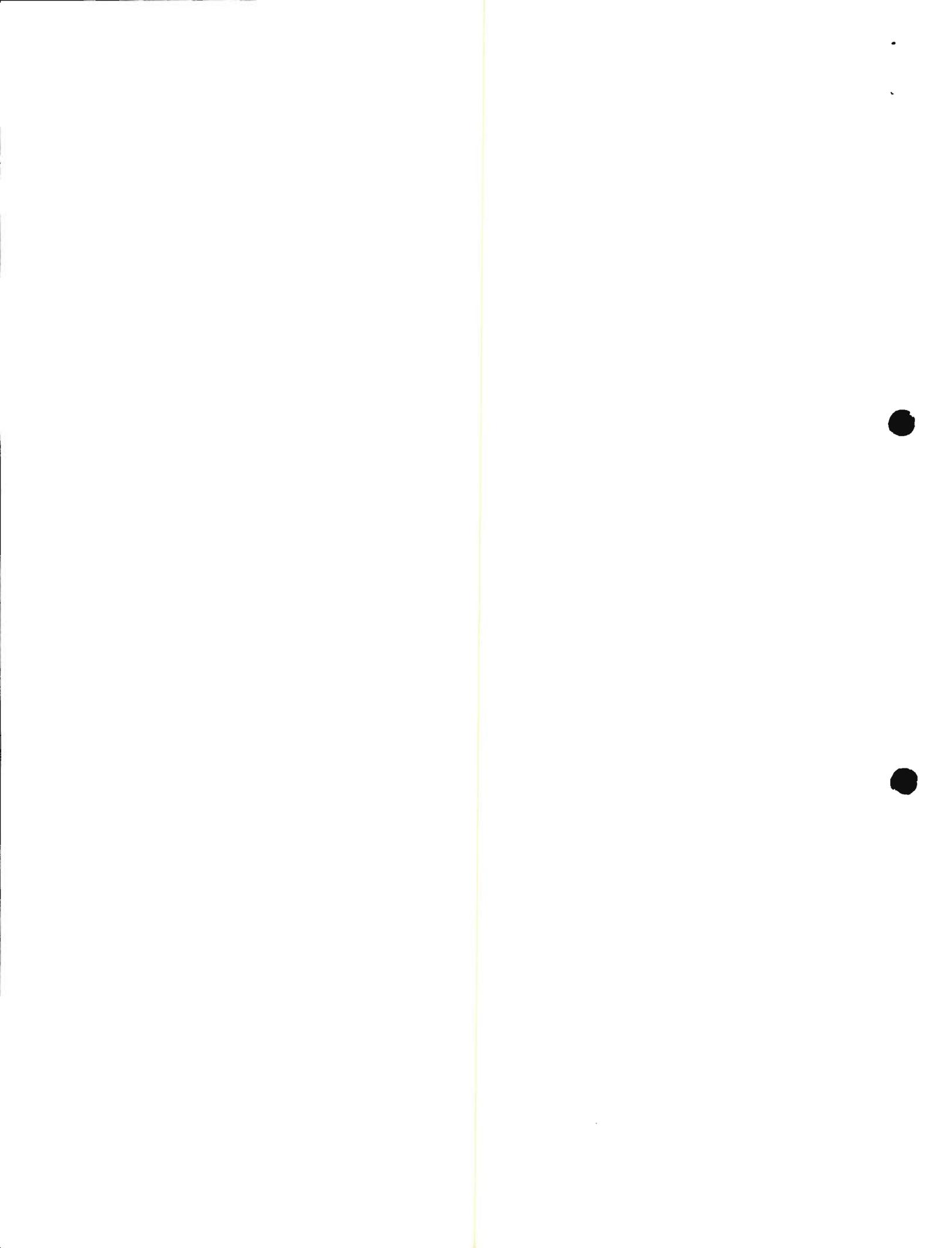
FIRMAS

Victor Wilson F.
VICTOR WILSON FRANCIS
PRESIDENTE

Johana Mitchell
JOHANNA MITCHELL
SECRETARIO

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTES
EN NUESTROS ARCHIVOS

tl



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de julio de 2012, a las 15:7:17, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

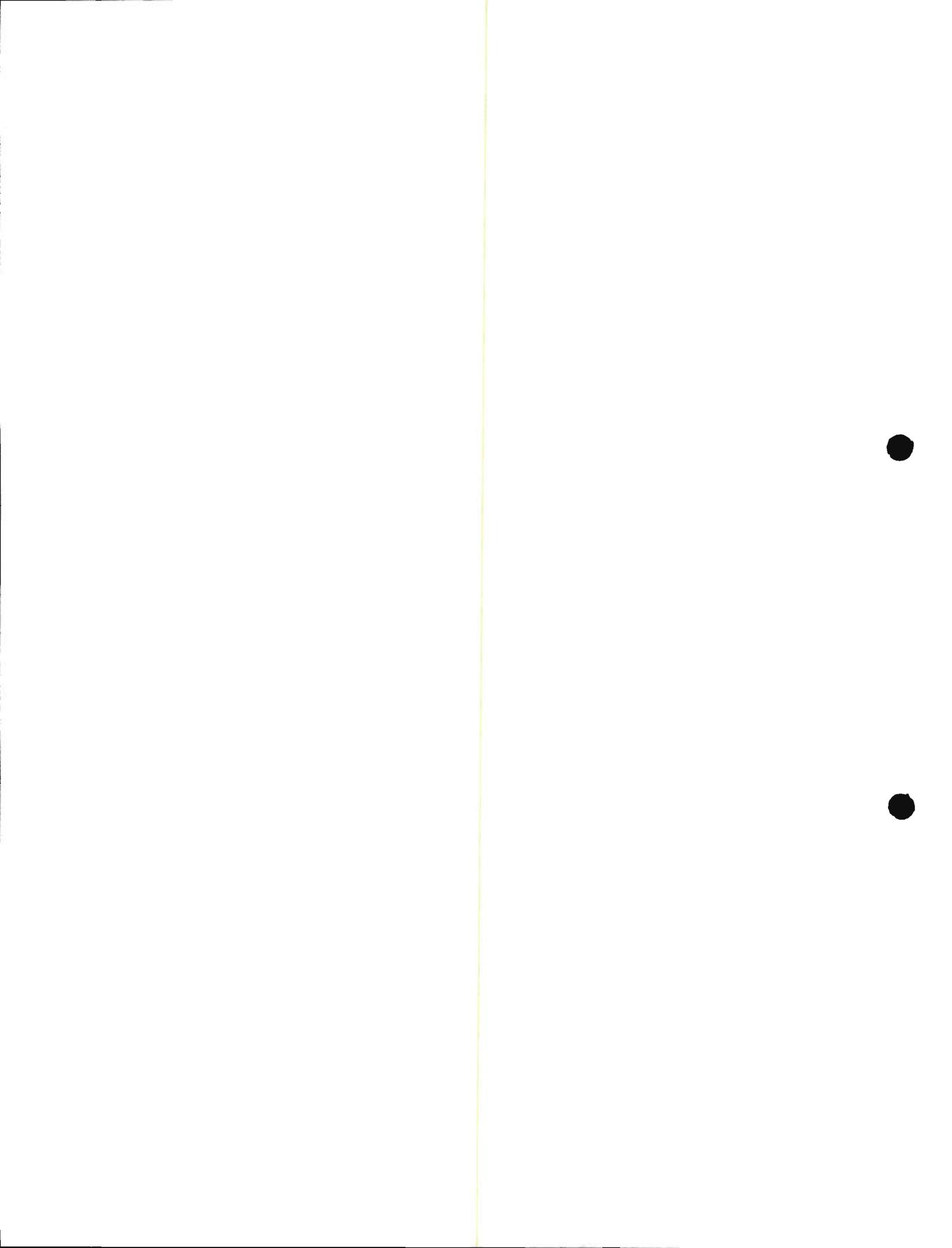
No. Identificación P/J	9003917861
No. Identificación R/L	15.244.170
Código de Verificación	309612872012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



u



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	<input type="text" value="NR"/>	Número Identificación	<input type="text" value="9003917861"/>
<input type="button" value="Generar consulta"/>			

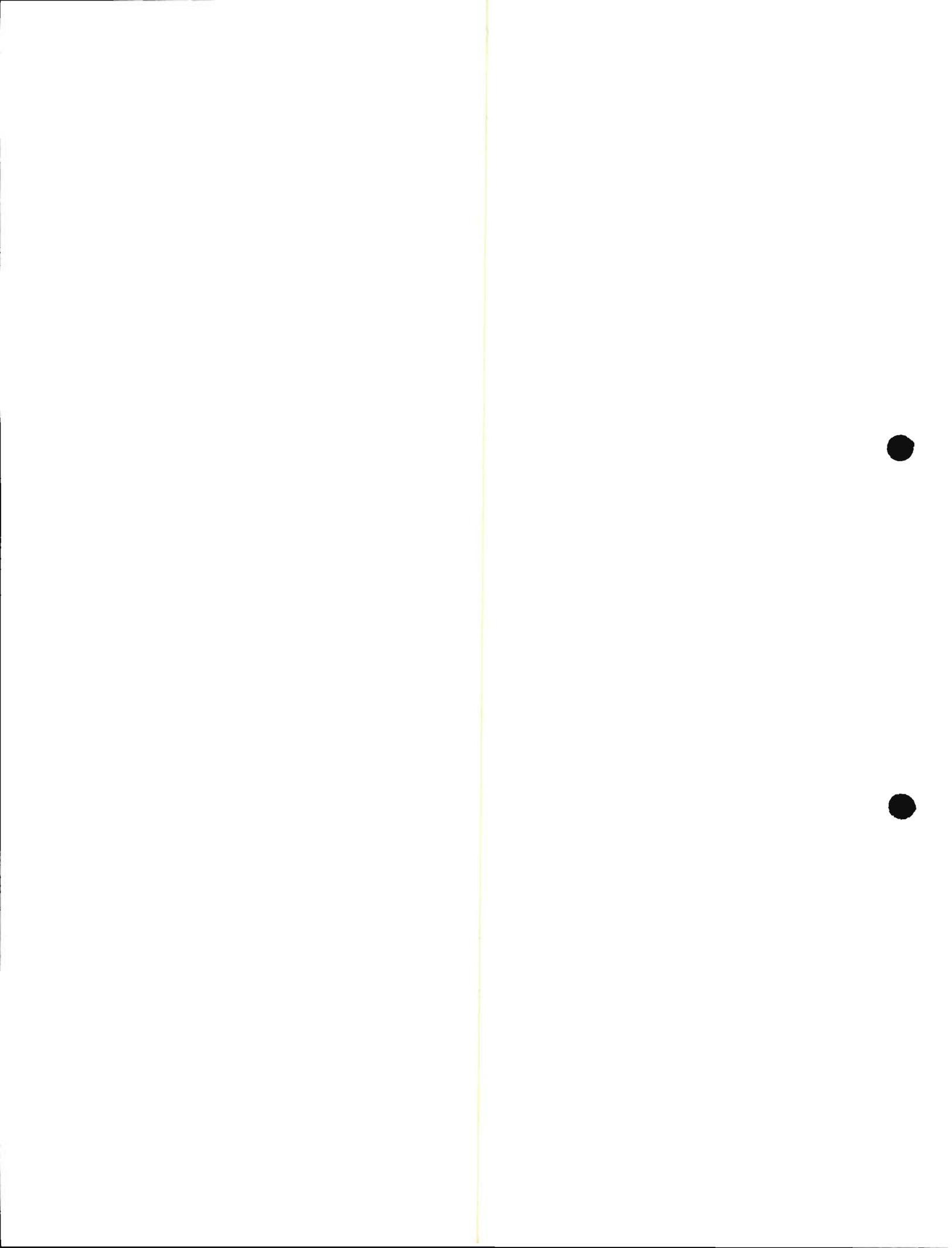
Datos del ciudadano

La empresa ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE JOHNNY CAY identificado(a) con NIT 9003917861 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Miercoles, Julio 11, 2012 - Hora de consulta: 15:08:18



10



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	<input type="text" value="Cédula de ciudadanía"/>	Número Identificación	<input type="text" value="15244170"/>
<input type="button" value="Generar consulta"/>			

Datos del ciudadano

Señor(a) VICTOR WILSON FRANCIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15244170 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Miercoles, Julio 11, 2012 - Hora de consulta: 15:06:11



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.244.170**

WILSON FRANCIS
 APELLIDOS

VICTOR
 NOMBRES

Victor Wilson
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1962**

SAN ANDRES
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

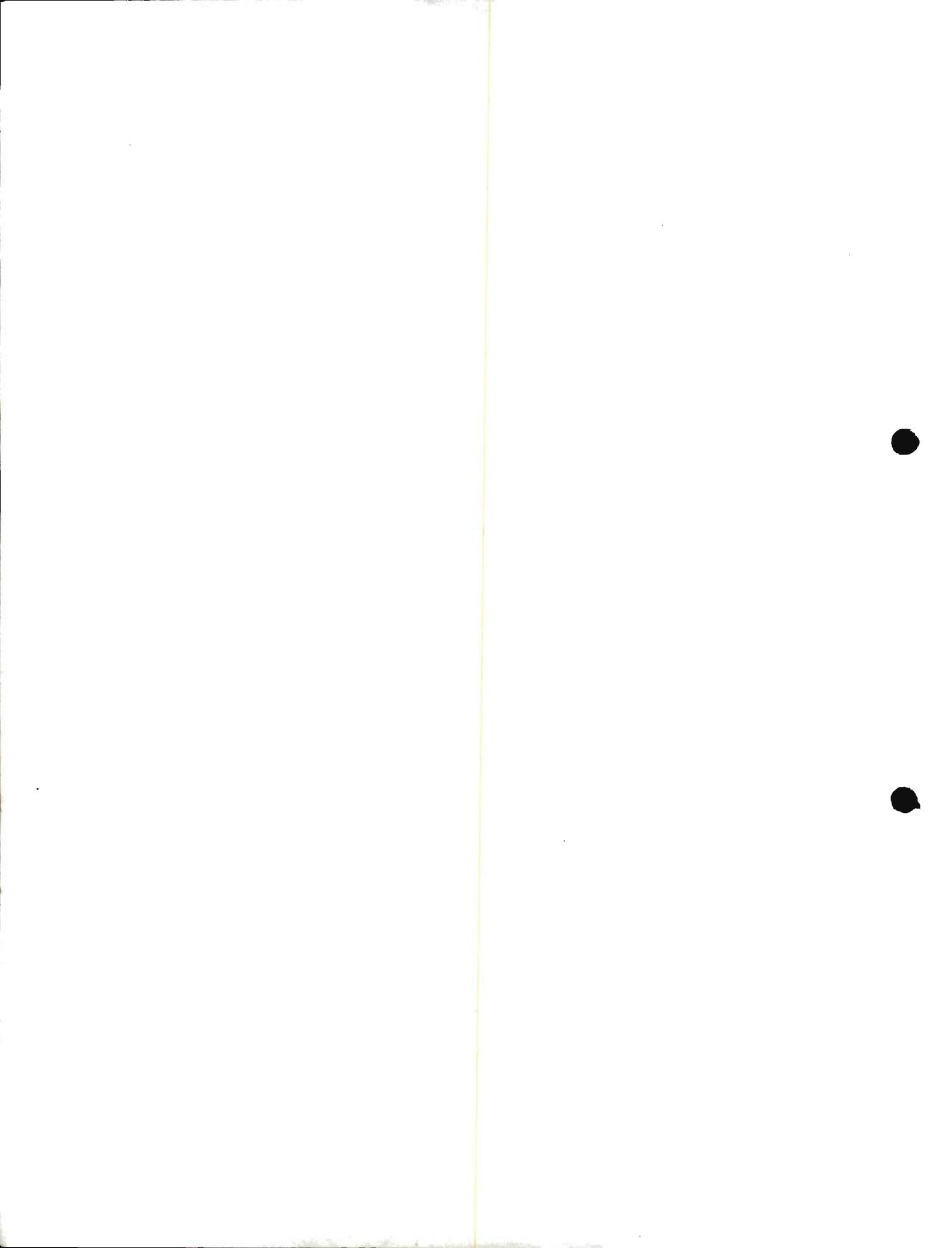
1.75 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

10-FEB-1983 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS DE LA ROSA VALE



A-5600100-43163747-M-0015244170-20071004 005140127Q 02 146168201



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.244.170**

APELLIDOS **WILSON FRANCIS**

NOMBRES **VICTOR**

FIRMA *V. Wilson Francis*




FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1962**

SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

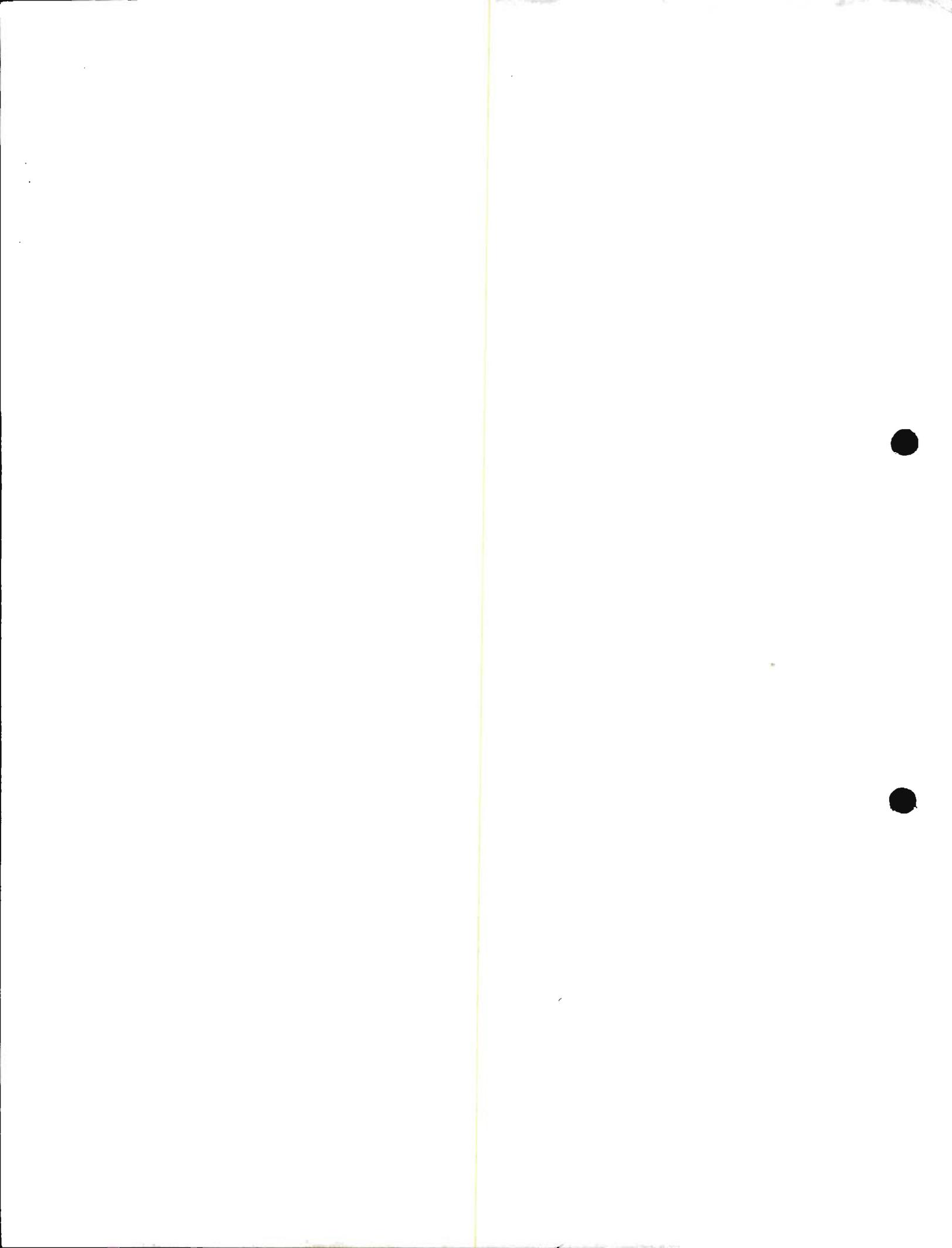
1.75 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

10-FEB-1983 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GILBERTO VALECHA



A-5800100-43163747-M-0015244170-20071004 0051407277G 02 146168201



NO ES VALIDO
SIN LAMINAR



Observacion:
REEMPLAZA LA TP#47723
RAIZAL



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 004100

Apellidos: WILSON FRANCIS
Nombres : VICTOR
Identif. : C15244170
Nacido : SAN ANDRES I.
Dpto. : ARCHIPIELAGO

VENCE

6
EVLYN KARIN PUSEY MANCILLA
CONTADORA PUBLICA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
SECCIONAL SANTA MARTA

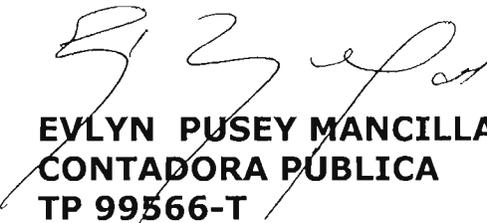
A QUIEN CORRESPONDA:

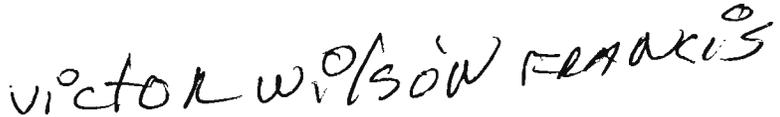
LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA CERTIFICA QUE:

La Asociación de Propietarios y Asociados de Establecimientos de Comercio de Johnny Cay "ASOJOHNNYCAJ" identificada con Nit No. 900.391.786-1 se encuentra a paz y salvo para el mes de Julio de 2012 con sus obligaciones de seguridad social y parafiscales, por cuanto no cuenta con personal vinculado laboralmente para el desarrollo de sus actividades.

La presente se expide a petición del interesado a los 12 doce días del mes de Julio de 2012, en la isla de San Andrés.

Atentamente,


EVLYN PUSEY MANCILLA
CONTADORA PUBLICA
TP 99566-T


VICTOR WILSON FRANCIS
REPRESENTANTE LEGAL

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

99566-T

EVLYN KATIN
PUSEY MANCILLA
C.C. 40991036



RESOLUCION INSCRIPCION 26 FECHA 2004/03/18
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

108376

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

19202

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LOGOFORM35 LONM 2922564

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <i>Asociación de propietarios y Asociados de Establecimientos de Comercio de</i>						
SIGLA <i>ASOJOHXLNY CAG</i>				NIT No. <i>500391786-1</i>		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:			
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input checked="" type="checkbox"/> DEP. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS <i>colombia</i>		DEPARTAMENTO <i>SAN ANDRÉS ISLA</i>		
MUNICIPIO		DIRECCIÓN <i>B. Loma INVA 9-27</i>		APARTADO AÉREO		
TELÉFONOS <i>3167014994</i>		FAX				
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1					2	
3					4	
5					6	
III. EXPERIENCIA EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<i>CORALINA</i>						
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO <i>Wilson</i>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <i>FRANCIS</i>		NOMBRES <i>VICTOR</i>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		<i>15.244.170</i>	Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/>		\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA <i>VICTOR WILSON FRANCIS</i>			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO			
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD O SOCIEDAD						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE <i>VICTOR WILSON F. PRESIDENTE - REPT. LEGAL</i>			CIUDAD Y FECHA <i>SAN ANDRÉS ISLA 07-7/2012</i>			

MISSOURI BOTANICAL GARDEN
GEORGE ENGELMANN PAPERS

MISSOURI BOTANICAL GARDEN



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Wilson		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) FRANCIS		NOMBRES VICTOR	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 15.244.170		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAIS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 19 MES 04 AÑO 1962		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Cooperativa de Lancheros Native brothers			
PAIS Colombia		PAIS Colombia		DEPTO SAN ANDRÉS	
DEPTO SAN ANDRÉS I.		MUNICIPIO		TELÉFONO 5130011 EMAIL	
MUNICIPIO					

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
										X	MES 10	AÑO 1980

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES			X			X			X
Español	X			X			X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD BAR VICTORIO	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés Isla	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	32	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

VICTOR WILSON FRANCIS

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

1947-1948



Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)



2

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, **VICTOR FRANCIS VICTOR**
IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. **15.244.170** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: **S.A.T**

DIRECCIÓN **Barrio San-Jos / Ground Road.** TELÉFONOS **5130011**

MUNICIPIO DEPARTAMENTO **SAN ANDRÉS I.** PAIS **Colombia**

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
ROCHESTER Wilson		

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ 1.500.000⁰⁰ \$ 1.500.000⁰⁰

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

ST-AC

Handwritten text, possibly a title or header, including the word "ST-AC" and other illegible characters.

Handwritten text, possibly a list or set of instructions, including the word "ST-AC" and other illegible characters.

Handwritten text, possibly a signature or date, including the word "ST-AC" and other illegible characters.

Handwritten text, possibly a signature or date, including the word "ST-AC" and other illegible characters.

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
ASO Jonny Cay	PRESIDENTE

c) En la actualidad : Si NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	

2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
BAR VICTORIO	DUEÑO

Victor Wilson R
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

SAN ANTONES Isla 06-7/2000
CIUDAD Y FECHA

100 100

100

100 100 100 100 100 100 100 100 100 100